Sesión 37.a extraordinaria, miércls. 2 de enero de 1935

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES RIVERA Y DE LA JARA.

INDICE GENERAL DE LA SESION:

I.—Sumario del debate.
II.—Sumario de documentos.
III.—Acta de la sesión anterior.
IV.—Documentos de la cuenta.
V.—Texto del debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

A.—Tabla de fácil despacho.

1. Se prorroga, hasta el 18 del presente mes, el plazo reglamentario del proyecto sobre pago de la deuda externa.

---

2. Se pone en discusión y se aprueba el proyecto que autoriza la compra a la Caja de Colonización Agrícola de una extensión de terreno del fundo "San Isidro", para ubicar en ella la Escuela de Caballería.

---

3. Se pone en discusión y se aprueba el proyecto que mejora los sueldos del personal del Departamento de Obras Marítimas.

---

4. Se pone en discusión y se aprueba el proyecto que autoriza al Presidente de la República para transferir a la Municipalidad de Ninhue un sitio de propiedad fiscal.

---

5. Se pone en discusión y se aprueba el proyecto que autoriza al Presidente de la República para vender a la Municipalidad de Arica la radioestación instalada por la Armada Nacional en el punto denominado "La Lisera".

B.—Orden del día.

6. Se votan las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre Habitación Barata.

---

7. A petición del señor Retamales se ponen en discusión las insistencias del Senado en las modificaciones introducidas en el proyecto sobre colonización. La Cámara se pronuncia sobre las insistencias del Senado.

---

8. Se acuerda tramitar, sin esperar la aprobación del acta, los proyectos despachados en la presente sesión.

---

9. A petición del señor Echaurren, se ponen en discusión y se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre auxilio a los agricultores damnificados por los accidentes meteorológicos ocurridos en el mes de octubre último.

---

10. A petición del señor Gajardo, se entra a tratar de las insistencias del Senado en

el proyecto sobre construcción y reparación de hospitales y queda pendiente el debate.

C.—Incidentes.

11. Se acuerda prorrogar, hasta el vencimiento del plazo constitucional, el plazo reglamentario de varios proyectos.

---

12. A petición del señor Rivera (Presidente) se ponen en discusión y se aprueban las observaciones de S. E. el Presidente de la República, sobre los proyectos que crean un Juzgado de Menor Cuantía en Viña del Mar y otro en Maullín.

---

13. Se declara la simple urgencia de varios proyectos.

---

14. Se acuerda conceder al señor Castelblanco el permiso constitucional correspondiente para ausentarse del país.

---

15. Varios señores Diputado piden el envíos de diversos oficios.

---

16. Se da cuenta de varias indicaciones que habían quedado para el trámite de segunda discusión en sesiones anteriores.

---

17. El señor Martínez don Carlos Alberto formula diversas observaciones acerca de la situación del personal de Correos y Telégrafos y se refiere a algunos cargos hechos al Director del Servicio.

---

18. El señor Martínez don Carlos Alberto hace presente que no se cumplen diversas disposiciones de la legislación social vigente.

---

19. Varios señores Diputados piden el envío de diversos oficios.

---

20. A petición del señor Serani (Ministro del Trabajo), se pone en discusión y se aprueba la modificación introducida por el Senado en el proyecto que prorroga el plazo que contempla el artículo 5.o de la ley 5,424 para que los deudores puedan acogerse a los beneficios de ella.

---

21. A petición del señor Serani (Ministro del Trabajo), se acuerda agregar un proyecto a la cuenta de la presente sesión.

---

22. El señor Prieto don Joaquín, pide que se dirija un oficio al señor Ministro de Hacienda para solicitar el envío de los antecedentes de unos decretos relativos a la Ordenanza de Aduanas.

---

23. El señor Prieto don Joaquín pide el envío de un oficio relativo al restablecimiento de un puente sobre el río Maipo.

---

24. El señor Gajardo pide el envío de un oficio relativo a la construcción de puentes y caminos en Colchagua.

---

25. El señor Bart formula diversas observaciones acerca de los aumentos de sueldos al personal de la Administración Pública y la situación económica del país.

D.—Votaciones.

26. Se ponen en discusión y se votan las proposiciones pendientes.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. Mensaje del Presidente de la República, que aumenta la planta del personal de Correos y Telégrafos.

---

2. Mensaje del Presidente de la República, que agrega a la comuna subdelegación de Calbuco, el territorio que se indica.

---

3. Mensaje del Presidente de la República, que deroga la ley que estableció que la plata en barras con ley de cinco décimos o menos de fino pagaría sobre su valor un derecho de exportación.

---

4. Mensaje del Presidente de la República, que establece que el personal de Abogados de la Defensa Fiscal de la Ley de Alcoholes quedará sometido al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

---

5. Mensaje del Presidente de la República, que establece que el personal de la Sindicatura General de Quiebras quedará

afecto al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

6. Mensaje del Presidente de la República, que establece ciertas disposiciones relacionadas con los Presupuestos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

7. Mensaje del Presidente de la República, que rectifica la permuta de los terrenos que se indican, hecha por el Fisco y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en el puerto de Valparaíso.

8. Mensaje del Presidente de la República, que introduce modificaciones a la ley sobre fomento a la industria carbonera.

9. Mensaje que concede derecho a desahucio al personal de los Ferrocarriles de Arica a La Paz, de Iquique a Pintados y de Lebu a Los Sauces, que quedare cesante por cualquier causa.

10. Mensaje del Presidente de la República, que modifica el Código del Trabajo en su artículo 150, agregando un nuevo inciso, relacionado con los empleadores exceptuados del impuesto a la renta.

11. Mensaje del Presidente de la República, que legisla sobre los cambios internacionales.

12. Mensaje del Presidente de la República, que modifica las disposiciones orgánicas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, en la parte que se refiere al Servicio Consular.

13. Oficio del Presidente de la República, con el que incluye diversos proyectos en la convocatoria.

14. Oficio del Presidente de la República, con el que incluye diversos proyectos en la convocatoria.

15. Oficio del Presidente de la República, con el que incluye diversos proyectos en la convocatoria.

16. Oficio del Presidente de la República, con el que incluye diversos proyectos en la convocatoria.

17. Oficio del Presidente de la República, con el que retira la urgencia solicitada para el proyecto sobre salario mínimo.

18. Oficio del Presidente de la República, con el que solicita la urgencia en el despacho del proyecto sobre construcción de un matadero modelo.

19. Oficio del Presidente de la República, con el que se hace cargo del proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara, relacionado con la política que seguirá el Supremo Gobierno en la concesión de permisos para explotar los servicios de transportes aéreos en el país.

20. Oficio del señor Ministro del Interior, relacionado con las observaciones del señor González Videla, acerca de la intervención de la Municipalidad de Vicuña en un contrato relacionado con la industria de la sericicultura.

21. Oficio del señor Ministro del Interior, con el que proporciona los antecedentes solicitados por el señor Ferrada, acerca de la designación de Alcalde y Vocales de la Junta de Vecinos de Mostazal.

22. Oficio del señor Ministro del Interior, relacionado con las observaciones del señor Zapata, sobre aseo de los edificios de la ciudad.

23. Oficio del señor Ministro del Interior, con el que se hace cargo de las observaciones del señor Chaparro, acerca de la intervención de carabineros en el desalojo de un colono en Magallanes.

24. Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara, acerca de los servicios de la Compañía General de Electricidad.

25. Oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que se hace cargo de las observaciones del señor Müller, sobre el comer-

cio de las pulperías en las provincias del norte.

26. Oficio del señor Ministro de Hacienda, relacionado con el juicio que sigue el Fisco al Banco Garantizador de Valores, en Temuco.

27. Oficio del señor Ministro de Justicia, con el que se hace cargo de las observaciones del señor Rosales, sobre los servicios médico legales.

28. Oficio del señor Ministro de Justicia, acerca de la petición de incluir en la convocatoria el proyecto que concede beneficios a don Francisco Rojas Henríquez.

29. Oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que manifiesta que ha tomado nota de las observaciones formuladas por el señor Ferrada en la sesión del 11 de diciembre próximo pasado.

30. Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, acerca de la petición del señor Garrido sobre radicación de pescadores en la Caleta "El Morro".

31. Oficio del señor Ministro de Fomento, relacionado con la petición del señor Cárdenas, sobre sueldos insolutos a los cabos y mayordomos de los trabajos de reparación de caminos en Santiago.

32. Oficio del señor Ministro de Fomento, respecto de los estudios solicitados por el señor Del Campo para un paso bajo nivel en la Estación de Parral.

33. Oficio del señor Ministro de Fomento, sobre los estudios solicitados por el señor Gajardo, para la prolongación del ramal de Las Cabras hasta Matanzas.

34. Oficio del señor Ministro de Fomento, resyecto de las observaciones del señor Pinochet, sobre incumplimiento de la ley de envases de madera por parte de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

35. Oficio del señor Ministro de Fomento, relacionado con las indicaciones formuladas por el señor Nieto referentes a la construcción de la variante del camino de Placilla a Viña del Mar.

36. Oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización, relacionado con la petición del señor Chaparro, sobre suspensión del loteamiento de terrenos en la vencidad de Porvenir.

37. Oficio del señor Ministro de Salubridad Pública, sobre inclusión de un proyecto de pensión de gracia en la convocatoria, solicitada por el señor Núñez Galeno.

38. Oficio del mismo señor Ministro, con los datos solicitados por el señor Urrejola, sobre los baños públicos que mantienen los organismos que se indican.

39. Oficio del mismo señor Ministro, relacionado con la petición del señor Fuenzalida, sobre las medidas tomadas con el personal del Policlínico de Antofagasta, por el Consejo de la Caja del Seguro Obrero.

40. Oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que remite los datos solicitados por el señor Martínez don Carlos Alberto, acerca de los adquirentes y arrendatarios de sitios.

41. Oficio del mismo señor Ministro, relacionado con la petición de los señores Martínez Montt y Cárdenas, respecto de la sucursal recientemente incendiada de la Caja de Crédito Prendario.

42. Oficio del mismo señor Ministro, con el que remite los antecedentes solicitados por el señor Rosales, sobre nombramiento de Martilleros Públicos.

43. Oficio del mismo señor Ministro, relacionado con las observaciones del señor Müller, sobre cierre de panaderías socializada en Iquique.

Oficios del Honorable Senado

44. Manifiesta que no insiste en el rechazo del proyecto que concede pensión a doña Ester Ortiz v. de Parraguez.

45. Devuelve aprobado el proyecto que eleva la pensión a don Leopoldo Urrutia Anguita.

---

46. Devuelve aprobado, con modificación el proyecto que prorroga el plazo para que los deudores de la Habitación Barata, puedan acogerse a los beneficios de la consolidación de sus deudas.

---

47. Devuelve aprobado en los mismos términos en que lo hizo la Cámara el proyecto que modifica los grados a los empleados civiles de la Armada y al similar del Ejército.

---

48. Devuelve aprobado el proyecto que modifica la ley que aumentó los sueldos a los funcionarios del Poder Judicial.

---

49. Devuelve con modificaciones el proyecto que concede auxilios a los agricultores damnificados con las heladas del año próximo pasado.

---

50. Remite aprobada la observación del Ejecutivo al proyecto que crea el Juzgado de Menor Cuantía de Maullín.

---

51. Devuelve aprobado el proyecto que autoriza a la Contraloría para liquidar los saldos disponibles de los empréstitos autorizados por las leyes que se indican.

---

52. Remite aprobada la observación del Ejecutivo al proyecto que crea un Juzgado de Menor Cuantía en Viña del Mar.

---

53. Manifiesta no insistir en la aprobación de la modificación introducida en el proyecto sobre contratación de un empréstito para construcciones hospitalarias.

---

54. Devuelve aprobado el proyecto que suplementa diversos ítem de la Partida 16 "Ministerio de Salubridad" del Presupuesto de 1935.

---

55. Manifiesta que insiste en la aprobación de las modificaciones que señala al proyecto sobre colonización agrícola.

---

56. Devuelve aprobado el proyecto sobre abono de tiempo a don Juan Francisco Prieto Reyes.

---

57. Devuelve aprobado el proyecto que concede una pensión a doña Elena Marín v. de González.

---

58. Devuelve aprobado el proyecto que concede una pensión a la familia de don Félix Guerrero Vergara.

---

59. Manifiesta no insistir en las modificaciones introducidas en el proyecto que concede abono de tiempo a los oficiales señores Infante, Cabezón, Fierro, Rosas y Alegría.

---

60. Devuelve aprobado el proyecto sobre abono de servicios en favor de don Manuel Araya Vargas.

---

61. Devuelve aprobado el proyecto que concede pensión a doña Aurora Ramírez v. de Valenzuela.

---

62. Remite aprobado un proyecto que concede pensión a don Ernesto Sotomayor Neuhaus.

---

63. Devuelve aprobado el proyecto que autoriza a la Caja de Crédito Hipotecario para pagar una pensión a doña Concepción Cordero v. de Romero.

---

64. Manifiesta que ha desechado el proyecto que concede una pensión en favor de don Roberto Silva Zamorano.

---

65. Devuelve aprobado el proyecto que autoriza el cierre el 31 de diciembre de 1934, a los bancos e instituciones bancarias que se indican.

---

66. Devuelve aprobado el proyecto que suplementa el Presupuesto del Ministerio del Interior.

---

67. Devuelve aprobado el proyecto que suplementa el Presupuesto del Ministerio de Fomento.

---

68. Devuelve aprobado el proyecto que su-

plementa en 6.000,000 de pesos el Presupuesto del Ministerio de Fomento.

69. Informe de la Comisión de Vías y Obras Públicas, recaído en el mensaje que autoriza el pago al ex contratista de las obras de canalización del Mapocho don Manuel Mora G.

70. Moción del señor Gajardo, con la que inicia un proyecto que autoriza la contratación de un empréstito para construcción de caminos en la provincia de Colchagua.

71. Solicitudes particulares.

72. Telegramas.

III.—ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El acta de las sesiones 33.a y 34.a extraordinarias, celebradas el día martes 18 de diciembre, de 14.30 a 16 horas y de 16 a 19 horas, se declararon aprobadas por no haber merecido observación.

El acta de las sesiones 35.a y 36.a extraordinarias, celebradas el día miércoles 19, de 14.30 a 16 horas y de 16 a 19 horas, quedaron a disposición de los señores Diputados.

Dicen así:

Sesión 35.a extraordinaria en miércoles 19 de diciembre de 1934. Presidencia del señor Rivera.

Se abrió a las 14 horas y 45 minutos y asistieron los señores:

Acharán A., Carlos.
Aguirre P., Enrique.
Alcalde C., Enrique.
Alfonso, Pedro.
Amunátegui J., Gregorio.
Barros T., Roberto.
Bosch, Saturio.
Bustos V., Juan Bta.
Cabezón D., Manuel.
Cañas F., Enrique.
Cañas L., Eduardo.
Cárdenas N., Pedro.
Castelblanco A., Pedro.
Celis M., Armando.
Cifuentes S., Carlos A.
Coloma M., J. Antonio.
Concha M., Miguel A.
Cruz F., Manuel I.
De la Jara Z., René.
Durán B., Florencio.
Echaurren A., Jorge M.
Escobar D., Andrés.
Estévez G., Carlos.
Ferrada R., Raúl.
Fuenzalida E., Edmundo.
Gajardo V., Oscar.
Gardeweg V., Arturo.
Garrido S., Dionisio.
González G., Pedro E.
González V., Gabriel
Gutiérrez R., Aníbal.
Guzmán F., Eleodoro E.
Madrid O., Enrique.
Maira C., Fernando.
Mardones V., Humberto.
Martínez M., Carlos A.
Martínez M., Julio.
Meza L., Pelegrín.
Moore M., Eduardo.
Moreno E., Rafael.
Müller R., Carlos.
Muñoz C., Manuel.
Navarro H., Fortunato.
Núñez G., Domingo.
Olavarría B., Arturo.
Olave A., Ramón.
Opazo L., Miguel.
Opitz V., Pedro.
Ortega M., Rudecindo.
Parodi B., Jorge.
Pereira L., Jorge.
Pinochet, Rafael.
Quintana, Alfonso.
Ríos Arias, José M.
Rosales, Eloy.
Silva S., Luis A.
Subercaseaux R., Guillermo.
Torres M., Rafael.
Torres M., Arturo.
Uribe B., Luis.
Urrejola, José F.
Urrutia C., Efraín.
Urzúa U., Jorge.
Vaillant R., Pedro P.
Valenzuela R., Juan de Dios.
Zapata D., Emilio.

El Secretario señor Errázuriz Mackenna y el Prosecretario señor Echaurren Orrego.

Se dió cuenta:

1.o De un mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de l y 178, en el sentido de implantar el salario mínimo.

Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social.

2.o De dos oficios de S. E. el Presidente de la República, con los que comunica su resolución de incluir en la convocatoria los siguientes negocios legislativos:

Mensaje referente a la modificación de los estatutos de la Cooperativa Militar de Santiago y Cooperativa Naval de Valparaíso; y

Proyecto que restablece la provincia de Aconcagua y el que divide las actuales provincias de Talca y Maule, estableciendo las provincias de Curicó, Talca, Maule y Linares.

Se mandaron tener presente.

3.o De un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que proporciona los antecedentes solicitados por el señor Ríos don

Juan Antonio, acerca de las medidas disciplinarias acordadas por el Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas en contra del Contador de dicha institución.

4.o De un oficio del señor Ministro de Justicia, con el que se hace cargo de las observaciones formuladas por el señor Celis, sobre aumento de la criminalidad en los campos, especialmente en el departamento de Caupolicán.

5.o De dos oficios del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta los que se le dirigieron a petición de los señores Diputados que se indican, acerca de los siguientes asuntos:

Por el señor Müller, sobre alimentación a los cesantes proporcionada por los Servicios de Cesantía; y

Por el señor Zapata, acerca de las inspecciones a las panaderías de Santiago y Aconcagua.

Quedaron a disposición de los señores Diputados.

6.o De dos oficios del Honorable Senado con los que devuelve aprobados con modificaciones los siguientes proyectos:

El que autoriza a la Junta de Beneficencia para contratar un préstamo no superior a 50 millones de pesos, destinado a la construcción, reparación y habilitación de hospitales; y

El que restablece a contar desde el 1.o de enero de 1935, los premios de constancia para el personal de tropa de Carabineros.

Quedaron en tabla.

7.o De una comunicación del Presidente de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos, con el que anuncia que ha sometido a la consideración del Honorable Senado un proyecto que se relaciona con el comercio del oro.

Se mandó tener presente.

8.o De un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el mensaje que modifica el artículo 5.o de la ley 5,507, sobre jurisdicción a los Jueces del Crimen de Santiago, para conocer de las faltas señaladas por el Código Penal que actualmente son de la competencia de los Jueces de Menor Cuantía.

9.o De un informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el mensaje que establece que las deudas contraídas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, las Municipalidades y la Caja de Crédito Hipotecario pasarán a ser de la responsabilidad del Fisco y serán servidas conjuntamente con las contraídas en forma directa por el Estado, con las rentas que propone asignar a la Caja Autónoma de Amortización, el proyecto sobre pago de la deuda pública externa.

Quedaron en tabla.

10. De cuatro solicitudes particulares, en las cuales, las personas que se indican piden los siguientes beneficios:

Adolfo Rojas Salas, aumento de pensión;

Jenaro Vergara Vergara; pensión de gracia;

Efraim Vásquez Jara, abono de años de servicios; y

Ruperta Jara Villanueva, reconocimiento de años de servicios.

Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

Para los efectos reglamentarios, se dió cuenta de una moción del señor Rosales, en la que inicia un proyecto sobre protección a la clase media.

Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Dentro de la orden del día, se pasó a considerar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto sobre Teatro Nacional.

A indicación del señor Rivera (Presidente) se acordó considerarlas artículo por artículo.

Se puso en discusión la enmienda que consiste en haber reemplazado por el siguiente el artículo 1.o:

"Artículo ... Créase la Dirección Superior del Teatro Nacional, con el objeto de propender al desarrollo en todo el país de la producción y la representación de las obras del teatro chileno, por los medios que se establecen en la presente ley, y principalmente:

1.o Por el otorgamiento de premios en dinero, repartidos anualmente a las mejores obras teatrales de autores nacionales, hayan sido o no estrenadas. Los premios a las obras

no estrenadas se discernirán en un concurso.

2.o Por el otorgamiento, asimismo, de premios en dinero a los conjuntos artísticos formados por aficionados obreros que, a juicio del Consejo Directivo del Teatro Nacional, sean acreedores a tal recompensa en atención a la calidad de la obra cultural que realicen y a la continuidad con que la lleven a cabo.

3.o Por la enseñanza del arte escénico y la escenografía.

4.o Por la contratación y organización permanente de compañías teatrales formadas, en su mayoría o totalidad, de artistas chilenos que representen o ejecuten obras dramáticas o musicales de autores nacionales u óperas de autores chilenos o extranjeros, cantadas por artistas chilenos.

El Consejo tendrá, además, a su cargo el control y vigilancia del correcto funcionamiento de las demás Compañías de espectáculos públicos pagados y la obligación de amparar a los artistas nacionales o extranjeros en sus derechos con relación a las empresas que les hubieren contratado.

Los permisos para el funcionamiento de las compañías teatrales se otorgarán por las autoridades respectivas, previo informe de la Dirección Superior del Teatro Nacional".

Usaron de la palabra los señores Gardeweg, Fuenzalida y Cárdenas.

Cerrado el debate se puso en votación la modificación y se dió por aprobada por asentimiento tácito.

Se pasó a debatir la modificación que consiste en haber dejado como sigue el artículo 2.o:

"Artículo ... La Dirección Superior del Teatro Nacional estará a cargo de un Consejo designado por el Presidente de la República, compuesto de un Director General, que lo presidirá y de seis vocales que serán dos autores teatrales, miembros de la Sociedad de Autores Teatrales de Chile; un músico compositor, miembro de la Sociedad de Compositores de Chile y de tres de su libre elección, uno de los cuales deberá ser un actor chileno.

Los vocales durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelegidos, y tendrán una remuneración de cincuenta pesos por cada sesión que celebren, con máximum de ocho sesiones mensuales.

Usaron de la palabra los señores Fuenzalida, Ortega y Urrejola.

Cerrado el debate fué puesta en votación y se dió por aprobada por asentimiento tácito.

Se puso en discusión la enmienda que consiste en haber dejado en la siguiente forma el artículo 3.o:

"Artículo ... La suma de un millón de pesos ($ 1.000,000) a que se refiere el artículo 36 de la ley número 5,172, de 2 de junio de 1933, (antes ley número 4,388, de 10 de agosto de 1928), se destinará, cuando el Presidente de la República estime que lo permite el estado de la Hacienda Pública y se consulte en los Presupuestos de gastos públicos de la Nación, a la compra o construcción en Santiago, de un teatro que llevará la denominación de "Teatro Chileno", destinado a servir los fines de la presente ley".

Usaron de la palabra los señores Cañas Flores y Martínez don Carlos Alberto.

Cerrado el debate se puso en votación la enmienda y se dió por desechada por 29 votos contra 3.

Sin debate y por 31 votos contra 2 se dió por aprobada la modificación que consiste en haber sustituído por el que sigue, el artículo 4.o:

"Artículo ... No podrá invertirse una cantidad superior a dos millones de pesos ($ 2.000,000) en la compra o construcción del teatro a que se refiere el artículo anterior.

Para el mantenimiento de los servicios y realización de los objetivos de la presente ley, se asignará al Consejo Directivo del Teatro Chileno, una subvención anual de trescientos mil pesos ($ 300,000), desde que el teatro inicie su funcionamiento".

Sin debate y por asentimiento tácito se dieron sucesivamente por aprobadas las siguientes modificaciones introducidas a los artículos 10, 11 y 12:

Artículo 10.

Ha sido reemplazado por el siguiente:

"Artículo ... Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 5,172, de 2 de junio de 1933 (antes ley número 4,388, de 10 de agosto de 1928):

1.o Substitúyese en la letra a) del artículo 2.o la frase "a ejecuciones de arte ofrecidas por artistas chilenos", por la siguiente:

"A ejecuciones de arte musicado ofrecidas por artistas chilenos no constituídos en compañía teatral, salvo cuando en éstas la mayoría de sus primeras partes sean de nacionalidad chilena".

2.o Agréguese después del inciso 1.o del artículo 9.o el siguiente inciso:

"Estas exenciones se concederán previo informe favorable de la Dirección Superior del Teatro Nacional".

Artículo 11.

La frase final, que dice: "como asimismo el personal de su dependencia, cuando deba cumplir funciones inspectivas que le encomiende el Consejo", ha sido reemplazada por esta otra: "...como asimismo uno o dos miembros del personal de su dependencia, cuando deban cumplir funciones inspectivas que les encomiende el Consejo".

Artículo 12.

En el inciso primero, se han substituído las palabras "en jira", por estas otras: "durante la jira".

Se pusieron en discusión las siguientes enmiendas relativas al artículo 14:

El inciso primero ha quedado como sigue:

"Todo propietario, concesionario, empresario, arrendatario o persona que tenga en explotación cualquiera sala de espectáculos, local público o estación radiodifusora en que se representen o ejecuten obras teatrales o piezas musicales de autores nacionales o extranjeros, estará obligado al pago a sus autores o sus representantes o herederos, de los derechos de autor correspondientes".

Se ha agregado el siguiente inciso final:

"El monto y forma de pago del pequeño derecho de autor serán fijados por el Consejo y su percepción estará a cargo de la Dirección Superior del Teatro Nacional, la que lo distribuirá a los autores correspondientes, previo descuento de un cinco por ciento que se empleará en atender los gastos que origine su administración".

Usó de la palabra el señor Fuenzalida.

Cerrado el debate fueron puestas en votación y se dieron por aprobadas por asentimiento tácito.

Sin debate y por asentimiento tácito se dió por aprobada la modificación que consiste en haber substituído en el artículo 15 la frase: "el autor podrá", por la siguiente: "La Dirección Superior, a solicitud del autor o de su representante, podrá..."

Sin debate y por asentimiento tácito se dieron sucesivamente por aprobados los siguientes artículos nuevos:

"Artículo... Ninguna compañía o conjunto teatral podrá calificarse de "chileno o nacional" sin la previa declaración de la Dirección Superior del Teatro Nacional, que la otorgará siempre que el repertorio de sus obras por representarse contengan las de autores nacionales en la proporción que ella fije en cada caso y tenga el 75 por ciento del personal chileno".

"Artículo... Queda prohibido a las compañías cambiar los títulos de las obras: modificar, alterar o reducir su texto original o representarlas con nombre diferente del de su verdadero autor, sin permiso de éste.

La responsabilidad de esta infracción se hará efectiva sobre el Director de la compañía. La infracción será sancionada con multa de 50 a 500 pesos en cada caso, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer el verdadero autor de la obra, contra la personal que haya usurpado su nombre, o haya hecho la adulteración".

"Artículo... Los derechos de autor de las traducciones, arreglos o adaptaciones de obras extranjeras serán repartidos por igual entre el autor original extranjero y el traductor o adaptador, que previamente haya hecho la inscripción correspondiente en el Registro del Conservador de la Propiedad Intelectual y que, con el texto original extranjero, compruebe ser el legítimo autor de la traducción que se representa".

"Artículo ...Los empresarios de compañías teatrales, nacionales o extranjeras, organizadas dentro o fuera del país deberán efectuar en la Dirección del Teatro Nacional un depósito en dinero, equivalente al valor de los pasajes de regreso al punto en que se haya hecho la contratación de los artistas que forman parte de la compañía, de acuerdo con la calidad del pasaje estipulado en el contrato. Sin este requisito, el Consejo no dará autorización para el funcionamiento de la compañía.

Igual requisito deberá llenarse en la contratación de artistas que no constituyan compañía teatral, cualquiera que sea su condición o calidad de trabajo.

Las sumas depositadas serán devueltas al empresario al término del contrato, salvo aquellas que se hubieren invertido en el regreso de los artistas y sus equipajes al punto de la contratación, cuando hubieren salido de la compañía, por causales que no signifiquen el incumplimiento de sus contratos o de las obligaciones que hubieren contraído al suscribirlos.

El empresario que infringiere más de una vez las estipulaciones que establece este artículo o que faltare a cualquiera de las disposiciones de la presente ley, será sancionado por el Consejo, además de las penas especiales que se establecen, con la prohibición por el término de uno a cinco años del ejercicio de actividades teatrales de cualquiera clase".

Se puso en discusión el artículo nuevo, que dice:

"Artículo...La Dirección amonestará a los directores de compañías teatrales o empresarios que permitan, durante las representaciones, que se cometan por los artistas, de palabra o de acción, hechos que pueden con la moral y las buenas costumbres.

Las reincidencias serán penadas con multa de 50 a 500 pesos y si el hecho se repitiera, con suspensión temporal o definitiva del espectáculo, que será decretada por la autoridad correspondiente, sin más trámite que la petición del Consejo".

Usaron de la palabra los señores Cabezón y Fuenzalida.

Cerrado el debate fué puesto en votación y se dió por aprobado por 25 votos contra 5.

Se pasó a debatir la enmienda que consiste en haber substituído en el artículo 18 que pasa a ser 23, las palabras: "Educación Pública", por "Interior".

Usaron de la palabras los señores Fuenzalida, Ortega, Gardeweg, Cárdenas y Martínez don Carlos Alberto.

Cerrado el debate fué puesta en votación y resultó aprobada por 24 votos contra 5.

Se puso en discusión la enmienda que consiste en haber redactado como sigue el artículo 19 que pasa a ser 24:

"Artículo... Las cuestiones que se susciten con motivo de la aplicación de la presente ley, salvo aquellas a que se refieren los artículos 19 y 20, que corresponderán al Consejo, serán resueltas en primera instancia por el juez de letras en lo civil de mayor o menor cuantía de la respectiva jurisdicción, según la cuantía, y, en segunda, por la Corte de Apelaciones correspondiente".

Usó de la palabra el señor Ferrada.

Cerrado el debate fué puesta en votación y resultó aprobada por 31 votos contra 1.

Sin debate y por asentimiento tácito se dieron sucesivamente por aprobadas las siguientes enmiendas:

Artículo 20

Pasa a ser 25.

Se ha agregado, en la letra a) la cita del artículo 17.

Artículo 21

Pasa a ser 26, sin modificación.

Artículo 22

Pasa a ser 27.

Se ha reemplazado la frase: "ley número 4.338, de 10 de agosto de 1928", por esta otra: "ley número 5,172, de 2 de junio de 1933 (antes ley número 4,388, de 10 de agosto de 1928)".

Artículo 23

Pasa a ser 28, redactado como sigue:

"Artículo ... Se exceptúan de las disposiciones de esta ley, los conjuntos teatrales obreros o escolares, cuyas representaciones se efectúen en los locales sociales o escolares, en forma gratuita o de beneficio social".

Sin debate y por 27 votos contra 4 se dió por aprobada la modificación que consiste en haber agregado con el número 29, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ... Fíjase la siguiente planta y sueldos del personal de la Dirección Superior del Teatro Nacional:

Un director General, jefe del servicio, grado 6.o, anual	$ 24,000
Un Secretario de la Dirección y del Consejo, grado 11, anual ..	12,600
Un oficial 1.o, grado 14, anual ...	9,600
Un oficial 2.o, grado 20, anual ...	6,200
Un portero, grado 25, anual ...	3,900

Las cuatro últimas designaciones, como asimismo las que requiera la administración del derecho de autor, serán hechas por el Consejo, a propuesta del Director General.

Una vez que las escuelas de arte escénico y escenografía y la sala del teatro estén en condiciones de iniciar su funcionamiento, el Consejo designará, a propuesta del Director General, el personal necesario para el buen servicio".

Se puso en discusión la enmienda que consiste en haber dejado en la siguiente forma el artículo 24 que pasa a ser 30:

"Artículo ... Esta ley empezará a regir sesenta días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Usaron de la palabra los señores Cañas Flores y Gardeweg.

Cerrado el debate se puso en votación la modificación y se dió por desechada por asentimiento tácito.

Sin debate y por asentimiento tácito se dió por aprobada la modificación que consiste en haber agregado al proyecto el siguiente artículo transitorio:

"Artículo 2.o transitorio. Mientras se compra o construye la sala del Teatro Chileno y se inicia su funcionamiento y el de los servicios que está llamada a desarrollar, se autoriza al Presidente de la República para destinar de los fondos a que se refiere el artículo 36 de la ley número 5,172, de 2 de junio de 1933, (antes ley número 4,388, de 10 de agosto de 1928), hasta la cantidad de 150 mil pesos anuales para la iniciación de la labor de la Dirección Superior, instalación y funcionamiento de sus oficinas, adquisición de muebles y útiles y remuneración de su personal de planta y miembros del Consejo".

Quedó terminado el tercer trámite constitucional de este proyecto y a indicación del señor Gardeweg se acordó tramitar los acuerdos adoptados sin esperar la aprobación del acta.

A indicación del señor Rivera (Presidente), se acordó entrar a considerar sobre tabla el proyecto de origen del Ejecutivo sobre condonación del saldo de un préstamo otorgado al personal de la Caja Nacional de Ahorros.

Puesto en discusión general y particular a la vez el artículo único de que consta el proyecto, usaron de la palabra los señores Gardeweg, Bosch, Quintana, Martínez don Carlos Alberto, Alcalde, Castelblanco, Olave, Cabezón y Mardones.

El señor Castelblanco formuló indicación para agregar al final del inciso 1.o la siguiente frase: "sin perjuicio de las gratificaciones legales anuales y ordinarias que correspondan a su personal".

Cerrado el debate se puso en votación en general el proyecto y se dió por aprobado por asentimiento tácito.

Puesto en votación el artículo con la modificación del señor Castelblanco, resultó aprobado en esta forma por asentimiento tácito.

Quedó terminada la discusión del proyecto y aprobado él en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para imputar a las utilidades de sus balances, en un período máximo de diez años, la gratificación extraordinaria, que en conformidad a las disposiciones de su Ley Orgánica, conceda a su personal destinada a cancelar el préstamo que se le otorgó por la Caja de Previsión y

Estímulo, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 5,159, de 13 de abril de 1933, sin perjuicio de las gratificaciones legales anuales y ordinarias que corresponda a su personal.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

A indicación del señor Opitz se acordó entrar a tratar del proyecto que modifica la ley número 5,231, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

Puesto en discusión general el proyecto, usó de la palabra el señor Opitz.

Cerrado el debate se puso en votación en general el proyecto y se dió por aprobado con un voto en contra.

El señor Rivera (Presidente) en conformidad al Reglamento declaró aprobado también en particular los tres artículos de que consta el proyecto, en los términos propuestos por la Comisión respectiva, que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Agrégase al artículo 12 de la ley número 5,231, de 25 de agosto de 1933, sobre alcoholes y bebidas alcohólicas, el siguiente inciso:

"Asimismo, la Dirección General de Impuestos Internos podrá autorizar una cantidad no superior a 150,000 litros anuales del alcohol a que se refiere el inciso anterior, para que se desnaturalice en las fábricas situadas en las provincias de Tarapacá y Antofagasta y con el sólo fin de abastecer de esta clase de alcohol en dichas provincias."

Art. 2.o Agrégase al inciso 2.o del artículo 50 de la ley número 5,231, lo siguiente:

"No obstante, cuando el expendio se haga fuera de las provincias de Aconcagua, Santiago, O'Higgins, Colchagua, Talca y Maule, el valor máximo de las fajas podrá aumentarse en 20 centavos si se trata de vino especial reservado o gran vino, y en 10 centavos si se trata de vino corriente o familiar."

Art. 3.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial."

A indicación del señor Rivera (Presidente) se acordó pasar a tratar del proyecto sobre aumento de los sueldos del personal de la Dirección de Obras Marítimas.

Puesto en discusión general el proyecto, usaron de la palabra los señores Mardones, Gardeweg, Guzmán don Eleodoro y Cabezón.

Los señores Gardeweg y Cabezón formularon indicación para suprimir en el artículo 2.o las palabras "durante el presente año".

Cerrado el debate se puso en votación en general el proyecto y la votación resultó ineficaz por falta de quórum. Repetida, tampoco hubo quórum de votación. Se procedió a tomar la votación por el sistema de pie y sentados y resultó también ineficaz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento, se llamó durante dos minutos y transcurrido este plazo se procedió a votar nominalmente el proyecto y resultó aprobado en general por 23 votos contra 17 y una abstención.

Votaron por la afirmativa los señores: Aguirre, Amunátegui, Barros, Bosch, Bustos, Coloma, Escobar don Andrés, Estévez, Gajardo, Gardeweg, Garrido, González don Pedro, Gutiérrez, Guzmán don Eleodoro, Madrid don Enrique, Martínez don Carlos Alberto, Olavarría, Pereira don Jorge, Rosales, Sepúlveda, Torres don Rafael, Torres Molina, y Valenzuela don Juan de Dios.

Votaron por la negativa los señores Cabezón, Castelblanco, Celis, Concha don Miguel A., Durán, González don Gabriel, Maira, Mardones, Moore, Olave, Opitz, Ortega, Quintana, Subercaseaux, Urrutia don Efraín, Urzúa, y Vaillant.

Se abstuvo de votar el señor Ríos Arias.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 16 horas.

Sesión 36.a extraordinaria en miércoles 19 de diciembre de 1934.— Presidencia de los señores Rivera, De la Jara y Navarro.

Se abrió a las 16 horas y 15 minutos y asistieron los señores:

Aburto, Rodrigo.
Acharán A., Carlos.
Aguirre P., Enrique.
Alcalde C., Enrique.
Alfonso, Pedro.
Alvarez, Humberto.
Amunátegui J., Gregorio Enrique.
Arellano F., Humberto.
Barros T., Roberto.
Bart, Manuel.
Benavente A., Aurelio.
Boizard, Ricardo.
Bosch, Saturio.
Bustos V., Juan Bautista.
Cabezón D., Manuel.
Cañas L., Eduardo.
Cárdenas Núñez, Pedro.
Carrasco R., Ismael.
Castelblanco A., Pedro.
Celis M., Armando.
Cifuentes S., Carlos A.
Coloma M., J. Antonio.
Concha M., Miguel A.
Correa F., Guillermo.
Cruz F., Manuel Isidoro.
Chanks, Oscar Armando.
Chaparro, Manuel.
Durán B., Florencio.
Dussaillant, Alejandro.
Doll Enrique.
Echaurren A., Jorge Manuel.
Errázuriz L., Gustavo.
Escobar D., Clemente.
Estévez G., Carlos.
Ferrada R., Raúl.
Fuenzalida E., Edmundo
Gajardo V., Oscar.
Gardeweg V., Arturo.
Garrido S., Dionisio.
González G., Pedro E.
González V., Gabriel.
Gutiérrez R., Aníbal.
Guzmán G., Samuel.
Guzmán F., Eleodoro
Larraín T., Pablo.
Lira U., Enrique.
Lois F., Arturo H.
Madrid A., Manuel.
Madrid O., Enrique.
Maira C., Fernando.
Mardones V., Humberto.
Martínez M., Carlos A.
Martínez M., Julio.
Meza L., Pelegrín.
Moore M., Eduardo.
Morales B., Raúl.
Moreno E., Rafael.
Müller R., Carlos.
Muñoz C., Manuel.
Núñez G., Domingo.
Olavarría B., Arturo.
Opazo L., Miguel.
Opitz V., Pedro.
Ortega M., Rudecindo.
Osorio N., José Luis.
Parodi B., Jorge.
Pereira L., Julio.
Pereira L., Jorge.
Pérez G., Jorge.
Pérez G., Líndor.
Pinochet, Rafael.
Prieto C., Joaquín.
Prieto L., Jenaro.
Quintana, Alfonso.
Retamales, Nicasio.
Ríos, Juan Antonio.
Romero, Abraham.
Rosales, Eloy.
Sepúlveda P., J. Miguel.
Silva P., Juan.
Silva S., Luis A.
Sotomayor P. C., Justiniano.
Subercaseaux R., Guillermo.
Terrazas, Luis Felipe.
Toro M., Leoncio.
Torres C., Isauro.
Torres G., Ernesto.
Torres M., Rafael.
Torres M., Arturo.
Torres L., Eugenio.
Uribe B., Luis.
Urrejola, José Francisco
Urrutia C., Efraín.
Urzúa U., Jorge.
Vaillant R., Pedro Pablo
Valenzuela R., Jua de Dios.
Valenzuela V., Néstor.
Varas C., Fernando.
Vega D., Jesé.
Vicuña, Carlos.
Walker L., Joaquín.
Yrarrázaval C., Rafael.
Zapata D., Emilio.

El señor Ministro del Interior, don Luis Salas Romo; el señor Ministro de Defensa Nacional, don Emilio Bello Codesido; el señor Ministro del Trabajo, don Alejandro Serani; el Secretario señor Errázuriz Mackenna y el Prosecretario señor Echaurren Orrego.

Se acordó considerar esta sesión como continuación de la anterior, para los efectos de la lectura y aprobación del acta.

Se dió cuenta:

1.o De dos mensajes de S. E. el Presidente de la República, con los que somete a la consideración del Congreso Nacional, los siguientes negocios legislativos:

Proyecto que faculta al Ejecutivo para reducir o suprimir, hasta por el término de un año, los derechos arancelarios fijados al cemento.

Proyecto que autoriza a los Bancos comerciales, al Banco Central de Chile, a la Caja Nacional de Ahorros y a las instituciones hipotecarias, para cerrar sus puertas el 31 de diciembre en curso.

Se mandaron a Comisión de Hacienda.

2.o De dos oficios de S. E. el Presidente de la República, con los que solicita la urgencia del despacho de los proyectos que se indican:

Suplemento de la ley número 5,408, que concedió fondos para la cancelación de las cuentas pendientes anteriores al 1.o de enero de 1933.

Pago de la deuda pública externa y el referente al plan general de obras públicas y de fomento a las industrias con los fondos acumulados por la suspensión del pago de la deuda de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de las Municipalidades.

Quedaron en tabla.

3.o De dos oficios del Honorable Senado:

Con el primero salva un error de copia al transcribirse las modificaciones hechas por dicha Corporación a la Partida 10, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, del Presupuesto para el año 1935.

Se mandó tener presente y hacer la corrección respectiva.

Con el segundo contesta la consulta que le formuló la Honorable Cámara, acerca del financiamiento de una de las insistencias del Honorable Senado en la Partida 07 "Ministerio de Educación", del Presupuesto para 1935.

Quedó en tabla.

4.o De un informe de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, recaídos en el proyecto que concede aumento de pensión a doña Ester Bañados de Valderrama.

Quedó en tabla.

Posteriormente se acordó agregar a la cuenta de la presente sesión, una moción del señor Retamales, con la que inicia un proyecto de ley que prorroga por dos años la vigencia de la ley número 5,155, que suspende la aplicación del descuento del 5 por ciento, que establece la ley 3,379, a las jubilaciones menores de 600 pesos del personal jubilado de los Ferrocarriles del Estado.

Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Entrando a ocuparse de los asuntos anunciados para la tabla de fácil despacho, se pasó a tratar del proyecto sobre adquisición de un terreno para el traslado de la Escuela de Caballería.

Continuó la discusión general del proyecto y usaron de la palabra los señores Ferrada, Cabezón, Mardones y Vega.

Por haber transcurrido el tiempo destinado a la tabla de fácil despacho, se dió ella por terminada, quedando pendiente la discusión general del proyecto.

El señor Concha don Miguel, con la venia de la Cámara usó de la palabra para rendir un homenaje a la Cruz Roja Chilena, que celebra actualmente su primera asamblea nacional.

A indicación del señor Salas Romo (Ministro del Interior) la Cámara acordó preferencia para el despacho de los siguientes asuntos:

Proyecto devuelto con modificaciones por el Honorable Senado, sobre construcción de hospitales; y

Proyecto también en tercer trámite, sobre premios de constancia a Carabineros de Chile.

Las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre construcción de hospitales dicen como sigue:

En el encabezamiento de su artículo único, se ha elevado la suma de 3.750,000 a 4.042,400 pesos y se ha elevado igualmente la suma de 50.000,000 a la de 53.900,000 pesos.

En la escala de las autorizaciones, se han introducido las modificaciones que a continuación se detallan:

Se ha rebajado a 5.000,000 de pesos la cantidad que se consulta para la "Construcción del Hospital Sanatorio para tuberculosos de Valparaíso".

A continuación de este renglón, se agregan los siguientes:

Para terminar la Asistencia Pública de Valparaíso . .	$ 700,000.00
Para terminar la Escuela de Enfermeras del Hospital Van Buren de Valparaíso	130,000.00
Para la Sección Estadística del Hospital Van Buren de Valparaíso	20,000.00

Para habilitar la Sección Mujeres del Hospital Van Buren de Valparaíso: 100,000 pesos;

Para la Sección Medicina Interna del Hospital Van Buren de Valparaíso, 20,000 pesos;

Para reparaciones en la Sección Cirugía General del Hospital Van Buren de Valparaíso, 30,000 pesos;

Para terminación del Hospital Regional de Talca, 3.000,000 de pesos;

Para el Hospital de Illapel, 200,000 pesos;

Para el Hospital de Coquimbo, 300,000 pesos;

Para el Hospital de Ovalle, 200,000 pesos;

Para el Hospital de Vicuña, 200,000 pesos;

Se ha rebajado a 5.500,000 pesos, la cantidad que se consulta para el Hospital Clínico de Niños de Santiago.

A continuación de dicho rubro, se ha agregado el siguiente:

"Para la terminación y ampliación de los servicios del Hospital de Chañaral, 400,000 pesos."

Se ha elevado de 100,000 a 150,000 pesos la suma consultada para "Arreglos en el Hospital de San Vicente de Tagua Tagua".

Se ha reemplazado la glosa del rubro: "Sección de Psiquiatría y Pabellón de Tuberculosos del Hospital de Antofagasta", por la siguiente:

"Para un Pabellón de Niños, Pabellón Psiquiátrico y Servicio de Medicina del Hospital del Salvador de Antofagasta".

Se ha reemplazado asimismo la glosa del rubro: "Construcción del nuevo Hospital Regional de Concepción", por la siguiente:

"Construcción de un Hospital Clínico en la ciudad de Concepción".

Puestas en discusión usaron de la palabra los señores Lois, Vaillant, Ríos don Juan Antonio, Salas Romo (Ministro del Interior), Maira, Martínez Montt y Mardones.

El señor Olavarría, por el Comité Social Republicano pidió la clausura del debate.

Puesta en votación la clausura se dió por aprobada por 31 votos contra 10.

Se declaró, en consecuencia, cerrado el debate y se procedió a votar.

Por asentimiento tácito se dieron por aprobadas todas las enmiendas, con excepción de la última que se refiere al Hospital Regional de Concepción, la cual, sometida especialmente a votación, se dió por rechazada por 30 votos contra 8.

Quedó terminado el tercer trámite constitucional de este proyecto.

Sin debate, y por asentimiento tácito se dieron por aprobadas las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre premios de constancia a Carabineros, modificaciones que consisten en lo siguiente:

Artículo 1.o Se ha suprimido la frase: "a contar desde el 1.o de enero de 1935."

Se ha consultado, como inciso segundo, el siguiente:

"Para los efectos del premio de constancia, a que se refiere esta ley, se computarán los años de servicios ya prestados por el personal de tropa de Carabineros."

Artículo 5.o Se ha agregado, a continuación de la palabra "interrumpidos", la frase: "salvo el caso de licencia."

A continuación del artículo 6.o, y con el número 7.o, se ha consultado el siguiente:

"Artículo ... El gasto que importa esta ley para 1935, o sea, la suma de 5.712,228 pesos, se imputará a la mayor entrada que producirá el Arancel Aduanero durante el mismo año.

"En lo sucesivo, el gasto que importen los premios de constancia será consultado en la Ley General de Presupuestos."

Quedó, en consecuencia, definitivamente terminada la discusión del proyecto, y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto por el Congreso Nacional, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Restablécese el premio de constancia para el personal de tropa de Carabineros, con exclusión de los brigadieres y aspirantes a oficiales.

Para los efectos del premio de constancia, a que se refiere esta ley, se computarán los años de servicios ya prestados por el personal de tropa de Carabineros.

Art. 2.o El premio de constancia consistirá en un aumento progresivo del sueldo del personal, en la forma que se expresa:

Con más de 3 años de servicios, quince pesos ($ 15.—) mensuales;

Con más de 6 años de servicios, treinta pesos ($ 30.—) mensuales;

Con más de 9 años de servicios, cuarenta y cinco pesos ($ 45) mensuales;

Con más de 12 años de servicios, sesenta pesos ($ 60.—) mensuales;

Con más de 15 años de servicios, setenta y cinco pesos ($ 75.—) mensuales;

Con más de 18 años de servicios, noventa pesos ($ 90.—) mensuales;

Con más de 21 años de servicios, ciento cinco pesos ($ 105.—) mensuales;

Con más de 24 años de servicios, ciento veinte pesos ($ 120.—) mensuales;

Con más de 27 años de servicios, ciento treinta y cinco pesos ($ 135.—) mensuales; y

Con más de 30 años de servicios, ciento cincuenta pesos ($ 150.—) mensuales.

Art. 3.o El sobresueldo que establece esta ley será compatible con toda otra clase de sueldos, gratificaciones y premios de que goce el mismo personal.

Art. 4.o El premio de constancia no será considerado como sueldo para los efectos del retiro.

Art. 5.o Será requisito indispensable para tener derecho a los premios de constancia, que los servicios no sean interrumpidos, salvo el caso de licencia. Si un individuo es dado de baja por cualquier motivo, al reincorporarse no podrá hacer valer sus servicios anteriores para optar al premio de constancia.

Art. 6.o Los individuos que incurran en faltas graves serán privados del premio de constancia, una vez establecida en un sumario administrativo la gravedad de la falta y, en tal caso, el premio pasará a incrementar los fondos del Hospital de Carabineros.

Art. 7.o El gasto que importe esta ley para 1935, o sea la suma de 5.712,228 pesos, se imputará a la mayor entrada que producirá el Arancel Aduanero durante el mismo año.

En lo sucesivo, el gasto que importen los premios de constancia será consultado en la Ley General de Presupuestos.

Art. 8.o Esta ley regirá desde el 1.o de enero de 1935".

Por no haber contado con la unanimidad requerida quedó sin efecto una indicación del señor Torres don Eugenio para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto que suspende los derechos de internación para el cemento.

A indicación del señor Maira se acordó pasar a considerar sobre tabla el proyecto sobre creación de un Instituto Comercial Femenino para Santiago.

Sin debate y por asentimiento tácito se dió por aprobado en general el proyecto.

El señor Rivera (Presidente) en conformidad al Reglamento lo declaró aprobado también en particular, por no haber sido objeto de indicaciones.

El proyecto aprobado dice como sigue:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Créase en Santiago el Instituto Comercial Femenino.

Art. 2.o La planta de su personal administrativo será la siguiente, con los sueldos anuales que se indican:

Una Directora, con la obligación de servir 9 horas semanales de clase	$ 16,800.—
Una Inspectora General, con la obligación de servir 15 horas semanales de clase	14,600.—
Una Inspectora 1.a	5,200.—
Una ayudante técnica de contabilidad y práctica de oficina	4,400.—
Una ayudante técnico de Física, Química y Productos Comerciales	4,400.—
Una Inspectora 2.a	4,400.—
Una escribiente	4,400.—
Un portero 1.o	3,900.—
Un portero 2.o	3,600.—

Art. 3.o Créanse en el Instituto Superior de Comercio los siguientes cargos, con los sueldos anuales que se indican:

Un Director, con la obligación de servir 6 horas semanales de clase	$ 18,000.—
Un Inspector 1.o	5,200.—

Art. 4.o El Inspector General del Instituto Superior de Comercio gozará de un sueldo anual de $ 15,600 en vez de $ 14,400 de que actualmente disfruta.

Art. 5.o Suprímense en el Instituto Superior de Comercio los siguientes cargos, con los sueldos anuales que se indican:

Un Sub-Director	$ 16,000.—
Un portero	3,900.—
Un mozo	2,800.—

Art. 6.o El mayor gasto que importa esta ley se imputará durante el año 1935 a la diferencia a favor que resulta entre el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos aprobados para el año indicado.

Art. 7.o Esta ley regirá desde el 1.o de enero de 1935".

Se entró a tratar, en seguida, del Presupuesto del Ministerio de Educación para el año 1935.

La Mesa dió a conocer a la Cámara la contestación dada por el Honorable Senado acerca del oficio que se le dirigió respecto del rubro de entradas al cual se imputaría el mayor gasto que importan las siguientes modificaciones en cuya aprobación había acordado insistir dicha Corporación:

"Asociación de Boy Scout de Chile	$ 20,000
Escuela de Telegrafistas de Chile	4,000

Sobre el particular se produjo un debate en el cual tomaron parte los señores Maira, Walker, Ortega y Gajardo.

Cerrado el debate por asentimiento tácito la Cámara acordó no insistir en el rechazo de las referidas modificaciones.

Quedó, en consecuencia, definitivamente terminada la discusión del proyecto de ley de Presupuestos para el año 1935 y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto por el Congreso Nacional, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

A indicación del señor Rivera (Presidente) la Cámara otorgó preferencia para el despacho de los proyectos sobre suplemento del Presupuesto vigente pendientes de la consideración de la Cámara.

Se puso en discusión general el que suplementa en 160,000 pesos el Presupuesto del Ministerio de Fomento. Usó de la palabra el señor Maira.

Cerrado el debate se puso en votación en general el proyecto y se dió por aprobado por 26 votos contra 7.

El señor Rivera (Presidente) en conformidad al Reglamento declaró aprobados también en particular los tres artículos de que consta, por no haber sido objeto de indicaciones.

El proyecto aprobado quedó concebido así:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Suplemántanse en las cantidades que se indican, los ítem que se expresan del Presupuesto vigente del Ministerio de Fomento:

Secretaría:

12	01	04 e Viáticos	$ 10,000
12	01	04 j Impresiones	15,000
12	01	04 g Gastos generales . .	15,000
12	04	01 l Conservación. . . .	5,000
12	04	01 m Mantenimiento auto	6,000
12	04	01 v Varios e imprevistos	9,000
		Total	$ 60,000

Dirección de Estadística:

12	08	04 a Personal a contrata	$ 6,000
12	08	04 e Viáticos	500
12	08	04 g Artículos de consumo	20,000
12	08	04 j Impresiones	65,000
12	08	04 k Gastos generales . .	3,500
12	08	04 l Conservación. . . .	5,000
		Total	$ 100,000

Art. 2.o El gasto de 160 mil pesos a que asciende el suplemento que autoriza la pre-

sente ley se deducirá de la entrada producida con motivo de la dictación de la ley número 5,416, de 19 de febrero de 1934.

Art. 3.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A continuación se pasó a tratar del proyecto que suplementa en 6.000,000 de pesos el presupuesto del Ministerio de Fomento.

Puesto en discusión general el proyecto. usaron de la palabra los señores Retamales, Maira, Mardones y Dussaillant.

Cerrado el debate, se puso en votación en general el proyecto y se dió por aprobado por 26 votos contra 13.

Como no fué objeto de indicación, el señor Rivera (Presidente), lo declaró aprobado también en particular, en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda, que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Supleméntase en las cantidades que se indican los siguientes ítem del Presupuesto del Ministerio de Fomento, para el presente año:

12-06-11 Ferrocarriles		$ 4.800.000.—
79.—Ferrocarril Antofagasta a Salta	$	1.500.000.—
82.—Ferrocarril Quino a Galvarino	„	300.000.—
83.—Ferrocarril Corte Alto a Maullín	„	500.000.—
85.—Ferrocarril Cocule al Lago Ranco	„	100.000.—
86.—Ferrocarril Túnel de Las Raíces	„	2.300.000.—
87.—Ferrocarril Peleco a Purén	„	100.000.—
Hidráulica		„ 1.200.000.—
89.—Alcantarillado de Antofagasta	$	171.000.—
90.—Alcantarillado Limache	„	323.000.—
92.—Alcantarillado San Fernando	„	336.000.—
93.—Alcantarillado Concepción	„	283.000.—
a-108.—Zanjón de la Aguada	„	87.000.—

Art. 2.o El gasto de 6.000,000 de pesos que autoriza la presente ley será de cargo a la mayor entrada de la cuenta C-10.

Art. 3.o La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En seguida se pasó a tratar del proyecto que suplementa los Presupuestos de los Ministerios del Interior, Hacienda y Salubridad.

Puesto en discusión general el proyecto, usaron de la palabra los señores Retamales, Martínez don Carlos Alberto, Ferrada, Guzmán García, González don Pedro y Cárdenas.

Cerrado el debate, se puso en votación en general el proyecto y se dió por aprobado por 40 votos contra 5.

El señor Rivera (Presidente), en conformidad al Reglamento, lo declará aprobado en particular por no haber sido objeto de indicaciones.

El proyecto aprobado dice como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Supleméntase en tres millones de pesos el ítem 04|01|06|b del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 2.o Establécese en el presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda, el ítem 06|01|06|b con la siguiente glosa:

Concurrencia del Estado a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas por el año 1934: 10 millones de pesos.

Art. 3.o Establécese en el presupuesto vigente del Ministerio de Salubridad, el ítem 16|01|06|b con la siguiente glosa:

"Concurrencia del Estado a la Caja de Seguro Obligatorio por el año 1934: 12 millones de pesos".

Art. 4.o El gasto que demande la presente ley será atendido con los mayores ingresos producidos en la Cuenta C-10, derechos de internación.

Art. 5.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se entró a considerar, a continuación, el proyecto devuelto con modificaciones por el Honorable Senado sobre habitación barata.

Continuó la discusión de las modificaciones relativas al artículo 4.o y usaron de la palabra los señores Pérez don Lindor y Maira.

Por haber transcurrido el tiempo destinado a la orden del día, se dió ella por terminada, quedando pendiente la discusión de las referidas enmiendas.

Por no haber contado con la unanimidad requerida quedó sin efecto una indicación del señor Toro para destinar parte de la hora de incidentes a continuar el estudio de las enmiendas al proyecto sobre habitación barata.

A indicación del señor De la Jara (Vicepresidente), se acordó eximir del trámite de Comisión y pasar a tratar inmediatamente un Mensaje sobre feriado a los bancos y otras instituciones de crédito para el día 31 del presente.

Sin debate y por asentimiento tácito se dió por aprobado en general el proyecto y como no fué objeto de indicaciones, la Mesa manifestó que quedaba sancionado también en particular.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Los bancos comerciales, el Banco Central de Chile, la Caja Nacional de Ahorros y las instituciones hipotecarias regidas por el decreto con fuerza de ley número 94, de 11 de abril de 1931, podrán cerrar sus puertas el día 31 de diciembre del presente año, sin que por esta circunstancia deba considerarse ese día como festivo o feriado para los efectos legales.

Art. 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Entrando a la hora de incidentes, sin debate y por asentimiento tácito, se acordó calificar de "simple" la urgencia pedida por el Ejecutivo para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

Proyecto que destina determinadas rentas fiscales para incrementar los fondos de la Caja de Amortización a fin de que ésa tome a su cargo el servicio de la deuda externa;

Proyecto sobre plan general de obras públicas con cargo a los fondos acumulados por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, las Municipalidades, etc., para responder al servicio de obligaciones en moneda extranjera;

Proyecto sobre pago de cuentas pendientes del Fisco; y

Proyecto que suspende los derechos de internación para el cemento.

Por no haber contado con la unanimidad requerida, quedó nuevamente sin efecto una indicación para eximir este último proyecto del trámite de Comisión y entrar a tratarlo inmediatamente.

Los señores Retamales, Chanks, Cárdenas, Gutiérrez, Torres Molina, Martínez Montt, Cifuentes don Carlos A., Bustos y Terrazas, pidieron se dirigiera oficio a S. E. el Presidente de la República, manifestándole que en vista que el mayor volumen que han producido las entradas de la Nación y a la carestía de la vida, se dé una gratificación al personal de la Administración Pública, al final de año.

El señor Retamales pidió se dirigiera oficio al señor Ministro de Fomento, a fin de que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República, la inclusión en la convocatoria del proyecto de Su Señoría que prorroga por dos años la vigencia de la ley 5,155, de 11 de abril de 1933, que suspende la aplicación del descuento del 5 por cien-

to que establece el artículo 21 de la ley 3,379, de 1.o de junio de 1918, a las jubilaciones menores de 600 pesos del personal jubilado de los Ferrocarriles del Estado.

El señor Mardones solicitó se dirigiera oficio al señor Ministro de Fomento, con el objeto de que se sirva enviar la nómina de los empleados de planta, a contrata y a jornal del Departamento de Caminos.

El señor Rosales pidió se oficiara al señor Ministro del Interior para que se sirva si lo tiene a bien, ordenar a la Asistencia Pública, acuda a todos los pedidos de auxilio en la ciudad, siempre que las calles estén pavimentadas.

El señor Retamales pidió se oficiara al señor Ministro de Fomento a fin de que recabe de S. E. el Presidente de la República, la inclusión en la convocatoria del proyecto presentado por Su Señoría a principios de año, que uniforma en 30 años las jubilaciones del personal jubilado de los Ferrocarriles del Estado.

El señor Concha don Miguel A., pidió se oficiara al señor Ministro del Interior a fin de solicitarle los antecedentes sobre los atropellos que se habrían inferido a la Cruz Roja de Tocopilla, por parte de un Oficial de Carabineros.

Los señores Urrutia don Efraín y Guzmán don Eleodoro, solicitaron se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República, la inclusión en la convocatoria el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Villa Alemana, para contratar un empréstito de 90 mil pesos.

El señor Gajardo solicitó se oficiara al señor Ministro del Interior para que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República, la inclusión en la convocatoria del proyecto de ley sobre expropiación del balneario de las Vegas del Flaco, que interesa a toda la provincia de Colchagua.

El señor Guzmán García solicitó se dirigiera oficio al señor Ministro de Justicia para que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la convocatoria del proyecto del Senado que concede abono de tiempo para su jubilación al Juez Letrado don Francisco Rojas Henríquez.

El señor Cárdenas pidió se oficiara al señor Ministro del Interior, representándole el injustificado abandono con respecto a vigilancia del servicio de Carabineros en que se tiene actualmente a los barrios populares, a cuyas plazas tampoco concurren ahora el Orfeón de Carabineros de conformidad a las instrucciones vigentes sobre el particular.

Los señores Martínez Montt y Cárdenas pidieron se oficiara al señor Ministro del Trabajo, solicitando los siguientes datos: Sucursal Matucana, Caja de Crédito Popular. Valor de la propiedad incendiada, valor del seguro de la misma propiedad, valor de las prendas incendiadas, detallando los valores por muebles, alhajas, ropas y automóviles: valor de los seguros contratados por la Caja para estas mismas especies; nómina del personal que trabajaba en esa sucursal.

El señor Acharán Arce pidió se enviara oficio al señor Ministro de Fomento, rogándole quiera ordenar la construcción del puente sobre el río Cruces frente a la Estación de Lanco y cuyos estudios están terminados y aprobados los planos respectivos.

Asimismo rogarle se sirva consultar la construcción del puente sobre el río Huenehue en la misma comuna de Lanco.

El señor Gajardo solicitó se oficiara al señor Ministro de Fomento haciéndole presente que la terminación de las obras de alcantarillado hacen impostergable la necesidad de renovar la red de agua potable de San Fernando que es absolutamente insuficiente, y para que, por otra parte, se puedan iniciar pronto los trabajos de pavimentación de la ciudad; y reiterándole una vez más su petición a fin de que llame a propuestas públicas para dotar de agua potable al balneario de Pichilemu.

Los señores Alcalde y Walker Larraín pidieron se dirigiera oficio al señor Ministro de Fomento, haciéndole presente que el camino que va de Talagante a Lonquén está intransitable en un trecho de no más de cien metros lo que imposibilita la comunicación entre esos dos pueblos siendo, por consiguiente, urgente su reparación.

Los señores Guzmán don Eleodoro, por el Comité Radical; Fuenzalida, por el Comité Liberal; Walker Larraín, por el Comité Conservador; Bosch, por el Comité Demócrata; González don Pedro, por el Comité Radical Socialista; Opitz, González Videla, Núñez Galeno, Alvarez, Torres don Isauro y Lois formularon el siguiente proyecto de acuerdo:

"La Cámara de Diputados, atendiendo a la circunstancia de que dentro de muy en breve plazo terminará la concesión otorgada por Decreto Supremo a la empresa extranjera de aeronavegación comercial denominada Panagra, acuerda oficiar al Supremo Gobierno para que se sirva informar a la Corporación sobre la política que adoptará en relación con el privilegio exclusivo para efectuar y explotar el transporte aéreo de toda clase en el territorio de la República concedido a la Línea Aérea Nacional por el artículo 2.o del decreto ley número 247, de 23 de julio de 1932".

A indicación del señor Opitz se acordó eximir este proyecto del trámite de segunda discusión y pasar a votarlo inmediatamente.

Sometido a votación resultó aprobado por asentimiento tácito.

Los señores Lira, Gajardo, Torres don Eugenio, Larraín y Retamales, formularon el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"La Cámara de Diputados hace presente al Ejecutivo la necesidad de otorgar una gratificación extraordinaria a aquellos empleados públicos que no han tenido aumento en sus sueldos en el presente año".

Quedó para segunda discusión.

El señor Navarro formuló diversas observaciones en apoyo del siguiente proyecto de acuerdo que Su Señoría presentó en su calidad de miembro del Comité Agrario:

Conocida la necesidad de resolver en la mejor forma posible el problema de los ocupantes de tierra en las provincias del sur, y considerando:

1. Que existen en Pellahuén, provincia de Cautín, departamento de Traiguén, alrededor de 30 mil hectáreas de suelo ocupado por centenares de pequeños agricultores, desde hace más de 40 años;

2. Que estos pobladores vienen, desde hace tiempo, solicitando de los Poderes Públicos, se les contemple la condición de colonos nacionales, la Cámara de Diputados acuerda manifestar al Supremo Gobierno:

1.o Que es indispensable que resuelva esta situación que puede acarrear trastornos semejantes a los de Ránquil, ya que las condiciones de los ocupantes de Pellahuén, son más graves y más urgentes que las anteriores; y

2.o Que el señor Ministro de Tierras y Colonización se apresure a conceder el título de propiedad a los ocupantes de Pellahuén, sea adquiriendo los terrenos en litigio o arbitrando las medidas convenientes que pongan término a una situación que puede tornarse gravísima y haga justicia a los colonos y ocupantes que merecen mayor protección de los Poderes Públicos.

Quedó para segunda discusión.

A indicación del señor De la Jara (Vicepresidente) se acordó tramitar sin esperar la aprobación del acta todos los acuerdos adoptados en la presente sesión.

El señor Romero pidió que se dirigiera oficio a los señores Ministros de Fomento y de Comercio, dándoseles a conocer las consideraciones que adujo Su Señoría, en apoyo de la construcción de un frigorífico en Talcahuano.

El señor Pérez, don Jorge, pidió que se enviara un oficio al señor Ministro de Fomento, transmitiéndosele las observaciones formuladas por Su Señoría, con respecto al fomento de la construcción en el país de material ferroviario.

El señor Lira Urquieta llamó la atención de la Cámara respecto de las necesidades más premiosas del balneario de Constitución.

Terminó el señor Diputado pidiendo que se dirigiera oficio al señor Ministro de Fomento transmitiéndosele sus observaciones.

El señor Urrejola pidió que se dirigiera oficio a los señores Ministros de Justicia, Educación y Fomento, transcribiéndoseles las palabras vertidas por Su Señoría, con relación a diversas obras que es menester llevar a cabo, para mejorar diversos servicios del departamento de Curepto.

Se entró a considerar, finalmente las indicaciones en trámite de segunda discusión.

En primer término se debatió la indicación del señor Madrid don Manuel, apoyada por el Comité Liberal, para colocar en tabla el informe de la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene, recaído en la indicación referente al Neosolvarsán y otros medicamentos destinados a la lucha antivenérea.

La apoyó el señor Madrid don Manuel.

La impugnó el señor Mardones.

Se refirió al proyecto, con la venia de la Cámara, el señor Morales don Raúl.

Cerrado el debate se puso en votación la indicación y se dió por aprobada por 30 votos contra 1.

Por último, se puso en discusión una indicación del señor Chaparro, por el Comité Socialista, que dice:

"Encontrándose próximo a expirar el plazo indicado en el artículo 40 de la ley número 4,802, que exime del pago de la contribución territorial y de caminos a las comunidades indígenas, la Cámara acuerda eliminar del trámite de Comisión al proyecto que pende de su consideración, por el cual se prorroga dicho beneficio durante el término de cinco años y resuelve agregarlo a su tabla de fácil despacho".

La defendió el señor Chaparro.

El señor Bart dió a conocer los motivos por los cuales estimaba que la indicación había perdido su oportunidad.

El señor Chaparro la dió por retirada y nadie la hizo suya.

Se levantó la sesión a las 19 horas 11 minutos.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1). Mensaje del Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Camara de Diputados:

De acuerdo con la ley número 5,376, de 23 de enero del año en curso, que restableció las provincias de O'Higgins y Colchagua, el Gobierno por decreto número 4,526, de 25 de septiembre último, creó los siguientes empleos para el servicio de Correos y Telégrafos de la ciudad de San Fernando: un oficial grado 10.o, uno del grado 14.o, un telegrafista grado 16.o, uno del grado 18.o, un mecánico grado 18.o, un telegrafista grado 20.o, y un empaquetador grado 22.o

El Proyecto de Presupuestos para el próximo año no consulta dichos cargos, debido a que fueron creados con posterioridad a la fecha de su envío al Congreso.

En atención a que los empleos son de imprescindible necesidad para la eficiencia de los servicios a que están destinados, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para que sea tratado con el carácter de urgente en el actual período extraordinario de sesiones, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Inclúyese el siguiente personal en la planta del servicio de Correos y Telégrafos:

Un oficial, grado 10.o;
Un oficial, grado 14.o;
Un telegrafista, grado 16.o;
Un telegrafista, grado 18.o;
Un mecánico, grado 18.o;
Un telegrafista, grado 20.o;
Un empaquetador, grado 22.o

Art. 2.o El gasto de cincuenta y ocho mil doscientos pesos ($ 58,200) a que asciende esta ley se deducirá de la mayor entrada que

produzca la Cuenta C-10 del Arancel Aduanero, durante el año 1935.

Art. 3.o La presente ley comenzará a regir desde el 1.o de enero de 1935".

Santiago, 21 de diciembre de 1934. — **Arturo Alessandri. — Luis Salas R.**

---

2) Mensaje del Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El territorio de la antigua subdelegación 4.o Hualaihué que pertenecía al ex departamento de Carelmapu, capital Calbuco, fué anexado a la comuna de Puerto Montt, por decreto con fuerza de ley número 8,583, de 30 de diciembre de 1927.

Esta anexión ha traído serias dificultades a los habitantes de Hualaihué, debido a la gran distancia que deben recorrer para ir a Puerto Montt ya sea a tramitar sus asuntos administrativos y judiciales o por otros motivos.

Al dejarse sin efecto esta anexión se evitarían las dificultades indicadas. Además Calbuco, que queda a una menor distancia del indicado territorio, es el mercado para la venta de todos los productos de esa región.

En realidad, la antigua subdelegación de Hualaihué, limitaba por el norte con el departamento de Llanquihue, con el estero de Reloncaví y el río Puelo, hasta la frontera argentina. Devolver a Calbuco la ribera sur del estero de Reloncaví y del río Puelo, no sería del todo ventajoso, pues los habitantes de los lugares denominados Llaguepe-Yate y Puelo, han comprobado los inconvenientes que se ocasionarían al formar parte esas localidades de la comuna de Calbuco, en atención principalmente a la situación en que se encuentran para sus diligencias relacionadas con el servicio del Registro Civil, quedándoles la actual circunscripción, la aldea de Cochamó, a una corta distancia, en vez de la oficina de Hualaihué, que es la que les correspondería.

En esta situación, sólo estaría justificada la incorporación a la comuna de Calbuco de la parte de la antigua subdelegación de Hualaihué situada al sur de la punta Puelche, sobre el seno del Reloncaví, hasta la punta Chulao, sobre el golfo de Ancud, dejando toda la hoya hidrográfica del río Comau o Peutepu, dentro de la comuna de Calbuco. Antiguamente el límite de esta subdelegación era el canal Comau, pero es más razonable dejar en una sola comuna íntegra la hoya de este estero y del río Vodudahue.

Por otra parte, al efectuarse esta modificación, es también indispensable dejar el territorio situado al sur de la punta Chulao hasta la punta García, límite austral del departamento de Llanquihue, en la comuna de Achao a la cual antes pertenecía y cuya anexión a esa comuna ha sido solicitada en varias ocasiones. Se fijaría entonces por el sur, el límite que tenía por esa parte el antiguo departamento de Quinchao, la punta García, siguiendo después por la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Yelcho hasta la frontera argentina. Con esta modificación, entraría nuevamente a formar parte de la comuna de Achao el caserío de Chaitén, donde quedaría mejor ubicado.

Esta modificación sería también beneficiosa por cuanto este sector podría formar parte de la circunscripción del Registro Civil de Chaulinec, a la que antes perteneció, con evidente beneficio para sus habitantes que también lo han solicitado.

La anexión del territorio a la comuna de Achao del departamento de Castro sería la consecuencia lógica del cambio del sector norte a la comuna de Calbuco, pues, si continuara perteneciendo a la comuna de Puerto Montt, no tendría con aquel territorio continuidad geográfica, ya que interpondría entre ambos la zona anexada a Calbuco.

En mérito de estas consideraciones, tengo el honor de someter a vuestra aprobación para que puede ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Agrégase a la comuna subdelegación de Calbuco, del departamento de Llanquihue, el territorio situado dentro de los siguientes límites geográficos:

Al Norte, la línea de cumbres que limita

por el sur la hoya del estero de Reloncaví y del río Puelo, desde la punta Puelche, sobre el estero de Reloncaví, hasta la frontera argentina.

Al Este, la frontera argentina, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Puelo hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Vodudahue.

Al Sur, la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Vodudahue y el estuario Comau y Loptepu, desde la frontera argentina hasta la divisoria secundaria de aguas que termina en la punta Chulao, y dicha divisoria secundaria de aguas, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del estuario Comau y Leptepu hasta la mencionada punta Chulao, sobre el golfo de Ancud.

Al Oeste, el golfo de Ancud y el seno de Reloncaví, desde la punta Chulao hasta la puntilla Puelche, incluyendo la isla de Queullín y demás islas adyacentes.

Art. 2.o Agrégase a la comuna subdelegación de Achao del departamento de Castro, el territorio situado dentro de los siguientes límites geográficos:

Al Norte, la divisoria secundaria de aguas, desde la punta Chulao, sobre el golfo de Ancud, hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del estuario Comau o Leptepu, y la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del estuario Comau o Leptepu y el río Vodudahue, desde la divisoria secundaria de aguas antes mencionada hasta la frontera argentina.

Al Este, la frontera argentina, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Vodudahue hasta la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Yelcho.

Al Sur, la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Yelcho, desde la frontera argentina hasta el cordón de Los Tabiques y la divisoria secundaria de aguas del cordón de Los Tabiques, desde la línea de cumbres que limita por el norte de la hoya del río Yelcho hasta la punta García, sobre el golfo Corcovado.

Al Oeste, los golfos Corcovado y Ancud, desde la punta García hasta la punta Chulao, incluyendo las islas adyacentes.

Art. 3.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 21 de diciembre de 1934. — **Arturo Alessandri. — Luis Salas R.**

---

3) Mensaje del Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La ley número 2,114, de 10 de agosto de 1908, con el objeto de impedir que se exportaran las pastas provenientes de la fundición de nuestra moneda divisionaria, estableció que "la plata en barras con ley de cinco décimos o menos de fino pagaría sobre su valor un derecho de exportación de 40 por ciento".

Esta ley no pudo hacer distinciones entre la plata en barras obtenida de la fundición de minerales, de monedas o de artículos de plata, debido a la imposibilidad material de constatar su procedencia. Gravó todo esto de una manera general; en forma insuficiente, las pastas de las monedas, y sin ninguna razón las de otras procedencias.

La ley número 5,146, de 24 de marzo de 1933, a raíz de la caída del valor de nuestra moneda, no obstante existir la disposición anterior, por los inconvenientes anotados, para establecer un mejor y más estricto control sobre el comercio de la plata, prohibió toda exportación y dejó a la Casa de Moneda, únicamente, en condiciones de continuar estas operaciones, excepto una salvedad en favor de los productores, cuando estos obtuvieron permiso de S. E. el Presidente de la República.

Dispone el artículo 6.o de la citada ley que "se autoriza a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas para exportar y vender la plata actualmente en poder de esa repartición y la que obtenga en conformidad a la presente ley". Y el artículo 12 dice que: "Queda prohibida, bajo la pena de comiso, la exportación de plata en barras o amonedada. Sin embargo, los productores de este metal podrán exportar sus productos previa autorización del Presidente de la República".

Así, pues, esta ley hizo perder su oportu-

nidad a la ley que estableció el derecho de exportación.

Sin embargo, por una omisión del legislador, no se derogó el gravamen a que se refiere la ley número 2,114, el cual no tuvo otro objeto que el que se ha manifestado.

Por consiguiente, con el mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración, para que sea tratado en el actual período extraordinario de sesiones, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Derógase la ley número 2,114, de fecha 10 de agosto de 1908, que estableció que la plata en barras con ley de cinco décimos o menos de fino pagaría sobre su valor un derecho de exportación del 40 por ciento.

Art. 2.o La presente ley regirá a contar desde el 24 de marzo de 1933, para todas las exportaciones que se hubieren hecho en conformidad a la ley número 5,146".

Santiago, 20 de diciembre de 1934. — **Arturo Alessandri. — Gustavo Ross.**

4) Mensaje del Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los funcionarios que componen la Comisión de Defensa Fiscal de la Ley de Alcoholes y que consulta en su artículo 126 la ley número 5,231, con dependencia directa del Ministerio de Agricultura, se encuentran hasta hoy, al margen de las instituciones de previsión social existentes, no obstante contar con nombramiento supremo y estar dedicados al servicio del Estado, lo que los mantiene en condiciones desventajosas y de desigualdad con respecto al resto de los funcionarios públicos.

Es indispensable entonces, subsanar esta deficiencia, incorporando al personal de la citada Comisión de Defensa al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos.

A tal objeto tiende el proyecto de ley que se ha confeccionado, en el cual se consultan la situación económica del personal y los intereses de la propia Caja de Previsión.

Por estas consideraciones, para que pueda ser tratado en el actual período extraordinario de sesiones, con el carácter de urgente, me permito someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o El personal de abogados de la Defensa Fiscal de la Ley de Alcoholes que establece el artículo 126 de la ley número 5,231, de agosto de 1933, quedará sometido al régimen que, para los empleados públicos establece el decreto con fuerza de ley número 1,340 bis, de 6 de agosto de 1930.

Art. 2.o Se considerará como sueldo base mensual, para los efectos de los descuentos que impone y de los beneficios que otorga dicho decreto con fuerza de ley, la duodécima parte del total de las sumas que cada uno de los abogados haya percibido como honorario durante el año 1933.

Los funcionarios nombrados con posterioridad a la promulgación de la presente ley, deberán hacer declaración a la renta en relación a la cual efectuarán sus imposiciones a la Caja, no pudiendo exceder su monto de 36,000 pesos al año. El Consejo calificará las declaraciones y determinará en definitiva la cuantía de las mismas.

Art. 3.o Los abogados tendrán derecho a los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a contar de la fecha de su último nombramiento, siempre que integren en dicha Caja las imposiciones correspondientes al tiempo a que se refiere el artículo 2.o, recargadas en un 6 por ciento por los intereses que debieron devengar las referidas imposiciones si hubieren ingresado a la Caja en su oportunidad.

Art. 4.o De acuerdo con lo que establece el artículo 14 letra b) del decreto con fuerza de ley 1,340 bis, el Estado pagará a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, el aporte patronal a que se refiere tal disposición, más los intereses al 6 por ciento a que se ha hecho referencia en el artículo precedente.

Art. 5.o Las imposiciones e intereses que establece el artículo 3.o de la presente ley, deberán integrarse en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, dentro

del plazo de un año a contar de la fecha de su promulgación.

Art. 6.o La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a 20 de diciembre de 1934.— **Arturo Alessandri.—Matías Silva S.—Gustavo Ross.**

5) Mensaje del Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Camara de Diputados:

Ha sido siempre una preocupación primordial del Gobierno la de que todos los empleados de la Administración Pública, sea que pertenezcan a servicios fiscales o semifiscales, puedan acogerse a alguno de los regímenes vigentes de previsión social.

Por diversas circunstancias, entre las que se cuenta muy principalmente la falta de fondos para el objeto, el personal subalterno de la Sindicatura General de Quiebras no ha ingresado aun a ninguna de las instituciones de Previsión y carece, por consiguiente, de los medios necesarios para hacer frente a las contingencia inciertas del porvenir.

Ha parecido, pues, indispensable proveer cuanto antes a la satisfacción adecuada de esta necesidad y se ha creído que llenará cumplidamente dicho propósito la incorporación del personal de la Sindicatura General de Quiebras a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El gasto que demandaría el pago de las imposiciones, de acuerdo con el régimen de dicha institución, podría financiarse con las entradas provenientes del porcentaje fiscal que establecieron los artículos 19, primitivo y 3 de los transitorios de la ley número 4,558, de 29 de enero de 1929, que aun no hayan ingresado en arcas fiscales, y una vez agotados estos fondos, la cuota patronal sería consultada en el Presupuesto de la Sindicatura.

Los actuales empleados de este servicio se entenderían incorporados en el régimen de la Caja desde su fecha de ingreso a él, colocándolos en esta forma en una situación de igualdad con los empleados de la Administración Pública, que desde su ingreso a ella adquieren la calidad de imponentes de aquella institución y se hacen acreedores a sus beneficios.

Por las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra deliberación, a fin de que podáis tratarlo durante el actual período extraordinario de sesiones, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o El personal de la Sindicatura General de Quiebras quedará afecto al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas en las condiciones indicadas en el decreto con fuerza de ley número 1,340 bis, de 6 de agosto de 1930.

Sin embargo, los actuales empleados de la Sindicatura General de Quiebras se entenderán incorporados en el régimen de dicha Caja desde la fecha en que hayan empezado a prestar sus servicios en la institución.

Art. 2.o Se autoriza al Presidente de la República para que destine al pago de las imposiciones patronales y de las correspondientes a los empleados a que se refiere el artículo precedente, anteriores al 31 de diciembre de 1934, las entradas provenientes del porcentaje fiscal establecido por los artículos 9 primitivo y 3.o de los transitorios de la ley 4,558, de 29 de enero de 1929, que no hayan aun ingresado en arcas fiscales.

Dichas disposiciones se calcularán y pagarán a prorrata de los respectivos sueldos durante el tiempo en que cada empleado haya prestado sus servicios, hasta el 31 de diciembre de 1934.

Art. 3.o Las entradas provenientes del porcentaje fiscal se destinarán también al entero de la imposición patronal que deberá hacer la Sindicatura General de Quiebras durante el año 1935.

Una vez agotados los fondos a que se refiere el inciso anterior, la mencionada repartición deberá consultar en su presupuesto la cuota correspondiente a la imposición del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 del decreto con fuerza de ley número 1,340 bis, de 6 de agosto de 1930.

Art. 4.o Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a 26 de diciembre de 1394.—**Arturo Alessandri.—O. Vial V.**

6) Mensaje del Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

De acuerdo con la situación de nuestro Erario Nacional, la ley de Presupuestos vigente y la del año pasado, en cuanto a la Armada Nacional se refieren, han consultado partidas reducidas al mínimum para la atención de adquisiciones, abastecimientos de consumos, reparaciones, víveres, sueldos y jornales y demás elementos necesarios para el funcionamiento y eficiencia de la Marina de Guerra, de tal manera que las reparticiones navales y los buques deben observar la más estricta economía para poder atender, con los escasos medios con que se dispone, sus más imperiosas necesidades.

Dentro de eta situación de economía, no le es posible a la Armada Nacional distraer en lo más mínimo sus restringidos elementos y materiales, como igualmente su personal de planta o auxiliar. Pero, no obstante, como consecuencia de las obligaciones impuestas a las autoridades marítimas y a los funcionarios públicos, respectivamente, por el artículo 132 de la Ley de Navegación de 24 de junio de 1878, por el artículo 84 del Reglamento de Policía Marítima y por el artículo 1,159 del Código de Comercio, se ve obligada a atender con sus elementos, materiales, abastecimientos y consumos de todo orden y con su personal, al auxilio y salvamento de las personas, de las naves y su cargamento en los accidentes y naufragios u otros riesgos que les ocurran dentro de nuestro litoral, distrayendo así, en parte, los recursos que le han sido consultados en el Presupuesto en forma tan estrictamente indispensable para sus necesidades propias.

Si bien es cierto que el valor de los gastos referidos son posteriormente cancelados por los socorridos o por las Compañías de Seguros, no lo es menos que esos valores no son reembolsados a la Armada y que ellos ingresan en su totalidad a rentas generales de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Presupuestos.

Es por las circunstancias expuestas que se hace necesaria la dictación de una ley que venga a remediar este cercenamiento obligado y no compensado que recae sobre los recursos de la Armada Nacional y que puede llegar a afectarla en forma sensible, debido al factor de incertidumbre y sin límite a que quedan sujetas esas prestaciones obligadas.

En atención a lo anterior, vengo en someter a la aprobación del Soberano Congreso y a fin de que sea tratado en el actual período extraordinario de sesiones, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Las partidas de los ítem de gastos que las leyes de Presupuestos de la Nación fijan al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, se entenderán respectivamente aumentadas cada año en las mismas sumas que hayan ingresado a rentas generales de la Nación, por concepto de reembolso o cancelación de suministros de cualquier orden, prestaciones, deterioros u otros gastos en que haya incurrido la Armada Nacional con motivo del auxilio o salvamento de las naves marítimas o aéreas y su cargamento y tripulación, o de otros bienes pertenecientes a terceros, que se hayan encontrado afectados por naufragio, varamiento, incendio u otra calamidad o desgracia dentro del Litoral de la República.

Art. 2.o Las cuentas que confeccione la Dirección General de la Armada por los gastos de auxilio o salvamento a que se refiere el artículo anterior, tendrán mérito ejecutivo para los efectos de su cobro a los socorridos o a quienes en esas obligaciones los representen, debiendo ingresar su valor a rentas generales de la Nación.

Art. 3.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a 29 de diciembre de 1934.—**Arturo Alessandri.—Emilio Bello C.**

7) Mensaje del Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La realización de las obras de mejoramiento del puerto de Valparaíso y de embellecimiento de esa ciudad, entre las cuales se contempló la construcción de la actual Avenida Errázuriz y el cambio de ubicación de la Estación del Puerto, hicieron necesarios para la construcción de la futura estación los terrenos fiscales en que antiguamente estaba ubicado el edificio en que funcionaba la Gobernación Marítima de Valparaíso y el ex Círculo Naval.

En atención a la circunstancia anterior, el ex Ministerio de Marina cedió a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado esos terrenos y los edificios en ellos existentes a cambio de parte de los terrenos y edificios en que antiguamente funcionaban las oficinas de la ex Estación "Puerto", donde funciona actualmente la Gobernación Marítima de Aconcagua.

Es el caso que el actual edificio en que funciona la Gobernación Marítima mencionada, además, de no reunir las comodidades necesarias a su objeto, no ha permitido por su estrechez dar cabida a la instalación de las oficinas de la Dirección del Litoral de la Armada, por lo que se pensó ampliarlo mediante la construcción de un tercer piso y para cuyo fin la actual Ley de Presupuestos consultó la suma de 80,000 pesos.

No obstante, antes de dar comienzo a los trabajos aludidos, se ha observado que las condiciones de vetustez en que se encuentra dicho edificio, no aconsejan introducirle mejoras en su construcción y que sería más conveniente proceder a enajenar dicha propiedad en pública subasta y con su producido, que no sería inferior a 500 mil pesos, según lo ha estimado la Iltma. Municipalidad de Valparaíso, podría atenderse a la construcción de un cómodo edificio para la Dirección del Litoral de la Armada y la Gobernación Marítima de Aconcagua, en terrenos fiscales pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional, Departamento de Obras Marítimas, y cuya ubicación en el mismo puerto, ha sido estimada como muy viable y precisamente propicia para dicho edificio.

Es por esto que el Gobierno ha estimado necesaria la dictación de una ley que venga a ratificar la permuta que se hizo de los terrenos y edificios en que funcionaban antiguamente la Gobernación Marítima de Valparaíso y el ex Círculo Naval, por los terrenos y edificios pertenecientes a los Ferrocarriles del Estado, en que funciona antiguamente la Gobernación Marítima de Aconcagua y que autorice al Presidente de la República para vender estos últimos en pública subasta, destinando su producido a la construcción de un nuevo edificio para la Dirección del Litoral de la Armada y Gobernación Marítima de Aconcagua.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, vengo en someter a la aprobación del Soberano Congreso y a fin de que sea tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Ratifícase la permuta hecha entre el Fisco y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, por decreto supremo Sec. 3.a número 4,136, de 4 de septiembre de 1929, de los terrenos y edificios fiscales en que antiguamente funcionaba la Gobernación Marítima de Valparaíso y ex Círculo Naval, por los terrenos y edificios de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que ocupaban las oficinas de la ex Estación "Puerto", de dicha ciudad, entendiéndose que esa permuta no sólo comprende el uso y goce de esos terrenos y edificios sino que también el dominio de ellos, debiendo con la presente ley, las respectivas inscripciones en el Conservador de Bienes que corresponda.

La propiedad del Fisco en que funcionaba la Gobernación Marítima de Valparaíso, se encuentra inscrita a fojas 164 número 1,500 con fecha 9 de julio de 1910, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

Art. 2.o Autorízase al Presidente de la República para vender en pública subasta, según las condiciones que al efecto fije, el terreno y edificios en que funciona la Gobernación Marítima de Aconcagua y que correspondan al terreno y edificios que ocupaban las oficinas de la ex Estación "Puerto", los que al presente tienen los siguientes deslindes y medidas, según el plano le-

tado por el Arquitecto 1.o de la Armada, don Fernando Silva Blumen, con fecha 8 de noviembre de 1934, plano que se protocolizará al hacer las inscripciones que se indican en el artículo 1.o: al Norte, en 15,75 metros, con Avenida Errázuriz; al Sur, en 15,15 metros, con calle Blanco; al Este, en 30,20 metros, con propiedad de la sucesión de don Juan Brown, y en 2,20 metros con Avenida Errázuriz; y al Oeste, en 32,40 metros con la Plaza Sotomayor, encerrando dentro de estos deslindes y medidas una superficie de 500,50 metros cuadrados.

Esta propiedad, así deslindada, forma parte de una mayor extensión de terrenos que se encuentra inscrita a nombre de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado a fojas 367 número 2,921, con fecha 15 de diciembre de 1914, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

Art. 3.o Autorízase al Presidente de la República para invertir el producto que se obtenga de la venta de la propiedad indicada en el artículo anterior, en la construcción, en Valparaíso, de un edificio para las oficinas de la Dirección del Litoral y Gobernación de Aconcagua.

Art. 4.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a 29 de diciembre de 1934.—**Arturo Alessandri.—Emilio Bello C.**

---

8) Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La ley 4,248, de 9 de enero de 1928, sobre Fomento a la Industria Carbonera, fué dictada en vista de la urgente necesidad de aumentar tanto el consumo como la producción del carbón de piedra nacional, que debe ser una de nuestras principales industrias.

Creó la citada Ley un Consejo de Fomento Carbonero, al cual encomendó la aplicación de sus disposiciones y estableció en su título II, diversas contribuciones sobre importación de carbones de piedra, coke y petróleo, cuyo producido destinó al cumplimiento de los fines que perseguía.

Diversas causas han impedido, desde hace varios años, entregar íntegramente a la Caja el producido de las citadas contribuciones, por el cual esta institución no ha podido desarrollar sus actividades con toda la amplitud que habría sido de desear.

Debido, precisamente, a esta escasez de fondos, que ni siquiera permitía el funcionamiento de la Caja como organismo independiente, en mayo de 1931 se dictó el decreto con fuerza de ley número 360, que suprimió el Consejo de Fomento Carbonero y entregó sus atribuciones al Consejo de la Caja de Crédito Minero.

Administrada en esta forma la Caja de Fomento Carbonero, llevó una vida lánguida e inactiva, hasta la dictación de la ley 5,258, de 25 de septiembre de 1933, que la dejó nuevamente como institución autónoma, permitiéndole así desarrollar una obra efectiva en beneficio de la industria carbonera.

Pero la práctica ha demostrado la conveniencia de introducir algunas modificaciones en la Ley Orgánica de esta institución, ampliando algunas de sus actividades, extendiendo sus servicios a operaciones no contempladas en la primitiva ley o dando vida legal a otras que sólo están establecidas por simples decretos o Reglamentos. Así, por ejemplo, es clara la conveniencia que existe en facultar a la Caja de Fomento Carbonero para otorgar préstamos a los industriales que los soliciten, destinados a instalar nuevas fábricas, cuyas maquinarias consuman carbón nacional o a ampliar o transformar las instalaciones existentes con igual objeto. De esta manera se fomenta de un modo práctico y efectivo el consumo de carbón nacional y se limita el uso del petróleo en las industrias, con la consiguiente ventaja para la economía nacional. A este objeto tiende el número 7.o, letra l) del artículo 1.o del proyecto.

Como la Ley de la Caja de Fomento Carbonero era aplicada por la Caja de Crédito Minero, dictó ésta un Reglamento que autorizaba a la primera para conceder préstamos destinados a la transformación de fo-

gones, a fin de dejarlos aptos para quemar carbón. La Caja de Fomento Carbonero ha seguido aplicando el mencionado Reglamento y de acuerdo con él, son numerosos los préstamos que ha otorgado. Es, pues, de toda conveniencia dar vida legal a estas operaciones, facultando en forma expresa a la Caja para efectuarlas, como lo hace el número 7.o, letra h) del artículo 1.o del proyecto.

En el mismo caso se encuentran las operaciones relacionadas con los préstamos para adquisición de camiones y otros vehículos motorizados. En efecto, por decreto número 2,007, del Ministerio de Fomento de fecha 12 de junio del presente año, se autorizó a la Caja de Fomento Carbonero para conceder préstamos a los vehículos de esa clase que usan carbón de piedra nacional. Como dicha operación no se encuentra tampoco reconocida en la Ley Orgánica de la Caja, el número 7.o, letra j) del artículo 1.o del proyecto, la establece en forma expresa.

En lo relativo a las demás actividades de la Caja, el proyecto ha cuidado de agruparlas metódicamente dentro del citado número 7.o, a fin de hacer expedita su consulta y sin otras modificaciones que las indispensables para su coordinación y buena redacción.

La situación económica de la Caja es otro de los principales puntos que el proyecto de ley trata de afianzar en forma definitiva.

Según la actual ley número 4,248, la Caja contaría con fondos provenientes de dos orígenes distintos: el monto de las contribuciones que establece el Título II de la ley sobre la importación de petróleo y carbones extranjeros, y el producto del empréstito que el artículo 10 de la misma ley autorizó contratar.

El proyecto deja vigente la primera de estas fuentes de entrada, elimina algunas disposiciones que ya están derogadas por otras leyes, y suprime otras que se contemplan en mejor forma en algunos de los artículos transitorios del proyecto.

En cuanto al empréstito a que se refiere el artículo 10, queda eliminado en el proyecto, pues el artículo 3.o de la ley número 4,932, de 23 de enero de 1931, dejó sin efecto las autorizaciones concedidas al Presidente de la República para contratar diversos empréstitos, entre ellas la que contenía el citado artículo.

Ha contribuído a facilitar la labor que está desarrollando la Caja en el curso del año, la ley 5,185, de 30 de junio de 1933 que facultó al Banco Central de Chile para otorgar créditos a diversas instituciones entre ellas, a la Caja de Fomento Carbonero. Desgraciadamente, la citada ley es poco explícita en cuanto a la aplicación de sus disposiciones a las distintas operaciones de la Caja de Fomento Carbonero, por lo cual ésta sólo ha podido efectuar una de las operaciones contempladas en la ley. Para solucionar esta dificultad, se establece una disposición expresa en el proyecto de ley contenido en el presente mensaje, como asimismo se autoriza la ampliación de este crédito de 10 a 30 millones de pesos.

El proyecto de ley sometido a vuestra consideración contempla además una rebaja en el monto de los intereses que la Caja puede cobrar en sus préstamos. La actual ley fija este interés en el 8 por ciento anual y en 1 1/2 por ciento mensual, el interés penal que los deudores deberán pagar en caso de mora.

De acuerdo con la tendencia general del comercio, de rebajar los intereses de los préstamos y con el objeto de igualar la situación de los deudores directos de la Caja con los que han obtenido créditos en virtud de la ley número 5,185, que fija este interés en un 5 por ciento anual, el proyecto rebaja a este último tipo el interés de todos los préstamos que se otorguen por intermedio de la Caja y al 1 por ciento mensual el interés penal que corresponda pagar en su caso.

El resto de las reformas contempladas en el proyecto, son de detalles y no tienen otro objeto que el mejor orden y distribución de las materias dentro de la ley o la más clara redacción de ésta.

En mérito de las razones anteriormente expuestas, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley 4,248, de 9 de enero de 1928, sobre fomento a la Industria Carbonera:

1.o Reemplázase la denominación del Título I de la citada ley, por la siguiente: **"Consejo y Caja de Fomento Carbonero"**.

2.o Intercálase a continuación del artículo 2.o, el siguiente: "Corresponderá al Consejo la administración y dirección de la Caja de Fomento Carbonero, destinada a fomentar la producción y el consumo del carbón nacional y la explotación, fabricación y elaboración de todos sus subproductos y derivados";

3.o Suprímese la letra b) del artículo 5.o y los incisos 2.o y 3.o de la letra c) del mismo artículo;

4.o Suprímense los artículos 6.o y 7.o y el Título III denominado "Caja de Fomento Carbonero."

5.o Reemplázase el artículo 8.o por el siguiente: "La suma con que el Fisco debe contribuir al mantenimiento de la Caja de Fomento Carbonero, se consultará en la Ley de Presupuestos y consistirá en una cantidad igual al producto total de los derechos aduaneros establecidos en los artículos 5.o y transitorios de la presente ley, percibidos en el año anterior. Esta cantidad será depositada anualmente por el Fisco en el Banco Central, en una cuenta especial a nombre de la Caja;

6.o Suprímese el artículo 9.o;

7.o Reemplázase el artículo 10 por el siguiente: "En cumplimiento de los fines que la presente ley encomienda a la Caja de Fomento Carbonero, ésta podrá efectuar las siguientes operaciones:

a) Conceder préstamos para realizar obras marítimas y colocación de utilería en los puertos que determine la oficina respectiva, según programa que, para este efecto, elabore el Consejo de la Caja;

b) Conceder préstamos para la adquisición de buques carboneros;

c) Contribuir al establecimiento en el país de fábricas de elaboración de coke metalúrgico, combustibles líquidos, aceites y subproductos del carbón y esquistos bituminosos, pudiendo con tales objetos, asignar una prima por cada tonelada de estos productos que se fabriquen en el país;

d) Conceder primas para la construcción de buques carboneros;

e) Conceder primas a los buques de la Marina Mercante Nacional que transporten carbón al extranjero;

f) Hacer anticipos a los productores de carbón sobre el combustible que tengan en cancha o listo para su embarque;

g) Conceder a los propietarios chilenos de minas de carbón cubicadas y mensuradas, préstamos hipotecarios destinados a hacer instalaciones de maquinarias, a ampliar o mejorar las ya existentes o a ejecutar trabajos de preparación de minas, siempre que no se trate de labores de mero reconocimiento;

h) Conceder préstamos destinados a la transformación o instalación de hornos y fogones, a fin de dejarlos aptos para consumir carbón;

i) Conceder préstamos a las personas que deseen establecer nuevas industrias o fábricas en que se consuma carbón nacional o cualquiera de sus subproductos o transformar las instalaciones de una industria ya existente, con este mismo objeto; y ... .j) Conceder préstamos destinados a la adquisición de tractores camiones y demás vehículos motorizados para que usen exclusivamente carbón de piedra nacional.

8.o Intercálase, a continuación del artículo 10, el siguiente: "La Caja podrá también destinar parte de sus entradas a realizar estudios técnicos o científicos de la industria carbonera y a practicar reconocimientos por medio de sondajes o trabajos mineros en las zonas carboníferas.

Los sondajes y trabajos que se efectúen en yacimientos de personas naturales o jurídicas, se harán previo convenio con sus dueños para asegurar el reembolso de las inversiones que hubiere originado de descubrimiento y cubicación de los yacimientos carboníferos.

El reembolso podrá efectuarse durante la explotación".

9.o Suprímese en el primer inciso del ar-

tículo 11 la frase: "prevista en el inciso 3.o del artículo 10."

10. Suprímese el artículo 12.

11. Suprímese en el artículo 14 la frase: "Hasta por el término de diez años", y agrégase al final del inciso primero del mismo artículo la siguiente frase: "Estas primas se pagarán sólo hasta el 31 de diciembre de 1934".

12. Suprímese el artículo 16.

13. Suprímese en el artículo 17 la frase final que dice: "El producto de la enajenación se destinará exclusivamente al servicio de los empréstitos, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias".

14. Suprímese el artículo 18.

15. Agrégase al artículo 22 la siguiente frase: "El Banco Central podrá también descontar directamente las letras a que se refieren los incisos anteriores".

16. Suprímese el artículo 21.

17. Reemplázase el artículo 23 por el siguiente: "Para otorgar los préstamos a que se refiere el artículo anterior, la Caja exigirá necesariamente, primera hipoteca sobre la mina que se trate de explotar. Podrá también exigir primera hipoteca sobre el predio superficial, cuando esté fuera de propiedad del solicitante, como asimismo prenda sobre las maquinarias e instalaciones existentes o que se adquieran en el futuro".

18. Reemplázase el artículo 24 por el siguiente: "El monto de cada préstamo no podrá exceder del 40 por ciento de la garantía aceptada por el Consejo.

Para determinar el valor de la mina sólo se tomará en cuenta el valor cubicado a la vista que ella contenga".

19. Substitúyese el artículo 26 por el que sigue: "Para ayudar a los gastos de administración de la Caja, ésta podrá cobrar una Comisión hasta de un 1 por ciento anual sobre el monto total de cualquier préstamo que otorgue en conformidad a las disposiciones de esta ley".

20. Reemplázase en el artículo 27 la cantidad de "8 por ciento", por "5 por ciento", y en el artículo 28 las palabras uno y medio por ciento, por las siguientes: "uno por ciento".

21. Substitúyese el artículo 21 por el siguiente: "Al constituirse garantía prendaria deberá convenirse que la prenda quede en poder del deudor; en tal caso, el contrato se regirá estrictamente por las disposiciones de la ley número 4,097, de 24 de septiembre de 1926".

Art. 2.o Intercálanse a continuación del artículo 27, los siguientes:

"Art. ... La Caja de Fomento Carbonero estará exenta, en la tramitación de los juicios en que tuviere parte o tuviere interés, de todos los impuestos que establece el decreto del Ministerio de Hacienda número 1,312, de 4 de mayo de 1934, que fijó el texto definitivo de la ley número 5,434, sobre impuesto de timbres, estampillas y papel sellado."

"Art. ... Autorízase al Banco Central de Chile para aumentar en 20 millones el total de los créditos que, en virtud de la ley 5,185, de 30 de junio de 1933, puede otorgar a las instituciones allí enumeradas y fíjase en 30.000,000 de pesos el máximum que puede otorgar a la Caja de Fomento Carbonero".

"Art. ... Los fondos que la Caja de Fomento Carbonero obtenga del Banco Central de Chile en virtud de la ley número 5,185, de 30 de junio de 1933 y de la presente, podrán ser invertidos en cualquiera de las operaciones a que se refieren las letras b), f), g), h), yl j), del artículo 10 de la presente ley".

Art. 3.o Suprímense los artículo 38 y 39 de la ley número 4,248.

Art. 4.o Consúltanse los siguientes artículos nuevos bajo el rubro de "Disposiciones transitorias":

"Art. ... En la ley de Presupuestos del año 1935, se consultará la cantidad de 2 millones de pesos para que, en cumplimiento del artículo 10 de la ley, pueda la Caja de Fomento Carbonero llenar los fines que ésta le encomienda".

"Art. ... A proposición del Consejo de Fomento Carbonero, el Presidente de la República podrá reducir o suprimir el derecho de internación del petróleo, por el término de un año, cuando el precio medio de venta del carbón nacional del tipo denomi-

nado pesado, a bordo en puertos de destino de la zona comprendida entre Taltal e Iquique, inclusos, durante los dos años anteriores, hubiere sido superior a los dos tercios del precio medio de la tonelada de petróleo, según las cotizaciones de este combustible, en el mismo período de tiempo en el mercado de Londres".

"Los derechos aduaneros sobre importación de petróleo, cuya alza se suspendió en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley 104, de 25 de abril de 1931, sufrirán a partir del 31 de diciembre de 1936, un alza progresiva anual de tres pesos ($ 3) por tonelada sobre los derechos que fijó el mencionado decreto con fuerza de ley, hasta llegar al derecho máximo de 21 pesos por tonelada, sin perjuicio de los recargos establecidos por la leyes aduaneras vigentes."

"No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, podrá el Presidente de la República, a petición de las Compañías productoras de cobre a que se refiere el citado decreto con fuerza de ley 104, y previo informe del Consejo de Fomento Carbonero y del Departameno de Minas y Petróleo, decretar en diciembre de cada año, que no se haga efectivo el citado aumento para el año siguiente, cuando el costo del kilowatthora generado con combustible nacional, resulte superior al obtenido con petróleo extranjero o cuando existan otras circunstancias que impidan a las compañías productoras de cobre, usar, en condiciones, el combustible nacional".

"La petición a que se refiere el inciso anterior, deberá ser hecha por las compañías productoras de cobre antes del 30 de abril de cada año.

"A rt.... Se autoriza al Presidente de la República para refundir en un sólo texto las disposiciones de la presente ley con las de las leyes número 4,248, de 9 de enero de 1928 y 5,258 de septiembre de 1933.

"Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en lo que fueren contrarias a la presente ley."

Art. 5.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 24 de diciembre de 1934.—**Arturo Alessandri.— Matías Silva.**

9) Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los decretos números 237 y 584, de 26 de marzo y 12 de abril de 1927, respectivamente, dieron derecho a los empleados y obreros del Ferrocarril de Arica a La Paz que queden cesantes, a percibir desahucio en las condiciones establecidas en dichos decretos. Estos fueron derogados, en cuanto afectaban al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, por la ley 4,886, que estableció nuevas normas para el pago del desahucio y que dió derecho a jubilar a aquellos que acreditasen cierta antigüedad y requisitos señalados en esa ley.

Ahora bien, la ley 4,886, no es aplicable al personal del Ferrocarril de Arica a La Paz, por lo cual ha continuado rigiéndose por los citados decretos 237 y 584, cuyos beneficios son considerablemente inferiores a los concedidos por aquella.

En cuanto al personal de Ferrocarril de Iquique a Pintados, que se rige por la mayor parte de las leyes aplicables a la Empresa y al Ferrocarril de Arica a La Paz, se encuentra en una situación especial en materia de desahucio y jubilación creada por el decreto número 1,284, de 19 de agosto de 1931, el que dispone que dicho personal gozará de desahucio en las mismas condiciones establecidas en el artículo 9.o de la ley 4,886; pero, sin derecho a la jubilación prescrita en el artículo 10 de la misma.

Por otra parte, el desahucio del personal del Ferrocarril de Lebu a Los Sauces se rige por los citados decretos 237 y 584, de la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado, sin goce de jubilación, como en el caso del Ferrocarril de Iquique a Pintados.

Queda de manifiesto, entonces, la conveniencia de hacer extensivos a los tres ferrocarriles fiscales nombrados, los beneficios del desahucio y jubilación establecidos

en los artículos 9.o y 10. de la ley 4,886, a fin de que los empleados y obreros puedan disfrutar de iguales prerrogativas cualquiera que sea la Empresa en que presten sus servicios.

En mérito a estas razones, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para que sea tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o El personal de los Ferrocarriles de Arica a La Paz, de Iquique a Pintados, de Lebu a Los Sauces y de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin distinción alguna, que quedase cesante por cualquier causa que no sea renuncia voluntaria o separación del servicio, tendrá derecho a una indemnización por desahucio de un mes de sueldo el a contrata y de quince días de salario el a jornal, por cada año completo de servicios en el Ferrocarril.

Tendrá derecho, asimismo, a dicho desahucio, el personal que quedase cesante por renuncia exigida por escrito por la Administración del Ferrocarril o motivada por enfermedad que le impida continuar en el servicio, circunstancia ésta que deberá ser acreditada por el Servicio Sanitario del Ferrocarril.

El personal a contrato o a jornal que deje de pertenecer al Ferrocarril por renuncia voluntaria tendrá derecho sólo al 50 por ciento del desahucio indicado en el inciso primero del presente artículo.

Para los efectos anteriormente indicados, el Administrador, el ingeniero jefe del Departamento de Operación, el ingeniero ayudante de la Administración y el Contador General, tendrá los mismos derechos que el personal a contrata.

Art. 2.o Serán computables para los efectos del desahucio o de la jubilación a que se refiere el artículo 3.o de la presente ley, los servicios prestados en reparticiones fiscales o semifiscales o empresas industriales del Estado, siempre que estos servicios no hayan terminado con la separación del empleado o hayan sido recompensados anteriormente con desahucio o jubilación.

Para calcular el monto del desahucio, se tomará en cuenta el sueldo o jornal que perciba el empleado a la fecha de su cesantía y el total del tiempo servido. Cada una de las reparticiones a las cuales haya pertenecido el beneficiario, le pagará la parte de desahucio correspondiente al tiempo servido en ella.

Art. 3.o El personal a que se refiere el artículo 1.o de la presente ley, que tuviere 24 años completos de servicios, podrá optar entre el desahucio que acuerda dicho artículo o la jubilación establecida en la ley 3,997, sin necesidad de acreditar imposibilidad para el trabajo.

Art. 4.o El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será de cargo a los Ferrocarriles nombrados en el artículo 1.o, en cuanto corresponda a la computación de los servicios prestados en cada uno de ellos y de cargo al Fisco, reparticiones semifiscales o empresas industriales del Estado, en la parte correspondiente a los servicios prestados en ellos, en las condiciones establecidas en el artículo 5.o de la ley 3,997 ya citada.

Art. 5.o Deróganse los artículos 9.o y 10 de la ley 4,886; el artículo 1.o del decreto con fuerza de ley número 167, de 12 de mayo de 1931; y el decreto ley número 169, de 7 de julio de 1932.

Art. 6.o La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial."

Santiago, 27 de diciembre de 1934.—**Arturo Alessandri.—Matías Silva.**

10) Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Núm. 21.—El inciso 1.o del artículo 151 del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931, denominado Código del Trabajo, dispone que, para establecer la utilidad líquida de un negocio, se tomará como base la liquidación que practique la Dirección General de Impuestos Internos para el impuesto a la renta".

Ahora bien, ocurre en el hecho que existen determinadas empresas o instituciones que, por su naturaleza o por disposición de leyes especiales, no están obligadas a que sus ejercicios financieros sean liquidados por la Dirección General de Impuestos Internos. Así, por ejemplo, ocurre con la industria salitrera (artículo 19 de la ley 5,350), los predios agrícolas destinados a la plantación de viñas (artículo 137 de la ley 5,231).

Por otra parte, el inciso final del artículo 18 de la ley 5,350, que se refiere a la industria salitrera, dispone que "la participación que el artículo 402 del decreto con fuerza de ley número 178, reconoce a los sindicatos, corresponderá a los obreros de la industria aun cuando no estén sindicalizados".

Fácilmente se advierte entonces que, la Inspección General del Trabajo no tiene la base para determinar las utilidades de los empleadores referidos, que legalmente la constituye la liquidación que practique la Dirección General de Impuestos Internos. Carece de antecedentes para hacer cumplir las obligaciones que imponen a empleadores y patrones los citados artículos 146 y 402 del Código del Trabajo.

Para subsanar los inconvenientes precedentemente anotados se hace necesario agregar un inciso, al artículo correspondiente, a fin de que no queden excluídos de la obligación ciertas industrias y aprovechen del beneficio los asalariados respectivos, que hasta ahora han quedado al margen de ella.

Por todas estas razones, tengo la honra de someter a vuestra deliberación, para que sea tratado en el actual período de sesiones extraordinarias el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Agrégase, al final del artículo 150 del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931, el siguiente inciso:

"Respecto de los empleadores exceptuados del impuesto a la renta, la Dirección General de Impuestos Internos practicará también la liquidación de que trata este artículo, con sujeción a las reglas en él establecidas, para los fines de los artículos 146 y 402".

Art. 2.o Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 21 de diciembre de 1934.—**Arturo Alessandri.— A. Serani B.**

11) Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Núm. 1.—Es un hecho conocido que, las exportaciones de un país no coinciden generalmente con las diversas necesidades de importación de mercaderías extranjeras. Este es en el fondo el motivo que originó en el mundo la venta de cambios a plazo.

El exportador chileno que hoy día desea realizar una exportación, está obligado, de antemano, a buscar entre los importadores aquél que desee adquirir los cambios que se van a originar, a fin de saber lo que va a percibir y, por consiguiente, el precio que puede pagar a los productores por los artículos que va a exportar.

Esta situación ya de por sí engorrosa, se encuentra fuertemente agravada en las relaciones con los países que existe control de cambios o en aquellos que han celebrado con la República de Chile Tratados, o simplemente Convenios de Compensación. En tales casos el exportador necesita encontrar un importador que desee traer mercaderías del mismo país, al cual se realiza la exportación y por una suma exactamente igual al monto de ésta.

Es indiscutible que tan serias dificultades concluirían forzosamente por abatir en forma seria nuestro comercio exterior.

Como se acerca ahora la época en que generalmente las exportaciones chilenas han alcanzado, en años anteriores, la cifra máxima, el Gobierno cree indispensable subsanar estas dificultades por medio de una legislación adecuada.

El año próximo pasado no se hicieron notar los inconvenientes señalados, porque el Presidente de la República estaba autorizado, en virtud de la ley número 5,416, a adquirir cambios internacionales. Gracias a esta autorización, el Ejecutivo adquirió de los exportadores, los cambios que se le ofrecieron y los guardó en su poder para

venderlos en la época en que los importadores los necesitaron.

Esa autorización concedida al Gobierno por ley número 5,416, expiró el 31 de julio del año próximo pasado.

El Banco Central de Chile no ha estimado conveniente adquirir cambios, que no son de libre disposicion en el sitio de su pago, porque el Banco no estaría en situación de cubrir la operación.

Se hace entonces indispensable autorizar al Banco Central para que adquiera estos cambios, que no son de libre disposición en el sitio de su pago, contabilizándolos en cuenta especial y estableciendo que las diferencias de cambio que se produzcan correspondan al Fisco.

Naturalmente, por este motivo es indispensable que las adquisiciones de estos cambios, las efectúe el Banco Central de Chile de acuerdo con el Ministerio de Hacienda. La propia naturaleza de esta cuenta aconseja que, estas transacciones no se consideren, para los efectos de fijar el tipo oficial de cambio, en confromidad a lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley número 5,107.

Por medio de esta ley simple y concisa, el Gobierno estima que quedarán solucionadas todas las dificultades con que tropiezan nuestros exportadores y que ahora que, se aproxima la salida de los productos agrícolas estará expedito el camino para organizar en gran escala la exportación de esos productos.

En mérito de las consideraciones expuestas tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en el actual período extraordinario y con el carácter de urgente, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Los cambios internacionales que compre el Banco Central de Chile de acuerdo con la ley número 5,107, de 19 de abril de 1932, que provengan de la exportación de productos o mercaderías chilenas, y que no sean de libre disposición en el lugar de pago, podrán ser vendidos libremente por dicho Banco, siempre que la compra y la venta se efectúen de acuerdo con el Ministerio de Hacienda. Sin embargo, este acuerdo no será necesario para la venta de cambios cuya compra date de seis meses.

Art. 2.o El Banco Central llevará contabilidad separada de las operaciones a que se refiere el artículo precedente, las que no se tomarán en consideración para fijar el cambio internacional conforme al artículo 5.o de la ley número 5,107.

Art. 3.o El Banco Central hará el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año una liquidación para determinar la diferencia de cambio que se hubiere producido entre las compras y las ventas, diferencia que será de cargo o a favor del Fisco, según los casos.

Art. 4.o El Banco Central podrá cobrar hasta un cuarto por ciento de comisión sobre cada compra y sobre cada venta de cambios.

En los casos de adquisiciones de instrumentos de cambio a plazo, el Banco cobrará además el descuento que corresponda. Los gastos especiales serán de cuenta del vendedor.

Art. 5.o Derógase a partir del 29 de diciembre de 1934 el Decreto-Ley número 299, de 5 de agosto de 1932.

Art. 6.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a 2 de enero de 1935. — **Arturo Alessandri. — Gustavo Ross.**

12) Mensaje del Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Núm. 46. — Durante los últimos años el trabajo consular de Chile se ha acrecentado en forma excepcional, debido en gran parte, al desarrollo de nuestro comercio internacional, al fomento del turismo y a la cooperación que se exige a nuestros cónsules en todos los asuntos que interesan al país.

El personal de carrera actual ha llegado a ser insuficiente para llenar todas las necesidades del Servicio por su escaso número que no permite destinarlo a todos aquellos países en que el Ministerio lo considera indispensable.

Los Cónsules de Elección, aun cuando nu-

merosos, no pueden prestar el mismo servicio que se exige a los Cónsules de carrera, teniendo en cuenta que, por regla general, su remuneración es escasa. Si bien la ley les acuerda el derecho de retener hasta la suma de 2,000 dólares oro anualmente, existe una gran mayoría que sólo percibe cantidades muy inferiores y algunos no pueden retener ninguna suma por falta de entradas.

Esta circunstancia los obliga a desarrollar otra clase de actividades para subvenir a su diario sustento y, naturalmente, deben descuidar las funciones consulares que les están encomendadas.

Dentro de los funcionarios consulares de elección existen actualmente tres categorías: Cónsules chilenos con derecho a retener, que tienen a su cargo una oficina consular; Cónsules chilenos adscriptos a un consulado de importancia y Cónsules de nacionalidad extranjera. Las dos primeras categorías tienen derecho a retener hasta la cantidad anteriormente dicha. La tercera, no percibe remuneración.

Entre las dos primeras categorías es conveniente hacer resaltar una diferencia que nada justifica, puesto que se trata de funcionarios de igual clase. Los Cónsules que tienen a su cargo una oficina, deben correr con todos los gastos que su mantenimiento les demande y pesa sobre ellos la responsabilidad propia de jefe. Los Cónsules adscriptos no tienen, en cambio, esta responsabilidad y tampoco incurren en tales gastos puesto que ambos corresponden al Cónsul bajo cuya dependencia trabajan.

Para corregir los defectos que dejamos anotados se propone en el proyecto de ley la supresión de los Cónsules de elección adscriptos; la limitación de los cónsules con derecho a retener; la creación de dos cónsules particulares de segunda clase y la inclusión en el escalafón, con el carácter de Vicecónsules, de los tres funcionarios más importantes que actualmente prestan sus servicios en la Patagonia Argentina y que gozan de una remuneración especial.

La creación de estos cargos consulares representa un aumento en el Presupuesto de 1935, de 112,700 pesos de 6 d.; pero, este aumento es sólo aparente, puesto que, como se demuestra en seguida, las innovaciones que se proponen darán al Fisco una economía efectiva de 22,848.96 pesos oro de 6 d.

En efecto, el Presupuesto de 1935 destina para gastos de oficina de los Consulados en la Patagonia, la suma de 60,000 pesos oro de 6 d., la que será traspasada a los ítem correspondientes a sueldos y sobresueldos fijos del Servicio Consular.

Con la limitación del número de Cónsules de Elección y la supresión de los cónsules adscriptos, que se hará a medida que vaquen los respectivos cargos, ingresarán en arcas fiscales las sumas que retienen actualmente dieciocho cónsules que tienen derecho a hacerlo, y que pasarán a la categoría de cónsules honorarios o serán suprimidos.

Estos nuevos ingresos se han calculado a base de las entradas percibidas por esos cónsules durante el período comprendido entre el 1.o de septiembre de 1933 y el 31 de agosto de 1934, y ascienden a la suma de 74,954.75 pesos oro de 6 d.

Por las razones anteriormente expuestas, vengo en someter a vuestra aprobación, para que sea tratado en el presente período extraordinario de sesiones, el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo único. Reemplázanse en el decreto con fuerza de ley número 402, de 11 de mayo de 1932, que refunde las disposiciones orgánicas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, los artículos número 40, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50 y 51 por los siguientes:

Artículo 40. Los Cónsules de Chile serán de tres clases: de Profesión, de Elección y Honorarios. Son Cónsules de Profesión aquéllos que perciban sueldo del Estado en conformidad a la Ley de Presupuestos. Son Cónsules de Elección los que tengan derecho a remuneración en conformidad al artículo 46 y que prestan servicios conforme con el Reglamento. Los demás son Cónsules Honorarios, y podrán o no prestar servicios de acuedo con el decreto que los nombre o con instrucciones posteriores que reciban.

Los Cónsules de Profesión se dividirán, en Cónsules Generales de Primera y Segunda Clase; Cónsules Particulares de Primera y Segunda Clase y Vicecónsules.

Los Cónsules de Elección y Honorarios se dividirán en Cónsules Generales, Particulares y Vicecónsules.

Artículo 43. El personal del Servicio Consular de Profesión de la República, tendrá el sueldo y la asimilación correspondiente a los siguientes grados del Estatuto Administrativo:

	Grado
Cónsules Generales de 1.a clase . . .	5.o
Cónsules Generales de 2.a clase . . .	6.o
Cónsules Particulares de 1.a clase . .	7.o
Cónsules Particulares de 2.a clase . .	9.o
Vicecónsules	11.o

La ley anual de Presupuestos fijará la planta del Servicio (artículo 18, ley número 5,051).

Art. 44. Mientras los funcionarios consulares de profesión desempeñen sus funciones y permanezcan en su jurisdicción o residencia, tendrán el siguiente sobresueldo anual:

Cónsules Generales de 1.o clase .	$ 30,000
Cónsules Generales de 2.a clase.	25,000
Cónsules Particulares de 1.a clase	15,000
Cónsules Particulares de 2.a clase	10,000
Vicecónsules	7,500

Artículo 45. No podrán existir más de setenta Cónsules de Elección. Cónsules Honorarios podrán nombrarse en todos aquellos sitios en que la conveniencia del Servicio lo requiera

Para ser nombrado Cónsul de Elección se necesita ser chileno, contar con recursos que permitan vivir con independencia y decoro, acreditar la competencia necesaria, gozar de reputación irreprochable y cumplir con los otros requisitos que fije el Reglamento. Los Cónsules Honorarios podrán ser chilenos o extranjeros y deberán acreditar las mismas condiciones requeridas para los Cónsules de Elección y, además, el conocimiento del idioma español.

El que hubiere perdido su nacionalidad chilena, no podrá ser nombrado Cónsul de Chile ni obtener cargo alguno dentro del Servicio Consular.

Artículo 46. Los Cónsules de Elección percibirán como única remuneración de sus servicios y de los gastos que por cualquiera causa el desempeño de su cargo les impusiere, el valor de los derechos que recauden hasta la suma de 16,000 pesos anuales. En caso de que la Ley de Presupuestos les fije una asignación local equivalente para gastos de oficina, no tendrán derecho a esa retención; y si no es equivalente, podrán retener la diferencia.

Los Cónsules Honorarios y Vicecónsules Honorarios no tendrán derecho a retener suma alguna a título de emolumento.

Las asignaciones locales y los derechos que retuvieren en remuneración de sus servicios los Cónsules de Elección en el extranjero no estarán afectos al pago de impuesto a la renta.

Para los efectos de la retención de las sumas establecidas en el inciso primero del presente artículo, las entradas que los Cónsules de Elección recauden y que no representen una entrada efectiva sujeta a cálculo en su rendimiento, se considerarán similares a las enumeradas en el artículo 16, de la Ley Orgánica de Presupuestos.

Art. 48. Los Cónsules de Profesión deberán rendir antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, una fianza equivalente a seis meses de su sueldo, en la forma que determina el decreto número 2,762, de 16 de julio de 1930, del Ministerio de Hacienda, para responder de los cargos que pudieren hacerse en contra de su conducta funcionaria.

Para que se les provea de estampillas consulares, los Cónsules de Elección, Honorarios y Vicecónsules de ambas categorías, deberán rendir, previamente, a satisfacción de la Contraloría General de la República, y en Chile, una fianza equivalente a 16,000 pesos moneda legal. Esta fianza servirá también para los cargos que pudieran resultar de su conducta funcionaria.

Las fianzas a que se refiere el presente artículo, no podrán cancelarse antes del finiquito total de las cuentas rendidas por el funcionario y en ningún caso antes de seis meses contados desde la fecha de su retiro, sea cual fuere el motivo de su alejamiento de la carrera. El Reglamento fijará los requisitos que completen las normas establecidas en el presente artículo.

Art. 49. Los Cónsules podrán ser destinados a cualquier punto donde sus servicios se requieran.

Por plazo determinado se podrá agregarlos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio conservando su categoría.

Podrá, también, exigirse a los Cónsules que hagan uso de la licencia para venir al país y ampliarla por uno o más meses por decreto supremo, en las mismas condiciones que el caso anterior.

Los Cónsules Particulares de Profesión y los Vicecónsules de la misma categoría podrán ser destinados a prestar sus servicios como adscriptos en los Consulados que el Presidente de la República determine.

Artículo 50. Los Cónsules de Chile, sean de Profesión, Elección u Honorarios, no podrán servir el Consulado o Agencia Consular de otro país; pero podrán encargarse provisionalmente de su despacho en circunstancias especiales y con autorización del Presidente de la República.

Los funcionarios consulares de profesion no podrán servir de fiadores ni ejercer el comercio; tampoco podrán desempeñar otra ocupación extraña al servicio, sin la autorización expresa del Presidente de la República y, sin autorización del Ministerio no podrán contraer matrimonio.

Artículo 51. Los Cónsules Generales o Particulares de Profesión, los de Elección y los Honorarios de nacionalidad chilena, son Ministros de fe pública, para los efectos de los actos notariales o de estado civil que se otorguen ante ellos, ya sea por chilenos o por extranjeros, para tener efecto en Chile, entendiéndose que no está comprendida dentro de sus atribuciones la facultad de intervenir como Oficial Civil en la celebración de matrimonios.

El Reglamento fijará las condiciones en aquellas facultades pueden hacerse extensivas a los Cónsules Honorarios que no sean chilenos.

Los reemplazantes de un Cónsul tendrán las facultades a que se refiere el inciso primero, cuando la subrogación fuere autorizada por decreto supremo, en la forma que determine el Reglamento.

El Reglamento Consular establecerá los libros de registros y formularios que deberán llevar los Cónsules y los demás requisitos a que deben someterse en el ejercicio de sus funciones.

Artículo transitorio. Refórmase la Ley de Presupuestos para el año 1935, en la forma siguiente:

Servicio Consular

05-04-01.—Sueldos fijos (oro) ..... $ 841.200.—

Grado		Núm. de funcionarios	
5.o	Cónsules Generales de 1.a Clase, con 27,000 pesos anuales	4	$ 108.000.—
6.o	Cónsules Generales de 2.a clase, con 24,000 pesos anuales	7	„ 168.000.—
7.o	Cónsules Particulares de 1.a clase, con 21,000 pesos anuales	12	„ 252.000.—
9.o	Cónsules Particulares de 2.a clase, con 16,200 pesos anuales	17	„ 275.400.—
11.o	Vicecónsules, con 12,600 pesos anuales	3	„ 37.800.—
	Totales	43	$ 841.200.—

05-04-02. — Sobresueldos fijos (oro) e) por otros conceptos

Para pagar las asignaciones del personal consular, mientras desempeñen sus funciones en el extranjero, en la siguiente forma:

Cónsules Generales de 1.a clase, con 30,000 pesos anuales	4	$ 120.000.—	
Cónsules Generales de 2.a clase, con 25,000 pesos anuales	7	„ 175.000.—	
Cónsules Particulares de 1.a clase, con 15,000 pesos anuales	12	„ 180.000.—	
Cónsules Particulares de 2.a clase, con 10,000 pesos anuales	17	„ 170.000.—	
Vicecónsules, con 7,500 pesos anuales	3	„ 22.500.—	$ 667.500.—

El mayor gasto que representa el cumplimiento de la presente ley, y que asciende a 112,700 pesos, se financiará en la siguiente forma:

Con el traspaso de la suma de 70,000 pesos del ítem 05|03|04|k|2 (variable oro), a los ítem 05|04|01 y 05|04|02 (sueldos fijos oro) y con la cantidad de 52,700 pesos de 6 d. imputable a la mayor entrada de pesos 74,954.75 de 6 d., que se producirá con la supresión de dieciocho Cónsules de Elección que actualmente retienen.

Santiago, 26 de diciembre de 1934. — **Arturo Alessandri. — Miguel Cruchaga. — Gustavo Ross. — Luis Salas R.**

13) Oficio del Presidente de la República:

Núm. 90.—Santiago, 19 de diciembre de 1934.—Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes negocios legislativos:

Proyecto de ley que autoriza la ejecución de las obras para establecer la línea férrea bajo nivel entre las estaciones Alameda y Yungay;

Proyecto sobre la organización de la Educación Física post escolar, no profesional;

Proyecto de ley que crea la Caja de Previsión, Retiro y Montepío a favor del personal de la Marina Mercante Nacional;

Proyecto de ley de jubilación de don Julio Espinoza Briceño;

Proyecto de ley de jubilación de don Maximiliano González Pérez;

Proyectos de gracia relacionados con las siguientes personas:

Florencio Baeza;

Ernesto Sotomayor Neuhaus;

Manuel Silva Guzmán; y

Matilde Correa v. de Araneda.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri. —Luis Salas R.**

14) Oficio del Presidente de la República:

Núm. 92.—Santiago, 21 de diciembre de 1934.—Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes negocios legislativos:

Proyecto de ley que se refiere a la obligación patronal de fijar salarios mínimos a los asalariados, modificando al efecto algunas disposiciones del decreto ley número 178, de 13 de mayo de 1931, denominado Código del Trabajo;

Proyecto de ley que modifica la ley de Envase Obligatorio de Madera;

Proyectos de gracia relacionados con las siguientes personas:

Delfina Pinto de Montt;

Dora Azagra v. de Valdés Vergara;

Ernesto Varela Castro;

Manuel Silva Guzmán;
Clodomiro Palacios;
Amelia Salas Riveros;
Hortensia Guerrero de Venegas; y
Griselda Montero de Fuenzalida.
Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri.**
—**Luis Salas R.**

15) Oficio del Presidente de la República:

Núm. 98.—Santiago, 27 de diciembre de 1934.—Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes negocios legislativos:

Proyecto de ley que fija la planta del Departamento de Extensión Cultural del Ministerio del Trabajo;

Proyecto de ley que permite acogerse a los beneficios de la ley número 4,886, de 9 de septiembre de 1930, al personal del Ferrocarril de Arica a La Paz, sección chilena;

Proyecto de ley que concede fondos para cancelar los sueldos del profesorado que durante el presente año ha prestado servicios en los cursos especiales que han funcionado en diversos liceos del país;

Proyecto de ley sobre jubilación de los empleados del Desinfectorio Público de la Dirección General de Sanidad;

Proyectos de gracia relacionados con las siguientes personas:

Francisco Rojas Henríquez;
Lizandro Peña Martínez; y
Maximiliano González.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri.**
—**Luis Salas R.**

16) Oficio del Presidente de la República:

Núm. 100.—Santiago, 31 de diciembre de 1934.—Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes negocios legislativos:

Proyecto de ley que autoriza la erección de un monumento a la memoria de don José Enrique Rodó, en Montevideo;

Proyecto de ley que autoriza la erección de un monumento a la memoria de don Jorge Canning, en Santiago.

Proyecto de ley que destina a entregar al Sindicato Profesional de Empleados Particulares de Iquique los bienes que pertenecieron a la corporación denominada "Sociedad Minera de Socorros Mutuos de Huantajaya".

Proyecto de ley que destina 20,000 pesos para amortizar la hipoteca de la propiedad donada a don Manuel Plaza, ubicada en calle San Ignacio número 854.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri.**
—**Luis Salas R.**

17) Oficio del Presidente de la República:

Núm. 22.—Santiago, 29 de diciembre de 1934.—Por mensaje número 20 de fecha 18 del mes en curso, tuve el honor de someter a vuestra deliberación un proyecto de ley destinado a establecer la obligación del salario mínimo en todas las industrias y faenas en general, modificando al efecto algunas disposiciones del Código del Trabajo.

Al enviaros el mensaje, se solicitó la urgencia; pero dada la importancia del problema y la necesidad de oír las observaciones de los distintos sectores afectados, lo que no se podría hacer en los plazos fijados en la urgencia, nos mueven a rogaros queráis quitarle ese carácter al proyecto de ley de que se trata. Así también se oiría la voz autorizada del Consejo Superior del Trabajo, organismo que reúne a los afectados por el problema.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri.**
—**A. Serani B.**

18) Oficio del Presidente de la República:

Núm. 95.—Santiago, 21 de diciembre de 1934.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, hago presente a la Honorable Cámara la urgencia del proyecto de ley sobre construcción de un matadero modelo para la ciudad de Santiago.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alessandri.** —**Luis Salas R.**

19) Oficio del Presidente de la República:

Núm. 416.—Santiago, 21 de diciembre de 1934.—Por oficio número 410, de 19 del actual, V. S. ha comunicado el proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, que alude a la política que seguirá el Supremo Gobierno en lo que se relaciona con el privilegio exclusivo, concedido a la Línea Aérea Nacional, para explotar y efectuar el transporte aéreo en el territorio de la República, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto ley número 247, de 23 de junio de 1932.

A este respecto puedo manifestar a V. S. que el Gobierno mantendrá esta política de privilegio para la Línea Aérea Nacional, sobre monopolio de explotación dentro del territorio. En lo que se refiere a la concesión otorgada por decreto supremo número 397 bis, de 24 de diciembre de 1930, a la empresa extranjera "Panamerican Airways Inc.", puedo informar a V. S. que la concesión a esta empresa, se refiere a un servicio internacional y no afecta al privilegio exclusivo, concedido a la Línea Aérea Nacional para la explotación, cabotaje, etc. por consiguiente, no existiría inconveniente para prorrogar la concesión a la "Panagra".

Aun no se ha resuelto en definitiva la forma en que se efectuaría esta prórroga o las modificaciones que se harían a la concesión actual, pero puedo anticipar que en ningún caso se extendería hasta la explotación del comercio de cabotaje ni de pasajeros dentro del territorio de la República, por ser exclusividad de la Línea Aérea Nacional.

Dios guarde a V. E.—**Luis Salas R.**

20) Oficio del señor Ministro del Interior:

Núm. 1.047.—Santiago, 19 de diciembre de 1934.—Tengo el agrado de acusar recibo del oficio de V. E. número 321, de 11 del actual, y del Boletín de Sesiones correspondiente a la sesión 27.a extraordinaria, en que figuran las observaciones formuladas por el señor Diputado don Gabriel González Videla, sobre intervención de la Municipalidad de Vicuña en un contrato relativo a la industria de la sericicultura.

Dios guarde a V. E.—**Luis Salas R.**

21) Oficio del señor Ministro del Interior:

Núm. 1.051.—Santiago, 21 de diciembre de 1934.—Con referencia al oficio de V. E. número 380, de 17 del actual, en que se sirve trasmitir la petición formulada por el Diputado señor Raúl Ferrada, en orden a que se le remitan los antecedentes que motivaron la dictación del decreto que declaró vacantes los cargos de Alcalde y Vocales de la Junta de Vecinos de Mostazal, puedo manifestar a V. E. que estos cargos son de la exclusiva confianza de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde a V. E.—**Luis Salas R.**

22) Oficio del señor Ministro del Interior:

Núm. 1,063.—Santiago, 26 de diciembre de 1934.—El Intendente de Santiago por oficio número 4,282, de 20 del actual, dice a este Ministerio lo siguiente:

"El señor Alcalde de Santiago, por oficio número 1,952, de fecha 17 de diciembre en curso, dice a esta Intendencia lo siguiente:

"Por providencia número 4,951, V. S. se ha servido solicitar informe de esta Municipalidad acerca de un oficio enviado al señor Ministro del Interior, por la Honorable Cámara de Diputados, a petición del honorable señor Zapata, en el que se solicita diversos datos sobre el aseo exterior de los edificios de la ciudad.

"Me es grato exponer a V. S. que, practicadas las averiguaciones pertinentes, se ha podido establecer que en 1,859 propiedades no se dió cumplimiento a la reglamentación vigente.

"Los denuncios formulados por tal causa han producido la suma de 22.680 pesos en multas.

"Las propiedades restantes de la ciudad pueden estimarse como satisfactorias para los efectos reglamentarios".

Lo que tengo el honor de transcribir a V. S. en cumplimiento de la providencia número 14,958, de 13 de septiembre último, de ese Ministerio".

Lo que transcribo a V. E. en respuesta al

oficio número 644, de 12 de septiembre último, de esa Honorable Corporación .

Dios guarde a V. E.—**Luis Salas R.**

23) Oficio del señor Ministro del Interior:

Núm. 1,071.—Santiago, 27 de diciembre de 1934.—Con relación a las observaciones formuladas por el señor Diputado don Manuel Chaparro, en sesión de esa Honorable Corporación, de 12 de noviembre próximo pasado, acerca de la intervención que cupo a carabineros en el desalojo de un terreno que ocupaba en Tierra del Fuego el señor Pedro Brstilo, tengo el agrado de acompañar a V. E. el informe que, sobre el particular, ha expedido la Dirección General de Carabineros.

Dios guarde a V. E.—**Luis Salas R.**

24) Oficio del señor Ministro del Interior:

Núm. 1,072.—Santiago, 27 de diciembre de 1934.—En atención al proyecto de acuerdo aprobado por esa Honorable Cámara en que se solicitan del Ejecutivo los antecedentes referentes a la autorización para alzar las tarifas de luz, me es grato remitir a V. E. copia de los siguientes documentos:

Pliego de tarifas presentado para su aprobación por la Compañía General de Electricidad Industrial;

Informe de la Dirección General de Servicios Eléctricos sobre el pliego de tarifas presentado por la Compañía General y de las oposiciones formuladas a dicho pliego;

Transcripción del decreto número 5,774, de 30 de noviembre próximo pasado, que rechaza el pliego de tarifas presentado por la Compañía General de Electricidad Industrial y aprueba uno nuevo.

Dios guarde a V. E.—**Luis Salas R.**

25) Oficio del señor Ministro de Hacienda:

Núm. 1,377.—Santiago, 28 de diciembre de 1934.—Acuso recibo del oficio número 209, de 28 de noviembre próximo pasado, enviado por V. E. a petición del señor Diputado don Carlos Müller, en el que se hace presente la conveniencia que existe en que la Corporación de Ventas adquiera en el comercio de Tarapacá y Antofagasta, por lo menos, un 50 por ciento de las mercaderías destinadas a abastecer las pulperías.

Sobre el particular, puedo manifestar a V. E. que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo no dispone de pulperías ni interviene en las adquisiciones de las Compañías Salitreras, salvo los casos en que se aplica el artículo 35 de la ley número 5,350, referente a las compras en el extranjero, de manera que los Directores Fiscales no pueden propiciar resoluciones de la Corporación en materias relacionadas con las compras en el norte. Las Compañías Salitreras son absolutamente independientes en las adquisiciones de los artículos que necesitan para desarrollar sus actividades, y el Fisco no interviene ahora en el Departamento de Adquisiciones organizado durante el funcionamiento de ex Compañía de Salitre de Chile.

Sin embargo, este Ministerio posee informaciones que le permiten expresar a V. E. que el actual Departamento de Adquisiciones de la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta ha seguido una política de franca cooperación hacia el comercio de los puertos salitreros, y en las propuestas públicas que solicita prefiere siempre a ese comercio, aun en cotizaciones hasta un 50 por ciento más altas que las presentadas en el sur. Esta decisión de favorecer al norte con sus órdenes de compra significa para la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta un mayor gasto de más o menos 30,000 pesos mensuales, que podría economizar con gran facilidad si resolviera comprara en el comercio de Valparaíso.

Según datos proporcionados por la Superintendencia del Salitre, las compras del Departamento de Adquisiciones en el norte, durante los siete primeros meses del año en curso, alcanzaron al 35.09 por ciento de sus compras totales. Además, las adquisiciones se efectúan por propuestas públicas, a base de absoluta equidad dentro de los precios y condiciones que presenta cada postulante.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, este Ministerio lamenta no poder acoger favorablemente las insinuaciones del señor Diputado don Carlos Müller.

Dios guarde a V. E.—**Gustavo Ross.**

26) Oficio del señor Ministro de Hacienda:

Núm. 1,390.—Santiago, 31 de diciembre de 1934.—Por oficio de fecha 4 de diciembre, V. E., a petición de los honorables Diputados señores Saturio Bosch, Pedro Cárdenas, Oscar Casanova, Carlos A. Cifuentes y Aníbal Gutiérrez, se ha dirigido a este Ministerio a fin de que se sirva "arbitrar los medios para que el Consejo de Defensa Fiscal apure la tramitación y pronto término del juicio seguido en Temuco entre el Fisco y el Banco Garantizador de Valores y que se refiere a los terrenos trabajados, valorizados y de que tienen la posesión los colonos de Pellahuen".

Sobre este particular, me es grato manifestar a V. E. lo siguiente:

El Consejo de Defensa Fiscal tiene impartidas instrucciones especiales al Abogado Fiscal de Temuco a fin de apresurar la tramitación del juicio; pero ha encontrado inconvenientes insalvables que le han impedido hasta hoy dar término a su cometido.

Con el mismo objeto el Consejo solicitó de la Excma. Corte la designación de un Ministro para que se avocara el conocimiento y fallo de este proceso en atención al número de personas afectas a sus resultados, al gran movimiento de causas que tiene el Juzgado que de él conoce y a la conveniencia que existe de que el fallo que recaiga en el juicio esté revestido de mayor autoridad. No obstante estas consideraciones que fueron reconocidas en el informe respectivo del juez de la causa, la Iltma. Corte de Temuco informó que no era necesaria la designación de Ministro solicitada y la Excma. Corte con el mérito de ese informe negó lugar, por resolución de 3 de diciembre de 1934, a lo solicitado por el Consejo.

Actualmente se espera que el perito designado en el juicio para que informe sobre cuestiones técnicas referentes a los límites precisos del predio discutido, presente su informe, para lo cual se le ha fijado un plazo de 10 días, hecho lo cual y evacuado el análisis de la prueba por las partes, el juicio quedará en estado de citarse para sentencia.

Es cuanto puedo comunicar a V. E. con relación a su oficio precitado.

Dios guarde a V. E.—**Gustavo Ross.**

27) Oficio del señor Ministro de Justicia:

Núm. 1,823.—Santiago, 21 de diciembre de 1934.—Cúmpleme acusar recibo a esa Honorable Cámara de su nota número 376, de 13 del mes en curso, en que pone en conocimiento de este Ministerio de que el señor Diputado don Abraham Romero ha solicitado se le dirija oficio "representándole la situación anormal y aflictiva en que se hallan los médicos legistas que están desempeñando sus cargos ad honorem en el país, no obstante la intensa labor que realizan como cooperadores de la administración de justicia en lo criminal".

En respuesta, este Departamento debe manifestar a V. E. que se tendrán muy presentes las observaciones formuladas por el señor Diputado don Abraham Romero, a fin de considerarlas oportunamente en el proyecto que reorganiza los Servicios Médicos Legales y cuyo estudio definitivo este Ministerio espera abordar dentro de muy poco.

Saluda a V. E.—**O. Vial V.**

28) Oficio del señor Ministro de Justicia:

Núm. 1,839.—Santiago, 24 de diciembre de 1934.—Con relación a la nota de V. E. número 426, de 19 del mes en curso, sobre inclusión en la convocatoria del proyecto del Honorable Senado que concede abono de tiempo para su jubilación al Secretario del Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, don Francisco Rojas Henríquez, tengo el agrado de manifestar a V. E. que con esta fecha dicha nota se ha remitido al Ministerio del Interior a fin de que, de acuerdo con la resolución adoptada en Consejo de Ministros, se sirva pronunciarse acerca de si debe o no incluirse en la convocatoria el proyecto de ley a que se refiere V. E. en la nota que contesto.

Saluda a V. E.—**O. Vial V.**

29) Oficio del señor Ministro de Educación Pública:

Núm. 3,137. — Santiago, 27 de diciembre de 1934. — En contestación al oficio número 352, de fecha 12 del actual, tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E., que este Ministerio ha tomado debida nota de las observaciones formuladas por el Diputado señor Ferrada, en sesión celebrada el día 11 del presente mes.

Saluda atentamente a V. E. — **O. Vial V.**

---

30) Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional:

Núm. 848. — Santiago, 26 de diciembre de 1934. — Con relación al oficio de V. E., número 360, de 13 del actual, referente a las observaciones formuladas por el señor Diputado don Dionisio Garrido, solicitando datos oficiales del terreno fiscal colindante a la actual radicación de Pescadores de la Caleta "El Morro", de Talcahuano, tengo el honor de acompañar a V. E. copia del plano número 38|32 en que esos terrenos aparecen formando un polígono regular comprendido entre las letras A, B, C, D, E, F, G, y A, de 11,330 metros cuadrados de superficie aproximada.

Dicha extensión se encuentra en la actualidad disponible.

Dios guarde a V. E. — **Emilio Bello C.**

---

31) Oficio del señor Ministro de Fomento:

Núm. 868. — Santiago, 19 de diciembre de 1934. — Se ha recibido en este Ministerio el oficio de V. E., número 80, de 7 de noviembre último, en el que, a nombre del honorable Diputado don Pedro Cárdenas, solicita se proceda al pago de sueldos insolutos de los cabos y mayordomos de los caminos de Santiago.

En respuesta me es grato manifestarle a V. E. que los jornales correspondientes al mes de octubre ya han sido cancelados, y que, dentro de la próxima semana se pagarán los del mes de noviembre.

Dios guarde a V. E. — **Matías Silva S.**

---

32) Oficio del señor Ministro de Fomento:

Núm. 870. — Santiago, 19 de diciembre de 1934. — Se ha recibido en este Ministerio el oficio de V. E., número 557, de 30 de agosto último, en el que a nombre del honorable Diputado don Carlos del Campo solicita se efectúen los estudios necesarios para la construcción de un paso bajo nivel en la ciudad de Parral, en el medio norte de la Estación del Ferrocarril, donde existe una cruzada a nivel sobre la línea férrea.

En respuesta debo manifestar a V. E. que, las consideraciones que a continuación se indican aconsejan postergar la iniciación de dicha obra.

1. El tráfico ferroviario es sólo de 25 trenes diarios y las interrupciones del tráfico carretero se deben a que el cruce se encuentra dentro de la estación y es producido por las maniobras de armadura de los trenes de carga.

2. El tráfico carretero tampoco justifica la construcción, ya que en su inmensa mayoría va a la Feria y a las bodegas de carga. Este tráfico no tendría inconveniente en aumentar su recorrido en unos 300 metros, cruzando la línea férrea fuera del recinto de la estación, donde no fuese interrumpido por las maniobras de los trenes de carga.

3. El costo del paso a desnivel en el cruce actual sería superior a 400 mil pesos, ya que cruza seis líneas férreas; en cambio la construcción de una variante que cruzara la línea férrea fuera del recinto de la estación sólo tendría que pasar sobre una línea y su costo sin incluir paso inferior no sería superior a 20 mil pesos ya que en parte pasaría por los terrenos fiscales que quedan al lado norponiente de la estación.

La variante tendría la ventaja sobre el trazado actual 1.o) de evitar las interrupciones del tráfico producidas por las maniobras de los trenes, y 2.o) mejorar la visibilidad del cruce que, en donde se encuentra actualmente, es deficiente, debido a las construcciones que hay a su alrededor.

Por lo demás, los accidentes en los actuales cruces a nivel se pueden evitar colocando barreras móviles y señales luminosas nocturnas que indiquen el peligro oportunamente, solución mucho más barata que la construcción de pasos a desnivel, y que está de acuerdo con las necesidades de un buen servicio, dadas las intensidades de los tráficos tanto carreteros como ferroviarios.

Es cuanto puedo manifestar a V. E. en

contestación a lo solicitado por el honorable Diputado don Carlos del Campo.

Dios guarde a V. E. — **Matías Silva S.**

---

33) Oficio del señor Ministro de Fomento:

Núm. 871. — Santiago, 19 de diciembre de 1934. — Con relación al oficio de V. E., número 234, de 29 de noviembre último, referente a una petición del honorable Diputado don Oscar Gajardo, sobre los antecedentes de la prolongación del ramal del Ferrocarril a Las Cabras hasta Matanzas, me es grato transcribir a V. E. el oficio de la Dirección General de Obras Públicas, de 12 del actual, que dice como sigue:

"Los proyectos elaborados por el Departamento de Ferrocarriles de la Dirección de Obras Públicas para prolongar este ramal, formaban parte de una red de vías de trocha angosta, destinada a facilitar el tráfico hacia los puertos de San Antonio y Constitución.

El año 1911 se estudió el ramal de Las Cabras a Melipilla y en 1919 se hizo el anteproyecto sobre Las Cabras y el puerto de San Antonio. En el estudio de esta última ruta se procuró acercarla a la costa con el objeto de extender su zona de atracción, pero las condiciones topográficas no lo permitieron.

Respecto a la prolongación del ferrocarril de Las Cabras hacia Matanzas, debo hacer presente a U. S. que hay conveniencia en no multiplicar las caletas o puertos de embarque, por lo cual no es recomendable un ferrocarril a Matanzas, pero sí lo sería la prolongación del ferrocarril de Las Cabras hacia la costa, para servir la zona que se extiende al poniente de Las Cabras, cuya prolongación se va a acrecentar apreciablemente con motivo del ensanche del canal de Cocalén recientemente terminado.

El anteproyecto de este trazado significaría un gasto de unos 80 mil pesos".

Lo que transcribo a V. E., a fin de que se sirva, si lo tiene a bien, ponerlo en conocimiento del honorable Diputado señor don Oscar Gajardo.

Dios guarde a V. E. — **Matías Silva S.**

---

34) Oficio del señor Ministro de Fomento:

Núm. 874. — Santiago, 19 de diciembre de 1934. — En respuesta al oficio de V. E., número 318, de 11 del actual, relacionado con las indicaciones formuladas por el honorable Diputado don Rafael Pinochet, referentes al cumplimiento por parte de los Ferrocarriles del Estado de la ley 5,484 sobre envases de madera, me es grato comunicar a V. E. que, con oficio de esta fecha, el infrascrito ha impartido a la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado las instrucciones del caso, a fin de que dé cumplimiento a la citada disposición legal.

Dios guarde a V. E. — **Matías Silva S.**

---

35) Oficio del señor Ministro de Fomento:

Núm. 883. — Santiago, 27 de diciembre de 1934. — Se ha recibido en este Ministerio el oficio de V. E., número 136, de 14 de noviembre último, relacionado con las indicaciones formuladas por el honorable Diputado don Manuel Nieto, referentes a la construcción de variante de Placilla a Viña del Mar.

En respuesta, me es grato manifestar a V. E. que se ha hecho por la Sección Estudios del Departamento de Caminos un memorándum sobre este particular, una copia del cual me es grato remitir a V. E., del que se desprende lo siguiente:

1. La variante en referencia tendrá un menor largo efectivo de 2,7 kilómetros en relación al trazado actual;

2. Tiene un menor largo virtual de 13,6 kilómetros, considerando las alturas vencidas, las pendientes y las curvas; y

3. El presupuesto de construcción de esta variante alcanza aproximadamente a la suma de 1 millón 70 mil pesos sin recubrimiento de la plataforma de rodado, cantidad que se elevaría a 3 millones 200 mil pesos si fuera resuelta la pavimentación definitiva con concreto.

De lo expuesto se deduce que sólo con estas ventajas, sin tomar en consideración el menor tiempo de viaje, accidentes, etc., y dado el número de vehículos que han pasado por Placilla con destino a Viña del Mar o desde ese balneario, según censo practicado por el ingeniero de la provincia, se tendría una economía anual para los particulares que puede estimarse en 654 mil pesos co-

rrespondientes al menor gasto de bencina, gomas, aceite y amortización de los vehículos.

A juicio del infrascrito, lo anteriormente expuesto justifica la inversión que significa la construcción de la variante Placilla - Viña del Mar, sin perjuicio de emprenderse la consurucción de las otras obras que puedan tener interés para la provincia de Aconcagua.

Dios guarde a V. E. — **Matías Silva S.**

---

36) Oficio del señor Ministros de Tierras y Colonización:

Núm. 9,370. — Santiago, 20 de diciembre de 1934.— En atención a las notas de V. E., números 319 y 341, por las que transcribe a petición del honorable Diputado don Manuel Chaparro Ruminot y el proyecto de acuerdo aprobado en el sentido de "suspender el loteamiento y entrega a particulares de la reserva de 600 hectáreas en los alrededores de Porvenir, mientras la Comisión Parlamentaria que va a Magallanes evacue su informe", tengo el agrado de manifestar a V. E. que el infrascrito, con anterioridad a la aprobación de este acuerdo, o sea el 5 del actual, por telegrama número 256, ordenó suspender las radicaciones que se efectuaban en dichos terrenos.

Lo que comunico a V. E. para los fines que correspondan.

Dios guarde a V. E. — **Luis Mandujano Tobar.**

---

37) Oficio del señor Ministro de Salubridad Pública:

Núm. 838. — Santiago, 26 de diciembre de 1934. — Tengo el agrado de acusar recibo del oficio de V. E., número 282, de 5 del actual, por el cual manifiesta a este Ministerio que el honorable Diputado don Domingo Núñez Galeno, ha solicitado se recabe de S. E. el Presidente de la República la inclusión, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional durante la actual legislatura extraordinaria, de una solicitud de pensión de gracia del señor don Juan de Dios Cortés Illanes, padre del médico señor Oscar Cortés Rivera, fallecido a consecuencias de la epidemia de tifus exantemático.

En respuesta, debo manifestar a V. E., que el Ejecutivo remitirá, en breve plazo, al Congreso Nacional un mensaje en el que se solicita una indemnización para los herederos de los empleados sanitarios fallecidos con motivo de la epidemia de tifus exantemático.

Saluda a V. E. — **Luis Salas R.**

---

38) Oficio del señor Ministro de Salubridad Pública:

Núm. 846. — Santiago, 27 de diciembre de 1934. — Tengo el agrado de acusar recibo del oficio de V. E., número 168, de 21 de noviembre próximo pasado, relacionado con una petición hecha por el honorable Diputado don J. Francisco Urrejola, en que se solicita se envíe a esa Honorable Corporación un detalle de los baños mantenidos por la Municipalidad, la Caja de Seguro Obrero y la Dirección General de Sanidad.

En respuesta, me es grato remitir a V. E., copias de los informes que sobre el particular han evacuado los servicios correspondientes.

Saluda a V. E. — **Luis Salas R.**

---

39) Oficio del señor Ministro de Salubridad Pública:

Núm. 847. — Santiago, 27 de diciembre de 1934. — Por nota número 162, de 20 de noviembre último, V. E. da cuenta a este Ministerio de la petición formulada por el honorable señor Diputado don Edmundo Fuenzalida, para que se indique las medidas que ha adoptado el Consejo de la Caja de Seguro Obrero para solucionar la situación creada en el Policlínico de Antofagasta.

Informando al respecto la mencionada institución, dice lo siguiente:

"Tengo el agrado de informar suscintamente a US. sobre su providencia número 1,582, de 29 de noviembre próximo pasado, recaída en la nota número 162, de 20 de noviembre de la Cámara de Diputados, en la que el señor Diputado don Edmundo Fuenzalida solicitó que se dirigiera un oficio a esta Administración " solicitando que indi-

que las medidas que ha adoptado el Consejo de la Caja de Seguro Obrero para solucionar la grave situación creada en el Policlínico de Antofagasta, que ha culminado con la renuncia de 8 médicos de ese Servicio".

Esta Administración desea quitar a US. el mínimum de tiempo, por lo que quiere hacer una exposición muy resumida de los hechos:

Desde hace tres años esta Administración y las anteriores venían siendo informadas del funcionamiento deficiente del Consultorio de Antofagasta por incumplimiento de sus obligaciones por parte de los médicos tratantes.

Esta situación fué en parte mantenida por debilidad de las primeras direcciones, por el ambiente profesional mismo de Antofagasta y por los continuos cambios de organización, dirección e iniciativas que el citado Consultorio ha debido soportar en los últimos tiempos.

La Administración a mi cargo creyó solucionar esta situación con el nombramiento del doctor Castro Toro como Director, llevado a efecto el año pasado, esperando de su espíritu de organización el mejoramiento de la marcha interna y organización del Consultorio.

El doctor Castro no defraudó a la Administración en sus esperanzas, organizando la parte administrativa de su consultorio, la atención rural, el servicio médico provincial y toda cuanta iniciativa le encomendó estudiar esta Central. Tuvo, sin embargo, que afrontar la resistencia pasiva de sus colegas, que nunca quisieron brindarle una cooperación desinteresada.

Informando el Director de que los médicos no cumplían los compromisos contraídos con la institución, hizo durante un corto tiempo, un control que arrojó resultados poco halagadores, llevándose a efecto una reunión en la que el doctor Castro les expuso las fallas que deberían remediar en lo sucesivo.

Las dificultades se produjeron algún tiempo después al comprobar uno de los médicos que seguían siendo controlados en sus horas de llegada y salida, provocando una nueva reunión en la que se pidió categóricamente al Director, la suspensión de este control, a lo que el Director se negó, por considerar que la petición había sido formulada con los caracteres de una imposición.

Ante este impasse, los médicos solicitaron el envío del Jefe de Zona, lo que se hizo de inmediato. Aun cuando querían que este funcionario solucionara el incidente, ya que así lo manifestaban esplícitamente en una comunicación telegráfica, tomaron el acuerdo de solicitar la salida del Director o irse ellos en caso contrario. Este acuerdo fué mantenido en secreto y habría sido ignorado por el Jefe de Zona si no es por uno de ellos que habló con franqueza, enrostrando a sus compañeros su falta de sinceridad. El Jefe de Zona procuró armonizar la situación, llegando al acuerdo con los médicos de estudiar la manera de hacer el control, lo que no impidió que nuevamente los médicos se reunieran y acordaran presentar la renuncia en forma colectiva mientras permaneciera en su puesto el Médico Director.

En conocimiento de estos hechos, la Administración y después el Honorable Consejo acordó aceptar la renuncia colectiva de 8 médicos y rechazar la renuncia individual de aquel que procedió con sinceridad y franqueza.

El servicio se ha seguido haciendo sin interrupción en forma provisoria, se le ha declarado en reorganización trayendo al médico Director a Santiago y encargando al médico Jefe de la Zona Sur para llevarla a efecto con el fin de que las resoluciones últimas a adoptar no puedan ser tachadas de parciales".

Es cuanto puedo informar a US. sobre el particular.

Saluda a V. E. — **Luis Salas R.**

40) Oficio del señor Ministro del Trabajo:

Núm. 1930. — Santiago, 24 de diciembre de 1934.

En respuesta a los oficios números 142, de 15 de noviembre próximo pasado, y número 269, de 4 del actual, de esa Honorable Cámara, por los cuales Su Señoría se sirve solicitar de este Ministerio, a petición del honorable Diputado don Carlos A. Martínez, diversos datos relacionados con el financiamiento de la Habitación Barata, tengo el

agrado de transcribir a continuación el informe evacuado sobre el particular por el Departamento de la Habitación:

"Se ha recibido en esta Dirección, el oficio número 142 de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual a petición del honorable Diputado don Carlos A. Martínez se solicitaron diversos datos referentes al Censo de los adquirentes y arrendatarios de sitios, afectos a las disposiciones del D. F. L. número 33.

Esta Dirección cree necesario dejar constancia en primer lugar, de los antecedentes que generaron la realización del Censo, ordenado por la Ley número 5.404, de 14 de febrero último. En efecto, esta labor demandaba fuertes gastos que el Departamento no estaba en situación de afrontar, por no contar con fondos para ello y haberse contemplado en la referida ley los recursos necesarios para este efecto.

Fué indispensable que el propio Departamento proporcionara al Ministerio de US. un préstamo de las rentas que el servicio percibe, para poder disponer de los fondos para los gastos inherentes al Censo, lo cual consta del Decreto Supremo número 359, de 24 de abril del presente año.

Por lo tanto, sólo después de la indicada fecha, se pudo dar principio a la aplicación de la Ley ya referida, en lo que respecta al Censo de adquirentes y arrendatarios de pisos.

Para realizar dicha labor, ha sido necesario enviar funcionarios a diversos puntos de la República, los cuales, por las naturales dificultades que se han presentado, no han terminado su misión.

En la actualidad, ya se encuentra tácitamente terminado el Censo de adquirentes y arrendatarios de sitios de Santiago, lugar en el cual el número de operaciones es muy considerables, y en lo que respecta a los arrendatarios está terminado el de la Provincia de Aconcagua y el Sur del País, restando solamente el correspondiente a la ciudad de Antofagasta y el de adquirentes de sitios de provincias, labor que se iniciará próximamente.

Los antecedentes anteriores, sirven de base para la respuesta a los puntos indicados en el oficio de la Honorable Cámara de Diputados que paso a contestar:

1. Conforme a los datos reunidos este número ascendería a 12.076 pesos, 2, 3 y 4. No ha sido posible obtener los datos suficientes para los cálculos que se solicitan en dichos puntos, por el gran número de operaciones de esta clase y las dificultades que los propios interesados han puesto para proporcionarlos.

6, 7 y 8. La Sección Técnica está completando estos datos, no siendo posible, por ahora, darlos con exactitud.

9. Conforme con las nóminas presentadas por los dueños de poblaciones, los saldos que se adeudan por compra-ventas de sitios a plazo ascenderían a 34.935,738 pesos 23 centavos.

10. 3.154 dueños de mejoras.

11 a 16. No existen, por ahora, datos completos sobre los puntos referidos.

17. Los datos reunidos dan un valor para los terrenos a expropiar de 16.821,831 pesos 96 centavos.

18. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley 5.404, la sola inscripción en el Censo, significa que debe aplicarse al caso de que se trata, las disposiciones del D. F. L. número 33 y, en consecuencia, con derecho a acogerse a los préstamos que se otorgarán a los arrendatarios y adquirentes de sitios.

Debo hacer presente a US. que los cálculos sobre las sumas necesarias para financiar las operaciones ya indicadas, deberán en definitiva reducirse en un apreciable porcentaje, pues, los precios de las compraventas de sitios sufrirán modificaciones, y en cuanto a los arrendatarios de sitios, no todos quedarán comprendidos en las disposiciones de la Ley".

Saluda a Su Señoría atte. — **A. Serani B.**

---

41) Oficio del señor Ministro del Trabajo:

Núm. 1954. — Santiago, 31 de diciembre de 1934. — En respuesta a su oficio número 438, de 20 del mes en curso, en el cual se solicita, a petición de los honorables Diputados don Julio Martínez Montt y don Pedro Cárdenas, el envío de diversos datos relacionados con el incendio de la Sucursal Matucana de la Caja de Crédito Popular, tengo el agrado de remitir a Su Señoría, adjunto

al presente oficio, los originales de los informes evacuados sobre el particular, por la Dirección General del Crédito Popular y de Casas de Martillo.

Saluda a Su Señoría atentamente. — **A. Serani B.**

---

42) Oficio del señor Ministro del Trabajo:

Núm. 1956. — Santiago, 31 de diciembre de 1934. — En atención al oficio número 378, de 13 de diciembre en curso de esa Honorable Cámara, el infrascrito tiene el agrado de remitir a Su Señoría copia de los antecedentes sobre los últimos nombramientos de Martilleros hechos por este Ministerio, solicitados en sesión de 12 diciembre último por el honorable Diputado don Eloy Rosales.

Las copias adjuntas son las que a continuación se detallan:

Decreto número 607, de 18 de julio de 1934 y antecedentes en dos fojas;

Decreto número 717, de 31 de agosto de 1934 y antecedentes en una foja;

Decreto número 818, de 6 de octubre del presente año y antecedentes en cuatro fojas;

Decreto número 944 bis, de 2 de noviembre del año en curso y antecedentes en una foja;

Decreto número 1039, de 6 de diciembre de 1934 y antecedentes en una foja.

Existen además, los Decretos números 1061 y 1098, de 21 y 27 de diciembre en curso, que nombran Martilleros de Ancud y Petorca, respectivamente, cuyos antecedentes no han podido enviarse por encontrarse dichos Decretos en tramitación.

Saluda atentamente a Su Señoría. — **A. Serani B.**

---

43) Oficio del señor Ministro del Trabajo:

Núm. 1955. — Santiago, 31 de diciembre de 1934. — En atención al oficio número 236, de 29 de noviembre próximo pasado, de esa Honorable Cámara en que a petición del señor Diputado don Carlos Müller se solicita se adopten, por la Inspección General del Trabajo, las medidas necesarias a fin de impedir el cierre de las panaderías socializadas de Tarapacá, tengo el agrado de transcribir a Su Señoría el oficio número 9,856, de 28 del mes en curso de la Inspección General del Trabajo que informando al respecto, dice lo siguiente:

"Por providencia número 3903, US. se ha servido solicitar informe sobre el texto del oficio número 236, de la Cámara de Diputados por el cual y a petición del señor Carlos Müller se requiere la intervención de la Inspección General del Trabajo para impedir el cierre de las Panaderías socializadas de Tarapacá.

Al respecto, cúmpleme manifestar a US. que, a raíz de un pliego de peticiones que los obreros panificadores del Sindicato número 1 de Iquique elevaron a la consideración de los industriales de panaderías, el que posteriormente hicieron suyo los obreros del Sindicato número 2 y en el cual se consideraba entre otros puntos, el aumento de sus jornales en un 50%, establecimiento de la semana de 5 días de trabajo, etc. los industriales les exigieron como condición previa para llegar a un entendimiento el cierre de las panaderías ya indicadas. Después de diversas gestiones extraoficiales efectuadas por la Inspección Provincial del Trabajo de Iquique para procurar un arreglo, debió conocer del conflicto la Junta de Conciliación.

Cuando ya la Junta de Conciliación había llevado a término varias reuniones en las que se habían debatido los diversos aspectos del problema los obreros sorpresivamente declararon la huelga colocándose, de este modo, al margen de la Ley.

En estas circunstancias el señor Intendente de la Provincia ante la posibilidad de que la ciudad quedara sin pan, intervino. En su primera reunión con el Comité huelguista no obtuvo de él que se desistiera de sus intenciones, pero al día siguiente de declarada la huelga después de una larga reunión, se logró llegar a un acuerdo que se concretó en una acta, regresando los obreros al trabajo inmediatamente. El número 7 del acta correspondiente dice: "Los obreros, por medio del Comité de huelga que suscribe el acta y de los Directores de los Sindicatos números 1 y 2 de Panificadores que también firmarán, se comprometen bajo la fe de su palabra y en representación de las

instituciones a que pertenecen, a no proporcionar trabajadores a ninguna panadería que se instale en la ciudad de Iquique desde la fecha en adelante, mucho menos permitir que sus consocios tomen parte en la organización de panaderías socializadas". El número 11 del mismo documento expresa: "Los señores industriales, por su parte, exigen previamente el cierre de las panaderías "socializadas", que en esta reunión se encuentran representadas por los señores Juan Miranda, Manuel Flores, Jorge Rojas y Carlos Muñoz, quienes debidamente autorizados por los accionistas aceptan las siguientes condiciones para proceder a su clausura las que posteriormente se reducirán a escritura pública: a). Los industriales reunirán los fondos necesarios para pagar a los accionistas de las referidas panaderías el valor de los útiles, instalaciones y demás elementos que poseen en ambos establecimientos; como asimismo las sumas que representen los compromisos pendientes. b) El pago se hará al contado, inmediatamente que se haga el traspaso de arrendamiento de los locales y se firme la escritura pública correspondiente. c) Para los efectos de lo dispuesto en la letra a) se designa una comisión compuesta de los señores Juan Miranda y Francisco Lassala, para que hagan el avalúo respectivo. En caso de desavenencia entre ambos miembros de la comisión, servirá de árbitro el señor Intendente don Ornaldo Villablanca. d) Los señores Miranda, Flores, Rojas y Muñoz, por sí y en representación de sus consocios se comprometen a no emplear el dinero que van a obtener, de parte de los industriales en la explotación de panaderías o industrias similares, lo que no podrán hacer aún valiéndose de interpuesta persona".

US., podrá observar que no se ha tratado de presión de los industriales ya que en ese momento declarada la huelga, eran los obreros los que presionaban. Los dueños de panaderías procuraban sólo ponerse a cubierto de la competencia desleal que sus propios operarios les ocasionaban.

Cabe así mismo observar que estas Panaderías "socializadas" contravienen la disposición del artículo 385 del D. F. L. número 178 y 32 del Reglamento 2148".

Es cuanto puedo decir a Su Señoría en contestación al oficio número 236, ya citado.

Saluda atentamente a Su Señoría. — **A. Serani B.**

---

44) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 534. — Santiago, 19 de diciembre de 1934. — El Senado ha tenido a bien no insistir en el rechazo del proyecto de ley por el cual se concede una pensión de gracia a doña Ester Ortíz viuda de Parraguéz, y a sus hijos menores.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 388, de fecha 12 del actual.

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez. —José M. Cifuentes,** Prosecretario.

---

45) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 535.—Santiago, 19 de diciembre de 1934. — El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que eleva a 37.800 pesos anuales la pensión de jubilación de que goza el ex Ministro de la Corte Suprema don Leopoldo Urrutia Anguita.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en contestación a vuestro oficio número 531, de 3 de enero de 1933.

Dios guarde a V. E. — **Artemio Gutiérrez. —José M. Cifuentes,** Prosecretario.

---

46) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 537.— Santiago, 20 de diciembre de 1934.— El proyecto de ley remitido por esa Honorable Cámara, por el cual se prorroga hasta el 31 de marzo de 1935 el plazo contemplado en el artículo 5.o de la ley N.o 5,424, para que los deudores puedan acogerse a los beneficios de dicha ley, ha sido también aprobado por el Senado, con la sola modificación de substituir la frase que dice: "del mismo año", por esta otra: "de 1934".

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 148, de 15 de noviembre último.

Dios guarde a V. E.— **Nicolás Marambio M.— Enrique Zañartu E.,** Secretario.

---

47) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 538.— Santiago, 20 de diciembre de 1934.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que modifica los grados fijados por la Ley de Presupuestos de 1934 al personal de empleados civiles de la Armada y al similar del Ejército, que no ha tenido aumento de sueldos con posterioridad a la ley 5,005.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 635, de 12 de septiembre último.

Dios guarde a V. E.— **Nicolás Marambio M.— Enrique Zañartu E.**, Secretario.

---

48) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 539.—Santiago, 20 de diciembre de 1934.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que modifica la ley N.o 5,414, de 12 de febrero de 1934, que aumentó los sueldos de los funcionarios del Poder Judicial.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.o 176, de 21 de noviembre último.

Dios guarde a V. E.— **Nicolás Marambio M.— Enrique Zañartu E.**, Secretario.

---

49) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 540.—Santiago, 21 de diciembre de 1934.— El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por esa Honorable Cámara, en que se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cinco millones de pesos en auxilios a los agricultores damnificados a causa de los últimos accidentes meteorológicos, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o Se ha reemplazado la frase final del inciso 1.o que dice: "el mes de octubre último", por esta otra: "los meses de octubre y noviembre últimos".

Artículo 2.o Se ha elevado de dos millones de pesos a tres millones de pesos la cantidad consultada para auxilios individuales, a pequeños agricultores.

El inciso 2.o ha quedado como sigue:

"Los auxilios a que se refiere esta disposición los hará directamente el Presidente de la República o por intermedio... etc."

Artículo 3.o Se le ha agregado como inciso 2.o el siguiente:

"No obstante, la Caja podrá ampliar este plazo hasta por tres años más, y durante esta ampliación regirá el interés corriente que dicha institución fija para sus operaciones".

En el inciso 2.o, que pasa a ser 3.o, se ha reemplazado la palabra "precedentes" por "primero", y se ha sustituído la frase final que dice: "A pequeños agricultores, viñateros... etc.", por la siguiente: "a los pequeños agricultores o viñateros damnificados con las últimas heladas".

Artículo 4.o Se le ha agregado el siguiente inciso:

"Condónanse las multas e intereses en que hayan podido incurrir, hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, los dueños de viñas destinadas únicamente al consumo de uva en estado fresco, conservada o para la exportación, por no haber hecho oportunamente la declaración que, para eximirlas del impuesto de alcoholes, prescriba el artículo 38 de la ley 5,231, según su texto definitivo fijado por decreto supremo N.o 2,365, de 25 de agosto de 1933".

Artículo 6.o Ha sido suprimido.

Artículo 8.o Se ha reemplazado la palabra "hubieran" por "Hayan", y se ha sustituído la frase "del vencimiento de sus obligaciones", por esta otra: "en que vencieron o venzan sus obligaciones".

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.o 200, de 27 de noviembre último.

Dios guarde a V. E.— **Nicolás Marambio M.— Enrique Zañartu E.**, Secretario.

---

50) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 546.— Santiago, 27 de diciembre de 1934.— El Senado ha tenido a bien aprobar la observación hecha por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, sobre creación del Juzgado de Menor Cuantía de Maullín, y que consiste en substituir la frase inicial del artículo 1.o de dicho proyecto, que dice: "Créase el Juzgado

de Menor Cuantía en Maullín...", por la siguiente: "Créase un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en Maullín..."

Dios guarde a V. E.— **Artemio Gutiérrez.— Enrique Zañartu E.**, Secretario.

51) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 548.— Santiago, 27 de diciembre de 1934. — El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto por el cual se autoriza a la Contraloría General de la República, para que proceda a liquidar la suma de 12.952,282 pesos 11 centavos, valor de los saldos disponibles de los empréstitos autorizados por las leyes que se indican.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 323, de 11 del presente.

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez. —Enrique Zañartu E.**, Secretario.

52) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 547.— Santiago, 27 de diciembre de 1934.— El Senado ha tenido a bien aprobar la observación hecha por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, sobre creación de un Juzgado de Letras de Menor Cuantía, con asiento en Viña del Mar, y que consiste en reemplazar, en el artículo 3.o de dicho proyecto, la frase "1.o de enero de 1934", por esta otra: "1.o de enero de 1935."

Dios guarde a V. E.— **Artemio Gutié— —Enrique Zañartu E.**, Secretario.

53) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 549.— Santiago, 27 de diciembre de 1934.— El Senado ha acordado insistir en la aprobación de la modificación que había introducido en el proyecto sobre contratación de un empréstito para construcción, reparación y habilitación de hospitales, y que fué desechada por esa Honorable Cámara.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 437, de 20 de diciembre de 1934.'

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez. —Enrique Zañartu E.**, Secretario.

54) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 550.— Santiago, 27 de diciembre de 1934.—El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto por el cual se suplementa en la suma de 6.760,024 pesos 28 centavos, el ítem 04-v, del capítulo 02, de la partida 16 "Ministerio de Salubridad" del Presupuesto de Gastos de la Administración Pública para el año en curso.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 363, de 12 del presente.

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez. —Enrique Zañartu E.**, Secretario.

55) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 551.— Santiago, 27 de diciembre de 1934.— El Senado ha tenido a bien insistir en la aprobación de las siguientes modificaciones que había introducido en el proyecto sobre Colonización Agrícola, y que fueron desechadas por esa Honorable Cámara:

Artículo 11

La que consiste en redactar el inciso único de este artículo, en la siguiente forma:

"La Caja estará exenta de todo impuesto fiscal. Lo estarán asimismo los colonos para la adquisición de sus parcelas y para las demás operaciones que realicen con la Caja. Las parcelas que se formen en las provincias de Tarapacá y Antofagasta, y de Biobío al sur, quedarán exentas del impuesto territorial durante los tres primeros años, contados desde su entrega".

La que consiste en agregar a este artículo los siguientes incisos:

"El inciso anterior no comprende las contribuciones de caminos y puentes.

"Las escrituras públicas, mediante las

cuales la Caja adquiera y transfiera a los colonos las parcelas, deberán otorgarse, en todo caso, en papel sellado competente".

Artículo 16

La que consiste en agregar la siguiente frase final: "...sin perjuicio de los trabajos colectivos a que esté obligado."

Artículo 17

La que lo redacta en los siguientes términos:

"Artículo ... Para los efectos de las leyes sociales, los aspirantes a colonos de las colonias escuelas, serán considerados como obreros agrícolas".

Artículo 18

La que consiste en agregar, en el inciso final, después de las palabras: "mayor de 17 años", estas otras: "que trabaje con ellos."

Artículo 22

La que consiste en agregar, en el inciso primero, después de la palabra "secano", la frase: "ni superior a 5,000 hectáreas en Magallanes"; y

la que reemplaza el inciso segundo por el siguiente:

"El precio de cada parcela no podrá ser superior a 50,000 pesos, incluyendo en esta suma el valor de la casa habitación. El valor de la casa no podrá exceder de 12,500 pesos".

Artículo 26

Las que consisten en:

Suprimir la letra a).

Hacer figurar la letra b) como letra a), y la letra c) con letra d).

Agregar después de las palabras: "17 años", la frase: "que trabaje con ellos"; y

Eliminar la frase: "y los extranjeros nacionalizados que tengan más de 10 años de residencia en el país."

Artículo 27

La que consiste en agregar, como número 6.o, el siguiente:

"6.o Los padres de familia".

La que consiste en intercalar, a continuación del artículo 35, y con el número 51, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ... El valor de cada parcela, incluso la casa habitación, no podrá exceder de cien mil pesos."

Artículo 38

La que consiste en suprimir este artículo

Artículo 47

La que consiste en agregar, en el inciso segundo, después de la palabra "previamente", la frase: "con audiencia de los interesados".

Artículo 54

La que consiste en redactar el inciso primero como sigue:

"Si el precio no se ajustare entre la Caja y el interesado, el Presidente de la República nombrará una comisión de tres técnicos, a fin de que tase el valor del predio, y las indemnizaciones que corresponda pagar al propietario".

El Senado no insiste en la aprobación de las demás modificaciones.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 302, de 6 de diciembre de 1934.

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez. —Enrique Zañartu E.**, Secretario.

56) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 552.—Santiago, 28 de diciembre de 1934.—El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa honorable Cámara, el proyecto sobre abono de tiempo en favor de don Juan Francisco Prieto Reyes.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en

contestación a vuestro oficio número 546, de 29 de agosto de 1934.

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez.** —**Manuel Cerda M.,** Secretario accidental.

57) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 553.— Santiago, 28 de diciembre de 1934.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto por el cual se concede una pensión de gracia a doña Elena Marín viuda de González.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 187, de 22 de noviembre de 1934.

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez.** —**Manuel Cerda M.,** Secretario accidental.

58) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 554. —Santiago, 28 de diciembre de 1934.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto por el cual se concede una pensión de gracia a la viudad, hijas solteras e hijos menores de don Félix Guerrero Vergara.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 227, de 29 de noviembre de 1934.

Dios guarde a V. E. —**Artemic Gutiérrez.** —**Manuel Cerda M.,** Secretario accidental.

59) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 555.— Santiago, 28 de diciembre de 1934.— El Senado ha tenido a bien no insistir en la aprobación de la modificación que había introducido en el proyecto sobre abono de servicios a los señores Santiago Infante, Pablo Cabezón, Arturo Fierro, Carlos Rosas y Ricardo Alegría; modificación que había sido desechada por esa Honorable Cámara.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 392, de 18 de diciembre de 1934.

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez.** —**Manuel Cerda M.,** Secretario accidental.

60) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 556.— Santiago, 28 de diciembre de 1934.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto sobre abono de servicios en favor de don Manuel Araya Vargas.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 132, de 14 de noviembre de 1934.

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez.** —**Manuel Cerda M.,** Secretario accidental.

61) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 557.— Santiago, 28 de diciembre de 1934.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto por el cual se concede una pensión de gracia a doña Aurora Ramírez viuda de Valenzuela y a sus hijos menores.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 185, de 22 de noviembre de 1934.

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez.** —**Manuel Cerda M.,** Secretario accidental.

62) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 558.— Santiago, 28 de diciembre de 1934.— Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Concédese, por gracia, a don Ernesto Sotomayor Neuhaus, el goce de una pensión anual de 4,200 pesos.

El gasto correspondiente se deducirá del ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional(Subsecretaría de Guerra".

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez.** —**Manuel Cerda M.,** Secretario accidental.

63) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 559.— Santiago, 28 de diciembre de 1934.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto por el cual se autoriza a la Caja de Crédito Hipotecario, para pagar a doña Concepción Cordero, una pensión vitalicia de tres mil seiscientos pesos anuales.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 228, de 29 de diciembre de 1934.

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez.** —**Manuel Cerda M.,** Secretario accidental.

64) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 560.— Santiago, 28 de diciembre de 1934. — El Senado ha tenido a bien desechar el proyecto de ley remitido por esa Honorable Cámara, sobre concesión de una pensión de gracia en favor de don Roberto Silva Zamorano.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 418, de 7 de agosto de 1934.

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez.** —**Manuel Cerda M.,** Secretario accidental.

65) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 562.— Santiago, 28 de diciembre de 1934.— El Senado ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto por el cual se autoriza a los Bancos comerciales, al Banco Central, a la Caja de Ahorros y a las instituciones hipotecarias, para cerrar sus puertas el día 31 del presente mes.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 409, de 19 del presente.

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez.** —**Enrique Zañartu E.,** Secretario.

66) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 563.— Santiago, 28 de diciembre de 1934.— El Senado ha tenido a bien, aprobar, en los mismos término en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto por el cual se suplementa en la suma de 3 millones de pesos el ítem 04 01 06 b, del Presupuesto vigente del Ministerio del Interior.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 428, de 19 de diciembre de 1934.

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez.** —**Enrique Zañartu E.,** Secretario.

67) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 564.—Santiago, 28 de diciembre de 1934.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto por el cual se suplementan en las cantidades que se indican, los ítem que se expresan del Presupuesto vigente del Ministerio de Fomento.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 436, de 19 de diciembre de 1934.

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez.** —**Enrique Zañartu E.,** Secretario.

68) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 565.— Santiago, 28 de diciembre de 1934.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto por el cual se suplementan, hasta por la suma total de 6.000.000 de pesos, los ítem que se indican, del Presupuesto vigente del Ministerio de Fomento.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 434, de 19 de diciembre de 1934.

Dios guarde a V. E.—**Artemio Gutiérrez.** —**Enrique Zañartu E.,** Secretario.

69) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Vías y Obras Públicas ha estudiado el Mensaje del Ejecutivo, que autoriza el pago al ex contratista de las obras de canalización del Mapocho, don

Manuel Mora G., de cierta suma de dinero como indemnización por los mayores costos que ha comprobado en la realización de dicha obra.

El señor Mora obtuvo en el año 1925, por propuestas públicas, el contrato para la construcción de las obras de la canalización del Mapocho en la parte comprendida entre el puente Pío IX y la calle Román Díaz, o sea una extensión de 1,400 metros lineales aproximadamente.

El contratista dió fiel cumplimiento a su contrato y entregó la obra definitivamente terminada, sin observaciones de la Comisión Receptora, el 8 de agosto de 1931.

Debido a diversos contratiempos derivados del alza del valor de los materiales y mano de obra, así como la circunstancia de no haber obtenido pagos oportunos porque los fondos destinados a este objeto fueron arrastrados en la quiebra del Banco Español de Chile, el contratista tuvo una pérdida neta ascendente a ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos dos centavos ($ 844.983.02), la que se justifica con un informe de la Dirección General de Impuestos Internos.

El Gobierno manifiesta en su Mensaje que no considera justo que esta pérdida sea totalmente de cargo del contratista, por cuanto ello no se ha debido, en manera alguna, a negligencia, incapacidad para el trabajo ni a cálculos mal estudiados, sino que su origen se ha debido a circunstancias imposibles de prever, y, por lo tanto, no estaba en manos del contratista remediar.

En septiembre del año 1929, el señor Mora se presentó al Gobierno, haciéndole presente que la obra contratada le iba a representar una fuerte pérdida, debido a los motivos que ya hemos expresado, y el Gobierno, en esa fecha acordó admnistrativamente modificar el contrato, indemnizando al señor Mora la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000).

El Gobierno en su Mensaje propone que las pérdidas explicadas por el contratista, deben ser repartidas por iguales partes entre éste y el Fisco, y que en consecuencia y teniendo en consideración que en septiembre del año 1929, fué abonada al señor Mora, a título de equidad, la suma de doscientos mil pesos, correspondería pagarle nuevamente la cantidad de doscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y un pesos, cincuenta centavos, con lo que se enteraría el 50 por ciento del total de las pérdidas comprobadas, ascendente a ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos, dos centavos.

La Comisión considerando que en otros casos de indemnizaciones se ha ordenado pagar por ley la pérdida total comprobada por el contratista, acordó, después de estudiar detenidamente el caso del señor Mora, elevar a cuatrocientos mil pesos la cantidad que fija el mensaje. Sumados a esta cantidad los doscientos mil pesos que se otorgó administrativamente al señor Mora, la indemnización alcanzaría a un 70 por ciento aproximadamente de la pérdida.

De la indemnización que se acuerde al señor Mora el Fisco le descontará la cantidad que le adeuda por impuestos atrasados lo cual cercenará todavía apreciablemente la suma que debe percibir.

El señor Mora como contratista fiscal, ha cumplido siempre debidamente, y en el trabajo de las obras de canalización del Mapocho, además de haber perdido su tiempo y esfuerzo, agotó su salud al extremo que actualmente está imposibilitado para toda actividad.

Hay que hacer presente también que la obra en referencia ha representado al Fisco una gran utilidad, debido a la apreciable valorización de sus terrenos del Mapocho.

Por las razones expuestas Vuestra Comisión os recomienda el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Se autoriza al Presidente de la República para pagar al ex contratista de las obras de prolongación hacia el oriente de la canalización del río Mapocho, don Manuel Mora Gómez, la cantidad de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), como indemnización por los mayores costos que ha comprobado en la realización de dicha obra.

La referida suma se imputará a la ley número 5,408, de 9 de febrero de 1934, para pago de cuentas pendientes".

Sala de la Comisión a ... de agosto de 1934.

Se designó Diputado informante al hono-

rable señor Vaillant.—**Pedro Pablo Vaillant. —Juan de Dios Valenzuela. — Eugenio Torres. — Aníbal Gutiérrez. —Juan Antonio Coloma. —Jorge Pereira L.**— Para los efectos reglamentarios.— **Juan Silva Pinto. — Juan Villamil Concha**, Secretario de Comisiones.

70) Moción del señor Gajardo:

Proyecto de ley sobre construcción de caminos y puentes en la provincia de Colchagua.

La política caminera de un país constituye el secreto del desarrollo de su producción; buenos caminos quieren decir mayor riqueza para el productor y abaratamiento de la vida para el consumidor; y, por otra parte, puede decirse que hasta allí donde no han llegado las vías fáciles de comunicación no ha llegado tampoco la plenitud de la civilización.

En general, la política caminera no ha sido entre nosotros todo lo acertada que pudo serlo. En algunas provincias ha dado sus frutos; pero, en cambio, hay regiones vastísimas que no rinden el tributo que debieran a la riqueza pública y privada, debido a la falta de buenos caminos y de cómodos puentes.

Como muy bien se ha dicho, la Ley de Caminos N.o 4,851, parece inspirada sólo en el deseo de conservar los caminos existentes, pero nada dice con relación a los caminos que la nueva subdivisión de las tierras o las nuevas necesidades de las distintas zonas de la Nación hacen indispensables. Y aun los recursos que proporciona esa ley, no son del todo suficientes para la mantención de los actuales caminos.

Es preciso, entonces, acoger la campaña iniciada por otros parlamentarios y cooperar a ella; y en vez de llegar a un plan nacional, en esta materia, lo que seguramente nos llevaría a invertir la mayor parte de los fondos en Santiago o en los grandes centros industriales, olvidando las aspiraciones de muchos departamentos y el rendimiento de la explotación de los recursoso naturales, es preferible, a mi juicio, elaborar planes regionales, para servir mejor los intereses de las provincias, que en definitiva se confunden con los intereses generales de la República.

En atención a estas breves consideraciones, y en mi carácter de Diputado por la Agrupación de San Fernando y Santa Cruz, que forman la provincia de Colchagua, después de haber solicitado informe de las autoridades y del Ingeniero de la Provincia, y en mi deseo de contribuir, como es mi deber, al engrandecimiento y al incremento de la riqueza de la región que represento, someto, a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para contratar, a la par y con garantía fiscal, un empréstito interno hasta por la suma de 6.000,000 de pesos, con un interés anual que no exceda del 6 por ciento y con una amortización anual del 1 por ciento; este empréstito podrá contratarse por parcialidades.

Art. 2.o El producido del empréstito se depositará en una cuenta especial a la orden de la Dirección General de Obras Públicas y se destinará exclusivamente a la construcción y reparación de los caminos y puentes que se indican en el artículo 4 y el saldo a los que determine la Dirección General de Obras Públicas, con aprobación del Presidente de la República.

Art. 3.o El servicio de la deuda se hará con la parte necesaria de los fondos que produce en la provincia de Colchagua la ley número 4,851; en forma que la cuota que le corresponda pagar a cada departamento de dicha provincia sea proporcional y a prorrata de las sumas invertidas en el mejoramiento de sus puentes y caminos.

Art. 4.o Los caminos y puentes de la provincia de Colchagua que deberán construírse o repararse serán los siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN FERNANDO

Caminos

De Tinguiririca a Las Vegas del Flaco .. .. $ 500,000

Longitudinal Central:	
a) Sector San Fernando a Pelequén	180,000
b) Sector Chimbarongo a Quinta	80,000
c) Sector San Fernando a Chimbarongo	100,000
De San Fernando a San Vicente	50,000
De San Fernando a Agua Buena	286,000
San Fernando a Yanquil	82,000
Variante La Ramada a Lo Moscoso	25,000
Chimbarongo a Codegua	60,000
Chimbarongo-El Martillo a Peores Nada	12,000
Centinela a Placilla	40,000
Placilla a Nancagua	40,000
Nancagua a Cunaco	40,000
Yáquil a Nancagua	30,000

Puentes

Sobre el Estero Codegua	50,000
Sobre el Estero Puquillay	30,000
Sobre el Zanjón de Polonia	20,000
Sobre El Antivero	200,000

DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Caminos

Avenida Errázuriz	100,000
De Paniahue, Palmilla, Colchagua, Peralillo, Población, Marchigue, Alcones y Pichilemu	500,000
Alcones a Rapel	1.000,000
Santa Cruz a Paredones	250,000
Licancheo a Navidad y Matanzas	280,000
Lima a Las Palmas	85,000
Molineros a Pumanque	50,000
Pumanque, Nilahue, Paredones	120,000
Paredones, Nilahue, Pichilemu	150,000
Marchigue a La Estrella	100,000
La Estrella a Rosario	100,000
Alcones a Peña Blanca	50,000
Bucalemu a Cahuil	30,000
Pichilemu a Cahuil	50,000
Bajada a Ciruelos	40,000
La Estrella a Las Damas	30,000
Las Damas a Matanzas	120,000
San Antonio, Pocillo, Rinconada	50,000
Huique a Almahue	30,000
Santa Cruz a Auquinco	40,000
Santa Cruz a Chépica y Nancagua	80,000
Paredones a Alcántara	40,000
Auquinco a Convento Viejo	20,000

Puentes

Puente Nilahue	100,000
Puente Los Maquis, sobre el Chimbarongo	100,000
Puente Las Damas, Estero La Rosa	90,000
Sobre el Estero Naval, camino de Santa Cruz a Lolol	100,000
Puente Los Mayos, camino Lolol a Ranguil	70,000
Puente Alonso de Morales (Estrella)	70,000
Puente sobre El Estero El Rosario	70,000
Sobre el estero San Miguel	100,000
Sobre el Guirivilo, camino de Santa Cruz a la Isla del Guindo y Cunaco	50,000

Art. 5.o La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial". — **Oscar Gajardo V.**

71) Solicitudes particulares:

Las personas que a continuación se indican, solicitan los siguientes beneficios:

Ana Ivol v. de Wallace, pensión;

Esperanza Díaz v. de Díaz, pensión; y

Isaura Fuentes Lagos, pensión.

72) Telegramas:

Telegramas enviados desde Porvenir, relacionados con diversas necesidades de esa localidad.

V.—TEXTO DEL DEBATE

1.—PAGO DE LA DEUDA EXTERNA. — PRORROGA DEL PLAZO REGLAMENTARIO DEL PROYECTO RESPECTIVO.

El señor **Rivera** (Presidente).—Entrando a la tabla de fácil despacho...

El señor **Cabezón**. — Pido la palabra, antes de entrar a la tabla de fácil despacho.

El señor **Rivera** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder la palabra al honorable señor Cabezón.

Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Cabezón**.—Era para hacer presente que el plazo reglamentario del proyecto que figura en el segundo lugar de la tabla, o sea, el de la deuda externa, vence el día de mañana.

Yo pediría a la Cámara que se prorrogara este plazo reglamentario hasta el término del plazo constitucional, porque estimo que no es posible entrar a tratar, aun más, a votar un proyecto de esta naturaleza inmediatamente.

El señor **Rivera** (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría prorrogar el plazo reglamentario de este proyecto hasta el 18 del actual.

Acordado.

El señor **Cárdenas**.— Es muy conveniente.

2.—COMPRA DE UN TERRENO A LA CAJA DE COLONIZACION PARA UBICAR LA ESCUELA DE CABALLERIA.

El señor **Rivera** (Presidente).—Entrando a la tabla de fácil despacho, continúa la discusión del proyecto que autoriza al Presidente de la República para comprar a la Caja de Colonización Agrícola una extensión de terrenos del fundo San Isidro a fin de ubicar la Escuela de Caballería.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Toro**.—Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Toro**.—Hace días, señor Presidente, cuando se inició en esta Cámara la discusión de este proyecto, llamé la atención de mis colegas sobre la inconveniencia que, a mi juicio, había en la destinación que el Gobierno quiere dar a la casa y terrenos cuya adquisición se nos pide autorizar.

Algunos colegas han manifestado que el debate planteado está fuera de lugar, porque el cambio de guarnición de las unidades del Ejército es una facultad privativa del Presidente de la República, y nada tiene que ver la Cámara con que el Gobierno movilice la Escuela de Caballería a siete kilómetros de Quillota.

Yo disiento, señor Presidente, en absoluto de este criterio. Creo que en cualquiera compra de un inmueble, para la cual el Gobierno solicita autorización por medio de una ley, la Cámara tiene el derecho, y la obligación de analizar y estudiar, no sólo la necesidad o conveniencia de la adquisición, no sólo la justicia del precio que se ha pedido por la propiedad que se trata de adquirir, sino que también, señor Presidente, la finalidad, el destino que se va a dar a la propiedad que se trata de adquirir.

Varios señores Diputados.—¡No se oye!

El señor **Rivera** (Presidente).— Ruego a los honorables Diputados guardar silencio.

El señor **Toro**.—Decía, señor Presidente, que yo considero que esta discusión no está fuera de lugar, porque en cualquiera adquisición de un inmueble para la cual se pide autorización por medio de una ley especial, la Cámara tiene la obligación no sólo de estudiar la conveniencia o necesidad de esta adquisición, no sólo de verificar si el precio se ajusta realmente al valor del inmueble, sino que también de analizar el destino que se va a dar a ese inmueble, es decir, si es conveniente y si es necesario.

Supongamos que el señor Ministro de Defensa en vez de proponer la adquisición de la casa de San Isidro para instalar allí la Escuela de Caballería, lo propusiera para trasladar ahí los Arsenales de Guerra o la Fábrica y Maestranza del Ejército, ¿habría algún señor Diputado que se atreviera a sostener que por tratarse del traslado de una unidad militar, la Cámara no tenía derecho a decir que la destinación que se quería dar al inmueble comprado era un disparate, demostrarlo, y negar, como conse-

cuencia, la autorización para la compra?

¿Se diría que discutir en la Cámara la conveniencia o inconveniencia de trasladar los Arsenales de Guerra al palacio de San Isidro de Quillota era salirse de lugar? Nó. La destinación que se va a dar por el Gobierno a las casas de San Isidro es fundamental para la resolución que tome la Cámara al negar u otorgar su autorización.

Yo, que negaré mi voto a esta compra para instalar en ella a la Escuela de Caballería, se lo daría gustoso si se destinara la compra a una fundación y traslado conveniente. Creo, pues, señor Presidente, que no sólo está dentro de lugar la discusión de conveniencia o inconveniencia del traslado de la Escuela de Caballería a Quillota, sino que es necesario dilucidar previamente este punto antes de conceder o de negar al Gobierno la autorización que solicita de esta Honorable Cámara.

Planteada la situación en la forma que he expuesto, voy a dar en forma breve las razones que demuestran la inconveniencia, la profunda inconveniencia de trasladar la Escuela de Caballería a las casas del fundo San Isidro de Quillota.

Dije ya que este traslado equivalía a convertir la actual Escuela de Caballería en una Escuela de Equitación, porque en Quillota, la Escuela no podría contar con el profesorado necesario para las diversas asignaturas que constituyen el programa de estudios de dicha Escuela. A esta razón se me contesta por un honorable colega que la Escuela de Caballería tenía por único objeto perfeccionar el arte de la equitación en los oficiales y formar maestros en este deporte.

Yo contesto al colega afirmando que la Escuela de Caballería es un establecimiento en el cual los oficiales de esa arma van en primer lugar a perfeccionar sus conocimientos técnicos y a incrementar su cultura intelectual; y en segundo lugar, a perfeccionar el arte de la equitación: lo prueba el programa de estudios a que están sometidos los oficiales alumnos de la Escuela, y que es el siguiente: Matemáticas, táctica, topografía, comunicaciones, historia militar, conocimientos de armas, instrucción de armas combinadas, organización militar, instrucción de ingenieros, justicia militar, educación física, hipología y herraje.

Creo que la simple lectura de este programa basta para demostrar a mis honorables colegas que la actual Escuela de Caballería es algo más que una vulgar Escuela de Equitación.

Ahora bien, yo decía que el traslado a Quillota impediría el desarrollo de este programa porque privaría a la Escuela de los profesores correspondientes.

Para demostrar la verdad de esta afirmación me bastará dar a conocer los nombres y cargos que ocupan en Santiago estos profesores y se verá que no pueden seguir a la Escuela a Quillota ni ser fácilmente reemplazados:

Matemáticas: Mauricio González, profesor de la Escuela Militar.

Táctica: Enrique Boedecker, profesor de la Academia de Guerra.

Topografía: Alberto Marín, Director del Instituto Geográfico Militar.

Comunicaciones: Rafael Ortiz, del Regimiento de Comunicaciones.

Justicia militar: José Bañados, abogado de Santiago; etc.

El señor Ministro dijo que no había ninguna razón de carácter técnico o administrativo que oponer al traslado de la Escuela. Yo no sé si lo anterior sea razón de carácter técnico o administrativo, pero sí puedo asegurar que es razón de sentido común.

Yo voy a dar a la Honorable Cámara, contrariando lo asegurado por el señor Ministro, algunas razones de carácter técnico y otras de carácter administrativo que se oponen a esta desgraciada idea de llevar la Escuela a un fundo distante 7 kilómetros de un pequeño centro de población.

Es de importancia capital para el arte de la guerra, dentro de su complicadísima organización moderna, el estudio y práctica de la acción combinada de las distintas armas. De poco sirve el perfeccionamiento individual de cada arma si no se tiene práctica en el desarrollo de esta acción combinada. Por eso, en todas partes del mundo, se tienen en una misma parte las Escuelas de perfeccionamiento de armas. Por eso fué un error técnico instalar la Escuela de Ar-

tillería en Linares, cuando están en Santiago y sus alrededores las demás Escuelas: Aviación, Ingeniería, Infantería y Caballería. Sería un segundo error técnico, alejar hoy la Escuela de Caballería y sería más lamentable este error porque alejaría la posibilidad de cumplir con esa necesidad de tener juntas todas las escuelas de perfeccionamiento militar.

Estas son las razones de carácter técnico que manifiesto a los honorables colegas. Hay razones de carácter administrativo que aconsejan, igualmente, no trasladar la Escuela de Caballería a Quillota; entre ellas, puedo enunciar las siguientes:

El cuerpo de suboficiales casados que están agregados a la Escuela de Caballería, ha adquirido propiedades por intermedio de las Cajas respectivas, haciendo grandes sacrificios a fin de poder costear sus pagos. Este cuerpo de suboficiales tendría que ser trasladado a Quillota, abandonar sus casas, venderlas para ir a instalarse con sus familias en un pueblo que dista 7 kilómetros del punto de su residencia.

El señor **Cañas Lira**. — No se oye. Son muy interesantes las observaciones que está haciendo el honorable Diputado, y la Cámara debiera prestar la mayor atención.

El señor **Toro**.—No es mía la culpa, porque hablo bastante fuerte.

El señor **Guzmán García**.—No es de nadie, sino de nosotros mismos.

El señor **Toro**.—Parece que el asunto no le interesara a la Cámara..

Es por el ruido de la Sala, honorable Diputado.

El señor **Guzmán García**. — La culpa es sólo de nosotros, honorable colega.

El señor **Toro**.—Parece que el asunto no interesa a la Corporación. Manifiesto estas razones a la Honorable Cámara, porque es un asunto que vale la pena compenetrarse de él antes de resolver.

El señor **Cañas Lira**. — Por eso llamaba la atención a los señores Diputados.

El señor **Toro**.—Doy las gracias al honorable colega por su invitación a escuchar.

Decía, señor Presidente, que entre estas razones de carácter administrativo, señalaba yo la situación en que se va a dejar a todos estos suboficiales que están agregados a la Escuela de Caballería.

En cuanto a los oficiales, se encuentran en el mismo caso: no pueden residir con sus familias en el fundo San Isidro, porque no tendrán construcciones individuales para cada uno de los oficiales y suboficiales con sus familias. Entonces, ¿qué sucederá? Sucederá que tendrán que tener sus familias en el pueblo inmediato y ellos tendrán que residir, para poder atender convenientemente sus obligaciones, en el cuartel que se encuentra a siete kilómetros de distancia de sus hogares.

No hay necesidad ninguna de imponer este sacrificio a toda esta gente, y yo considero hasta cierto punto inmoral que, sin necesidad alguna—repito — se separe a los jefes de familia de sus mujeres y de sus hijos.

Ningún regimiento de Chile se encuentra en estas condiciones; nunca se ha dado el caso de establecer regimientos de guarnición en el campo.

No veo, pues, la razón para que en este caso se vaya a innovar, llevando a un regimiento, a la Escuela de Caballería, a un fundo que, como digo, se encuentra a bastante distancia de un centro de población.

Por estas razones que acabo de enunciar, que como he dicho son razones de sentido común, son razones de carácter técnico y son razones de carácter administrativo,—yo pido a mis honorables colegas que nieguen lugar al proyecto para autorizar la adquisición de las casas del fundo San Isidro, presentado por el Ejecutivo; porque la finalidad que se persigue con esta adquisición, la destinación que se quiere dar a la adquisición, es inconveniente y es perjudicial.

El señor **Rivera** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Prosecretario**.—Los señores Casali y Carlos Alberto Martínez, por el Comité de su Partido, piden votación nominal para el proyecto en debate.

El señor **Rivera** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Casali**.—Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente).—En votación general el proyecto.

El señor **Prosecretario**. — Se vota nominalmente si se aprueba en general el proyecto.

—Votado nominalmente el proyecto, fué aprobado por 50 votos contra 39.

Votaron por la afirmativa, los señores: Acharán Arce, Alfonso, Amunátegui, Arellano, Barros, Boizard, Bosch, Bustos, Cárdenas, Cifuentes don Carlos A., Coloma, De la Jara, Del Campo, Dussaillant, Doll, Echaurren, Elorza, Estévez, Freeman, Gardeweg, Garrido, González Videla, Guzmán García, Guzmán don Eleodoro, Huerta, Madrid don Manuel, Madrid don Enrique, Meza, Moore, Muñoz Cornejo, Murillo, Navarro, Núñez Galeno, Olavarría, Pinochet, Prieto don Jenaro, Retamales, Rodríguez, Rosales, Silva don Luis A., Subercaseaux, Terrazas, Torres don Rafael, Torres Molina, Torres don Eugenio, Urrutia don Efraín, Vaillant, Valenzuela don Juan de Dios, Valenzuela don Néstor y Walker Larraín.

Votaron por la negativa, los señores: Aburto, Bart, Benavente, Cabezón, Cáceres, Cañas Flores, Cañas Lira, Casali, Concha don Miguel A., Cruz, Chaparro, Durán, Elgueta, Errázuriz, González don Pedro, Larraín, Lira Urquieta, Lois, Maira, Manzano, Martínez don Carlos Alberto, Morales don Raúl, Müller, Olave, Ortega, Osorio, Parodi, Pereira Larraín, Pérez don Jorge, Pérez don Lindor, Quintana, Ríos don Juan Antonio, Romero, Sepúlveda, Toro, Urrutia don Mario, Urzúa, Varas y Zapata.

—Durante la votación:

El señor **Cañas Flores**. — ¿Me permite una palabra, señor Presidente?

El señor **Rivera** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Cámara para conceder el uso de la palabra al honorable señor Cañas Flores.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Cañas Flores**. — Estimo que las razones que ha dado el honorable Diputado por Curicó, señor Toro, son de tal fundamento, que justifican el rechazo de este proyecto del Ejecutivo, porque, analizadas ampliamente ellas, están revelando que es inconveniente, desde cualquier punto de vista que se le mire, el traslado de la Escuela de Caballería.

Por esto, voto que no.

El señor **Rivera** (Presidente). — Queda también aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

3.—MEJORAMIENTO DE SUELDOS AL PERSONAL DE OBRAS MARITIMAS.

El señor **Rivera** (Presidente). — En el segundo lugar de la tabla figura el proyecto que mejora los sueldos del personal del Departamento de Obras Marítimas.

Este proyecto ha sido ya aprobado en general.

El señor **Prosecretario**.—Hay dos indicaciones en este proyecto:

Una del señor Cabezón, para que se reemplace la frase: "desde el 1.o de septiembre del presente año", por esta otra: "desde la fecha de la promulgación de esta ley".

Y otra del señor Gardeweg, para suprimir del artículo 2.o la frase siguiente: "durante el presente año".

El señor **Rivera** (Presidente).— En discusión el artículo 1.o con la indicación propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo con la modificación relativa a la vigencia de la ley.

—Votado económicamente el artículo con la modificación, no hubo quórum de votación.

El señor **Rivera** (Presidente).—Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

Si a la Cámara le parece, se aprobaría el artículo con la modificación propuesta.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.o.

El señor **Prosecretario**. — La indicación del señor Gardeweg es para suprimir la siguiente frase en el artículo 2.o: "durante el presente año".

El señor **Rivera** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si a la Cámara le parece, se aprobaría el artículo junto con la modificación.

Aprobado.

El artículo 3.o ha quedado aprobado por no haber merecido observaciones durante la discusión general.

Terminada la discusión del proyecto.

4.—MUNICIPALIDAD DE NINHUE. — TRANSFERENCIA DE UN SITIO DE PROPIEDAD FISCAL.

El señor **Rivera** (Presidente).—Figura a continuación el proyecto que autoriza al Presidente de la República para transferir a la Municipalidad de Ninhue un sitio de propiedad fiscal.

Dice el proyecto de ley:

"Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Ninhue el dominio del predio fiscal de catorce por setenta metros, ubicado en el pueblo del mismo nombre, departamento de Itata, inscrito a nombre del Fisco, a fojas 91 número 127, año 1932, en el Registro de propiedades correspondiente, y cuyos deslindes son: Norte, sucesión de don Juan de Dios Andrade; Este, Avenida Arturo Prat; Sur, sucesión de don Rómulo Tolosa; y Oeste, calle Comercio.

Art. 2.o Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Rivera** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Cámara se dará por aprobado el proyecto.

Queda aprobado en general y particular a la vez.

5.—AUTORIZACION PARA VENDER A LA MUNICIPALIDAD DE ARICA UNA RADIOESTACION.

El señor **Rivera** (Presidente).— Corresdonde tratar el proyecto que autoriza al Presidente de la República para vender a la Municipalidad de Arica la radioestación instalada en el punto denominado "La Lisera".

Dice el proyecto de ley:

"Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para vender a la Municipalidad de Arica en un precio no inferior a doce mil pesos ($ 12,000) la antigua radioestación de "La Lisera" y sus anexos, que la Armada Nacional mantenía en Arica.

Art. 2.o El valor íntegro de la venta será invertido en mejorar la nueva planta radiofónica que la Marina de Guerra ha instalado en el Puerto de Arica.

Art. 3.o Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Gardeweg**.—El Diputado informante podía dar algunos detalles.

El señor **Olavarría**.—Es un proyecto muy sencillo.

El señor **Arellano**.—La radioestación que se trata de comprar por la Municipalidad de Arica está ubicada en el lugar denominado "La Lisera". Actualmente la Armada está instalando una moderna estación en las vecindades de la ciudad de Arica. El precio de venta es de 12,000 pesos. Además la Municipalidad ya está en posesión de dicha radioestación.

Se trata, pues, de un asunto sencillo, que espero merecerá la aprobación de la Cámara.

El señor **Rivera** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado el proyecto. Queda también aprobado en particular.

Terminada la tabla de fácil despacho.

6. — HABITACION BARATA

El señor **Rivera** (Presidente). — Dentro de la orden del día continúa la discusión de las modificaciones del Senado al proyecto sobre habitación barata.

El señor **Retamales**. — Rogaría al señor presidente que pidiera el asentimiento de la Cámara para alterar la tabla, y tratar primeramente, las modificaciones del Senado a la ley de colonización que son sólo tres o cuatro, muy sencillas.

El señor **Rivera** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para tratar las modificaciones al proyecto de colonización que se encuentra en quinto trámite.

Si a la Cámara le parece se procedería como ha indicado el señor Retamales.

El señor **Barros Torres**. — A continuación bitación Barata, que son de simple votación.

de las modificaciones al proyecto de la Ha-

El señor **Rivera** (Presidente).— ¿Se opone Su Señoría?

El señor **Barros Torres.** — Si, señor Presidente.

El señor **Rivera** (Presidente). — Hay oposición.

Corresponde entrar a votar las modificaciones del Senado sobre el proyecto de ley sobre Habitación Barata.

El señor **Terrazas.** — Yo rogaría al señor Presidente, que solicitara el acuerdo de la Cámara para tratar sobre tabla el proyecto sobre pago de cuentas pendientes. Creo que está informado por la Comisión.

Varios señores Diputados.— Nó, señor.

El señor **Rivera** (Presidente). — Corresponde votar la modificación del Senado al artículo 4.o, del proyecto sobre habitación.

Se ha pedido votación nominal para este artículo.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — ¿Cómo se va a votar?

El señor **Secretario.** — Se vota si se aprueba o nó la modificación del Senado al artículo 4.o

El señor **Rivera** (Presidente). — En votación nominal.

—Verificada la votación nominal resultó aprobada la modificación del Honorable Senado por 68 votos contra 28. Se abstuvo de votar un señor Diputado.

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Acharán Arce, Alcalde, Amunátegui, Aredano, Barros, Bart, Boizard, Bosch, Bustos, Cañas Flores, Cárdenas, Cifuentes don Carlos A., Coloma, Cruz, Chanks, De la Jara, Del Campo, Del Canto, Dussaillant, Doll, Echaurren, Elorza, Errázuriz, Estévez, Fuenzalida, Gajardo, Gardeweg, Garrido, Guzmán García, Huerta, Lira Urquieta, Madrid don Manuel, Madrid don Enrique, Manzano, Moore, Moreno, Murillo, Navarro, Núñez Galeno, Opazo, Pereira Larraín, Pereira don Jorge, Pérez don Jorge, Pérez don Lindor, Pinochet, Prieto Concha, Prieto don Jenaro, Retamales, Ríos Arias, Rivera, Rodríguez, Romero, Sepúlveda, Silva don Luis A., Subercaseaux, Terrazas, Toro, Torres don Rafael, Torres Molina, Torres don Eugenio, Urrejola, Urrutia don Mario, Valenzuela don Juan de Dios, Valenzuela don Néstor, Varas, Walker Larraín, e Yrarrázaval.

Votaron por la negativa los señores: Alfonso, Alvarez, Benavente, Cabezón, Cáceres, Casali, Concha don Miguel A., Chaparro, Durán, Elgueta, Freeman, González Videla, Guzmán don Eleodoro, Lois, Maira, Martínez don Carlos Alberto, Morales don Raúl, Olavarría, Oláve, Opitz, Osorio, Quintana, Ríos don Juan Antonio, Rosales, Urrutia don Efraín, Urzúa, Vaillant y Zapata.

Se abstuvo de votar el señor Larraín.

El señor **Rivera** (Presidente). — En votación las modificaciones del Senado al artículo 5.o

Si a la Cámara le parece se darían por aprobadas.

El señor **Casali.** — Con tres votos en contra.

El señor **Rivera** (Presidente). —Aprobada con tres votos en contra.

En votación la modificación hecha al artículo 6.o

—Votada económicamente la modificación del Senado al artículo 6.o, resultó aprobada por 38 votos contra 7.

El señor **Rivera** (Presidente). —En votación las modificaciones del artículo 7.o

—Votadas en forma económica, resultaron aprobadas por 41 votos contra 3 las modificaciones al artículo 7.o

El señor **Rivera** (Presidente). — En votación las modificaciones al art. 8.o.

—Votadas las modificaciones se dieron por aceptadas por asentimiento tácito.

El señor **Rivera** (Presidente). — En votación las modificaciones hechas al artículo 9.o

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — Permítame, señor Presidente... Aquí hay dos modificaciones...

El señor **Rivera** (Presidente). — Con la venia de la Cámara, podría conceder la palabra a Su Señoría.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).— Aquí hay dos modificaciones de orden jurídico, y yo pediría que se dividiera la votación respecto de los incisos 1.o y 2.o

El señor **Rivera** (Presidente). — Si le parece a la Cámara, se dividiría la votación.

Acordado.

En votación la modificación al inciso 1.o

—Votada en forma económica, resultó rechazada por 37 votos contra 21.

El señor **Rivera** (Presidente). — En votación la modificación hecha al inciso 2.o

—Votada en forma económica, resultó aprobada por 38 votos contra 15.

El señor **Rivera** (Presidente). — Se vota

ahora el artículo agregado.

—Votado en forma económica el artículo, fué aprobado por 40 votos contra 10.

El señor **Rivera** (Presidente). — En votación las modificaciones hechas al artículo 10.

—Votadas económicamente, fueron aprobadas por 40 votos contra 32.

El señor **Rivera** (Presidente). — En votación las modificaciones hechas al artículo 11.

—Votadas económicamente, fueron aprobadas por 40 votos contra 31.

El señor **Rivera** (Presidente). — En votación la modificación hecha al artículo 12.

—Votada económicamente, fué aprobada por 44 votos contra 31.

El señor **Rivera** (Presidente). — En votación las modificaciones hechas al artículo 13.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — Pido la división de la votación respecto del inciso final.

El señor **Retamales**. — No es posible, señor Presidente.

El señor **Rivera** (Presidente). —No hay acuerdo.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — Reglamentariamente, creo que procede la división, señor Presidente.

El señor **Rivera** (Presidente). —Sólo con el asentimiento unánime de la Honorable Cámaa, se podría hacer, honorable diputado.

En votación las modificaciones al artículo 13.

—Votadas económicamente, fueron aprobadas por 47 votos contra 38.

El señor **Rivera** (Presidente). — En votación la modificación hecha al artículo 14.

Esta es una modificación de redacción.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobada.

Aprobada.

El señor **Casali**. — Con un cambio de redacción puede decir todo lo contrario.

El señor **Secretario**. — Es simplemente el cambio de formas verbales.

El señor **Rivera** (Presidente). —En votación las modificaciones del artículo 15.

Como tan bien son de redacción, si le parece a la Honorable Cámara, se darían por aprobadas.

Aprobadas.

En votación las modificaciones del artículo 16.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — Pido la división de la votación respecto de este artículo, señor Presidente.

Varios señores Diputados.— ¡No, señor!

El señor **Rivera** (Presidente). — No hay acuerdo.

En votación las modificaciones del artículo 16.

—Votadas en forma económica, fueron aprobadas por 47 votos contra 37.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — Pido la división de la votación respecto del artículo 17.

Varios señores Diputados. — No hay acuerdo.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — Antes de ponerse en votación, se puede pedir la división de la votación.

El señor **Rivera** (Presidente). — Antes de cerrarse el debate, honorable Diputado; pero no una vez que ya está en votación las modificaciones.

No hay acuerdo para dividir la votación.

—Puesta en votación, en forma económica, la modificación del artículo 17, fueron rechazadas por 50 votos contra 31.

El señor **Rivera** (Presidente).— En votación las modificaciones al artículo 18.

—Votadas económicamente las modificaciones al artículo 18, fueron aprobadas por 50 votos contra 38.

El señor **Rivera** (Presidente).— En votación las modificaciones al artículo 19.

—Votadas económicamente las modificaciones al artículo 19, fueron aprobadas por 47 votos contra 26.

El señor **Rivera** (Presidente).— En votación las modificaciones a los artículos 21 y 22.

—Votadas económicamente las modificaciones a los artículos 21 y 22, fueron aprobadas por 47 votos contra 13.

El señor **Rivera** (Presidente).— En votación el artículo 23.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — Hay antes otro artículo, señor Presidente, el artículo 23, que pasa a ser 21.

El señor **Rivera** (Presidente).— Es lo que se está votando, honorable Diputado.

En votación las modificaciones al artículo 23, que pasa a ser 21.

—Votadas las modificaciones en forma

económica, fueron aprobadas por 47 votos contra 11.

El señor **Rivera** (Presidente).— En votación las modificaciones al artículo 23 que pasa a ser 22.

Si a la Honorable Cámara le parece, se darían por rechazadas.

Rechazadas.

El señor **Rivera** (Presidente).— En votación la modificación al artículo 24, que ha sido suprimido.

—Votada en forma económica la modificación, fué aprobada por 45 votos contra 6

El señor **Rivera** (Presidente).— En votación la modificación al artículo 25, que pasa a ser 23.

—Votada en forma económica, fué aprobada por 43 votos contra 5.

El señor **Rivera** (Presidente). —En votación las modificaciones a los artículos 26, 27 y 28.

—Votadas en forma económica, fueron aprobadas por 43 votos contra 15.

El señor **Rivera** (Presidente).— En votación las modificaciones correspondientes al artículo 29.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).— La Comisión informante propone a la Cámara que el inciso final correspondiente al financiamiento se desglose.

El señor **Rivera** (Presidente).—Si le parece a la Cámara, se votará separadamente.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).— Los dos artículos transitorios del Senado se refieren al financiamiento, y la Comisión de acuerdo con el señor Ministro del Trabajo, propone que se desglosen para tramitar un proyecto aparte sobre esta materia. De consiguiente, habría que solicitar el acuerdo del Senado para proceder en esta forma.

El señor **Rivera** (Presidente).— Lo único que puede hacer la Cámara en este momento es aceptar o rechazar las modificaciones.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — Si son rechazados estos artículos puede suscitarse una dificultad constitucional para financiar este proyecto de ley, y es por esto que la Comisión propone que esta materia relativa al financiamiento se desglose, de acuerdo con el Senado, para tramitarse como proyecto de ley separado.

El señor **Gajardo**.— El Senado ha tomado ya anteriormente un acuerdo semejante, y nosotros en aquella ocasión aprobamos el procedimiento del Senado.

El señor **Rivera** (Presidente).— En otro proyecto, pero no en éste.

El señor **Gajardo**.— He citado el precedente, porque en este caso podría procederse en igual forma.

El señor **Secretario**.— ¿Su Señoría solicita que la última frase del artículo 2.o transitorio, que dice: "el mayor gasto se consultará en el Presupuesto para el año 1935", se rechace?

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).— Exacto.

El señor **Secretario**.— Pero la Ley de Presupuestos para el año 1935 ya está dictada.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).— Por eso mismo porque la Ley de Presupuestos para 1935 ya está dictada, no se puede aprobar este inciso.

En cambio, respecto de los artículos 24 y 25 y la primera parte del artículo 2.o transitorio del Senado, que corresponden al financiamiento, la Comisión propone que la Cámara recabe el asentimiento del Senado para tramitarlos como proyecto de ley separado, desglosándolos de este proyecto de ley, porque en el tercer trámite lo único que podemos hacer es aceptar o rechazar las modificaciones, y si rechazamos éstas, impediríamos la discusión de un nuevo proyecto de ley sobre esta materia, dentro de un año.

El señor **Olavarría**.— Es decir, no se podría legislar sobre la misma materia.

El señor **Rivera** (Presidente).— Si a la Cámara le parece, se dará por rechazado el inciso segundo del artículo 29.

Acordado.

Respecto de los demás artículos referentes al financiamiento, solicito el asentimiento de la Cámara...

El señor **Olavarría**.— Permítame, señor Presidente...

El señor **Rivera** (Presidente).— Son los gastos que demanda la ley, en realidad.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).— Lo que se refiere al financiamiento...

El señor **Rivera** (Presidente).— En realidad, no comprenden estos artículos el financiamiento, sino los gastos que demanda la ley, como la creación de nuevos empleos..

El señor **Serani** (Ministro del Trabajo).—Solicito la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente).— Con la venia de la Honorable Cámara, puede hacer uso de la palabra el señor Ministro.

El señor **Serani** (Ministro del Trabajo).—Yo creo que no habría la dificultad de orden constitucional a que se ha referido el señor Diputado, puesto que este proyecto no sería rechazado en la Cámara de origen, y la disposición constitucional impide presentar, dentro de un año, los proyectos rechazados en la Cámara de origen.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).— Esta es la Cámara de origen.

Varios señores Diputados.— Esta es la Cámara de origen.

El señor **Secretario**. — En realidad, lo que Su Señoría pide es que se desglose la parte que significa gastos, no la que se refiere al financiamiento.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).— La petición de la Comisión de Trabajo y Previsión Social se refiere a cuatro disposiciones que significan gastos y financiamiento: el inciso 2.o del artículo 29...

El señor **Rivera** (Presidente).— Ha sido ya rechazado.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).— ...los artículos 24 y 25, que vienen a continuación, según la nomenclatura que se ha dado al proyecto, pero que se va a tener que alterar, y el artículo 2.o de los Transitorios. Todas estas disposiciones corresponden a gastos y a financiamiento.

Entonces, para salvar la cuestión constitucional, la Comisión ha pedido que se desglosen estas disposiciones y se recabe el acuerdo del Senado para tramitarlas como ley separada.

El señor Ministro del Trabajo acepta presentar un proyecto de ley sobre el particular.

El señor **Secretario**.— ¿Me permite, señor Diputado.

Tengo el informe de la Comisión a la mano y, si lo desea Su Señoría, puedo darle lectura en la parte pertinente.

Dice así:

"Se pide el acuerdo del Senado para desglosar del proyecto y tratar como proyecto de ley separado de los siguientes artículos:

Artículo 1.o, inciso 2.o "El mayor gasto que demande la aplicación de estos dos artículos, se consultará en la Ley de Presupuestos de 1935."

Esto lo rechazó la Cámara ya.

Respecto a los artículos 24 y 25, también pide la Comisión que se desglosen.

"Artículo ... Elévase al grado 9.o la categoría de la plaza de abogado de grado 12, existente en la planta del Departamento de la Habitación".

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor).— Exacto.

El señor **Secretario**.— El artículo que sigue dice:

"Artículo ... La Oficina de Valparaíso, del Departamento de la Habitación, tendrá el siguiente personal:

1 Abogado Jefe de la Oficina y Secretario de la Junta Provincial, grado 6.o..	$ 24,000
1 Arquitecto, grado 8.o	18,000
1 Contador, grado 10.o	14,000
1 Inspector, grado 15.o	9,000
1 Portero, grado 23.o.	4,800

El cargo de Abogado Jefe de la Oficina y el de Arquitecto de la misma, son incompatibles con el ejercicio de su respectiva profesión."

También se pide que se desglose.

El señor **Rivera** (Presidente).— El acuerdo tendrá que ser tomado por unanimidad, ya que la Cámara en estos momentos no puede sino aprobar o rechazar las modificaciones del Senado.

El señor **Olavarría**. — Debe existir unanimidad porque ¿quién no querrá que esta ley se financie?

El señor **Rivera** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para desglosar de este proyecto los artículos 24 y 25 y 2.o de los transitorios y solicitar del Senado

su autorización para tramitarlos como proyectos de ley separado.

El señor **Casali**.— Me voy a oponer, señor Presidente.

El señor **Rivera** (Presidente).— No hay acuerdo.

—Varios señores Diputados hablan a la vez.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). —¡Lo único es que echamos a perder el voto de los dueños de poblaciones!

El señor **Rivera** (Presidente).—Si a la Honorable Cámara le parece, se desecharían estas modificaciones.

Acordado.

En votación el artículo 1.o de los transitorios.

El señor **Gajardo**.— Permítame una pregunta, señor Presidente.

¿De modo que este proyecto habría quedado sin financiar?

El señor **Serani** (Ministro del Trabajo). —No, señor Diputado. Eso se refiere al financiamiento de la planta de empleados de la oficina de Valparaíso, únicamente.

El señor **Gajardo**.— Entonces, está bien.

El señor **Rivera** (Presidente).— En votación el artículo 1.o de los transitorios.

Si a la Honorable Cámara le parece, se desecharía el artículo.

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). —¿Me permite, señor Presidente?

No sé si sea necesario el acuerdo de la Corporación para compaginar la numeración de los artículos, porque hay una serie de trastornos en la nomenclatura.

El señor **Secretario**.— Todavía queda un trámite más, señor Diputado.

Cuando el proyecto venga en su último trámite, se corrige y se arregla la numeración de sus disposiciones.

El señor **Rivera** (Presidente).— Terminada la discusión del proyecto.

El señor **Cabezón**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Rivera** (Presidente).— Con la venia de la Cámara podría conceder la palabra a Su Señoría.

El señor **Cabezón**.— Hay un error de redacción, señor Presidente, en una de las modificaciones del Senado, error que podría salvarse si hubiera de parte de la Honorable Cámara unanimidad para ello.

El señor **Rivera** (Presidente). — Esa es una modificación del Senado que ha sido aceptada por la Cámara.

Por lo demás, en el trámite en que se encuentra este proyecto, la Cámara no podría sino aprobar o rechazar este artículo.

7.— COLONIZACION NACIONAL

El señor **Retamales**.— Yo rogaría al señor Presidente que se sirviera recabar el asentimiento de la Honorable Cámara para tratar, en seguida, el proyecto sobre Colonización, que está en el 8.o lugar.

El señor **Rivera** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para tratar de las insistencias del Honorable Senado, en el proyecto de Colonización que figura en 8.o lugar de la tabla.

Está en el quinto trámite.

Acordado.

El señor **González** (don Pedro).— El señor Diputado informante nos podría decir en qué consisten las modificaciones en que ha insistido el Senado...

El señor **Rivera** (Presidente).— Estas modificaciones están impresas en el Boletín número 1,071.

—El oficio del Senado, en que se comunican las insistencias sobre las modificaciones hechas al proyecto de colonización, es del tenor siguiente:

..."El Senado ha tenido a bien insistir en la aprobación de las siguientes modificaciones que había introducido en el proyecto sobre Colonización Agrícola, y que fueron desechadas por esa Honorable Cámara.

Artículo 11

La que consiste en redactar el inciso único de este artículo, en la siguiente forma:

"La Caja estará exenta de todo impuesto fiscal. Lo estarán asimismo los colonos para la adquisición de sus parcelas y para las demás operaciones que realicen con la Caja. Las parcelas que se formen en las provincias de Tarapacá y Antofagasta, y de

Biobío al sur, quedarán exentas del impuesto territorial durante los tres primeros años, contados desde su entrega".

La que consiste en agregar a este artículo los siguientes incisos:

"El inciso anterior no comprende las contribuciones de caminos y puentes.

"Las escrituras públicas, mediante las cuales la Caja adquiera y transfiera a los colonos las parcelas, deberán otorgarse, en todo caso, en papel sellado competente".

Artículo 16

La que consiste en agregar la siguiente frase final: "...sin perjuicio de los trabajos colectivos a que esté obligado".

Artículo 17

La que lo redacta en los siguientes términos:

"Artículo... Para los efectos de las leyes sociales, los aspirantes a colonos de las colonias escuelas, serán considerados como obreros agrícolas".

Artículo 18

La que consiste en agregar ,en el inciso final, después de las palabras: "mayor de 17 años", estas otras: "que trabaje con ellos".

Artículo 22

La que consiste en agregar, en el inciso primero ,después de la palabra "secano", la frase: "ni superior a 5,000 hectáreas en Magallanes"; y

La que reemplaza el inciso segundo por el siguiente:

"El precio de cada parcela no podrá ser superior a 50,000 pesos, incluyendo en esta suma el valor de la casa habitación. El valor de la casa no podrá exceder de 12,500 pesos".

Artículo 26

Las que consisten en:

Suprimir la letra a).

Hacer figurar la letra b) como letra a), y la letra c) como letra d).

Agregar, después de las palabras: "17 años", la frase: "que trabaje con ellos"; y

Eliminar la frase: "y los extranjeros nacionalizados que tengan más de 10 años de residencia en el país".

Artículo 27

La que consiste en agregar, como número 6.o, el siguiente:

"6.o Los padres de familia".

La que consiste en intercalar, a continuación del artículo 35, y con el número 51, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... El valor de cada parcela, incluso la casa habitación, no podrá exceder de cien mil pesos".

Artículo 38

La que consiste en suprimir este artículo.

Artículo 47

La que consiste en agregar, en el inciso segundo, después de la palabra "previamente", la frase: "con audiencia de los interesados".

Artículo 54

La que consiste en redactar el inciso primero como sigue:

"Si el precio se ajustare entre la Caja y el interesado, el Presidente de la República nombrará una comisión de tres técnicos, a fin de que tase el valor del predio, y las indemnizaciones que corresponda pagar al propietario".

El Senado no insiste en la aprobación de las demás modificaciones.

El señor **Rivera** (Presidente).— Ruego a los honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor **Secretario**.— El Senado había redactado el inciso único del artículo 11 en la siguiente forma:

"La Caja estará exenta de todo impuesto fiscal. Lo estarán asimismo los colonos para la adquisición de sus parcelas y para las demás operaciones que realicen con la Ca-

ja. Las parcelas que se formen en las provincias de Tarapacá y Antofagasta, y de Biobío al sur, quedarán exentas del impuesto territorial durante los tres primeros años, contados desde su entrega".

El Honorable Senado, además, había agregado los siguientes incisos nuevos:

"El inciso anterior no comprende las contribuciones de caminos y puentes.

"Las escrituras públicas, mediante las cuales la Caja adquiera y transfiera a los colonos las parcelas, deberán otorgarse, en todo caso, en papel sellado competente".

Estas son las modificaciones en que ha tenido a bien insistir el Honorable Senado.

El señor **Rivera** (Presidente). — En discusión las modificaciones al artículo 11.

Si se insiste o no en el rechazo de ellas.

El señor **González** (don Pedro).— El señor Diputado informante podría ilustrarnos al respecto.

El señor **Retamales.**— A mí me parece que habría conveniencia en aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, ya que el proyecto es de mucha importancia y las reformas que se introducen son más propiamente de detalle. De modo que haríamos una gran obra al despacharlo aceptando las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

El señor **Rivera** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Toro** (don Leoncio).— Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Toro** (don Leoncio).— Es para manifestar a la Honorable Cámara que hay conveniencia en no insistir en el rechazo de las modificaciones del Honorable Senado, porque la parte sustancial de la modificación al artículo 11 tiene por objeto que las parcelas no queden exentas de las contribuciones municipales; y esto es conveniente.

El señor **Rivera** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría no insistir.

Acordado.

En discusión si se insiste o no en el rechazo de las modificaciones hechas al artículo 16.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Secretario.**— La modificación consiste en agregar la siguiente frase final: "sin perjuicio de los trabajos colectivos a que esté obligado".

El señor **Cabezón.**— Habría que ver cómo va a quedar el artículo completo.

El señor **Rivera** (Presidente).— Se va a leer.

El señor **Secretario.**— Dice el artículo 16:

"Cada aspirante a colono tendrá derecho a explotar por cuenta y para su exclusivo beneficio, con elementos que deberá proporcionarle la Caja, una pequeña porción de terreno de preferencia anexo a la casa que ocupe, **sin perjuicio de los trabajos colectivos a que esté obligado**".

El señor **Rivera** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se acordaría no insistir.

Acordado.

En discusión las modificaciones al artículo 17.

Si se insiste o no en el rechazo de ellas.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se acordaría no insistir.

Acordado.

El señor **Rivera** (Presidente).— En discusión si se insiste o no en el rechazo de las modificaciones hechas al artículo 18.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se acordaría no insistir en el rechazo.

Acordado.

El señor **Rivera** (Presidente).— En discusión las modificaciones hechas al artículo 22.

El señor **Toro.**— Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Toro.**— Señor Presidente, en la última sesión que tuvo la Comisión Especial que debe ir a Magallanes a estudiar el problema de la colonización en esa región, sesión en que nos encontrábamos reunidos algunos Senadores y Diputados, entre otros el que habla, se comentaron las modificaciones en que el Senado había acordado insistir, y el Diputado que habla, tratándose de la modificación hecha al artículo 22 y que está comprendida en la frase "ni superior a 5,000 hectáreas en Magallanes", manifestó a los Senadores presentes que la Cámara había acordado el rechazo de esta modificación, porque uno de los objetivos principales que tenía el viaje de la Comisión Parlamentaria a Magallanes era precisamente establecer si esta colonización de Magallanes debía hacerse a base de dar derecho de propiedad sobre los terrenos, o bien, a base de arrendamientos o concesiones a largo plazo.

Los Senadores presentes manifestaron que no habían conocido esta razón del rechazo de la modificación por parte de esta Honorable Cámara y porque no la conocían, habían acordado mantener la modificación.

Por estas mismas razones, yo estimo inconveniente entrar a legislar sobre la colonización de Magallanes antes de que se haya hecho la visita personal de la Comisión Parlamentaria a esa región y antes de que se resuelva si conviene hacer la colonización a base de otorgar derecho de propiedad sobre los terrenos o a base de simples concesiones o arriendos a largo plazo.

Por esto, creo que debe insistirse en el rechazo de esta modificación, en la inteligencia de que el Senado, impuesto de la razón que aquí se ha dado para rechazar su modificación no insistirá nuevamente en ella.

El señor **Rivera** (Presidente).— ¿Su Señoría se refiere a la primera parte de la modificación al artículo 22?

El señor **Toro.**— Me refiero a la primera parte del artículo 22. A la modificación que se refiere a Magallanes.

El señor **Rivera** (Presidente). — Habría entonces que dividir la votación.

El señor **Toro.**— Sí, señor Presidente.

El señor **Rivera** (Presidente).— En consecuencia, solicito el asentimiento de la Cámara para dividir la votación.

Acordado.

El señor **Chaparro.**— Pido la palabra, señor Presidente.

A las razones que ha dado el honorable señor Toro, yo debo agregar otras para establecer que esta frase: "ni superior a 5,000 hectáreas en Magallanes", carece en absoluto de objeto en esta ley.

Se ha resuelto ya legislar especialmente sobre la colonización de Magallanes, y, al efecto, se ha designado, tanto por la Cámara como por el Senado, una Comisión Parlamentaria que irá a Magallanes a estudiar en el terreno este problema.

Esta modificación del Senado referente a limitar las parcelas a cinco mil hectáreas en Magallanes es absolutamente inoficiosa, entre otras razones, porque las tierras de Magallanes tienen una calidad enteramente diferentes a las del norte.

Limitar en esta forma la extensión que deben tener las parcelas significaría invalidar totalmente la colonización allá, desde el momento en que, por la calidad de ellos, hay ciertos terrenos en los cuales cinco mil hectáreas son insuficientes para hacer verdadera obra de colonización, y hay otros, en cambio, en que estas cinco mil hectáreas son un exceso.

De manera, señor Presidente, que yo me adhiero a las palabras del honorable señor Toro, en el sentido de que la Honorable Cámara debe rechazar esta modificación del Senado, insistiendo en lo que ya había acordado anteriormente.

El señor **Rivera** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Olave.**— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Rivera** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Olave.**— Yo quisiera hacer una consulta a la Mesa y es la siguiente: si la Cámara acordara rechazar la frase que agrega el Senado "ni superior a cinco mil hectáreas en Magallanes" ¿implicaría o no esto el rechazo del inciso primero del artículo? ¿Queda eliminado el inciso?

El señor **Toro.**— Queda eliminada la fra-

se. "No hay ley sobre el punto a que ella se refiere".

El señor **Olave.**— Es que la primera parte del inciso está exactamente igual a lo aprobado por la Cámara.

El señor **Secretario.** — Si la Cámara insiste en el rechazo del agregado hecho por el Senado, desaparece el agregado, porque no hay acuerdo respecto de él.

El señor **Olave.** — ¿El agregado, nada más? Entonces, yo concuerdo con lo manifestado por los honorables señores Chaparro y Toro, porque en realidad, eso se acordó en la Comisión de Colonización y posteriormente en la Cámara misma, donde se estimó que era inútil, inoficioso e inoportuno que la Cámara de Diputados se anticipara a legislar sobre una materia que ya se había acordado desglosar de esta ley, tratar como un problema aparte.

El señor **Bosch.** — Pero, entre tanto, estamos postergando la discusión del proyecto.

El señor **Toro.** — No importa, porque no es esencial...

El señor **Rivera** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Bosch.** — ¿Me permite la palabra? Yo creo que este asunto no tiene la importancia ni la gravedad que se le da, porque sería fácil obtener de la Caja de Colonización que, entretanto, no hiciera uso de las facultades que la misma ley le concede para colonizar en Magallanes, hasta que la Comisión respectiva resuelva este asunto o por una ley especial se legisle sobre la colonización en Magallanes. Entretanto, con estas minuciosidades, con la insistencia en el rechazo de esta pequeña modificación, se va a postergar el despacho de este proyecto...

Varios señores Diputados. — No, honorable Diputado.

El señor **Pérez Gacitúa** (don Lindor). — Estamos en el último trámite...

El señor **Bosch.** — No puede haber ley.

El señor **Toro.** — En esa parte, honorable Diputado.

El señor **Varas.** — Nada más que en esa parte...

El señor **Olavarría.** — Hay ley en el resto...

El señor **Bosch.** — Hasta este momento, entiendo, señor Presidente, hemos estado aceptando todas las modificaciones del Senado; por consiguiente, ha habido conformidad de criterio para legislar en todo aquello que hemos aceptado. Si ahora hacemos un rechazo quedará pendiente el resto de la ley...

Varios señores Diputados. — No, honorable Diputado.

El señor **Secretario.** — ¿Me permite, señor Diputado?

Este es un agregado hecho por el Honorable Senado. La Honorable Cámara lo rechazó. El Senado ha insistido. Si ahora se insiste aquí en el rechazo, el agregado desaparece y la ley sigue adelante.

El señor **Bosch.** — Pido disculpas a la Honorable Cámara; yo creía que este artículo llevaba el mismo trámite constitucional que el resto de la ley.

Un señor Diputado. — Estaba equivocado Su Señoría.

El señor **Rivera** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría insistir en el rechazo de la modificación hecha al inciso 1.o

—**Acordado.**

Si a la Honorable Cámara le parece, se acordaría no insistir en el rechazo de la modificación hecha al inciso 2.o.

El señor **Olavarría.** — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Rivera** (Presidente) — Con la venia de la Honorable Cámara, podría conceder la palabra a Su Señoría.

Tiene la palabra el honorable Diputado.

El señor **Olavarría.** — El Senado ha insistido en el inciso 2.o, que dice: "El precio de cada parcela no podrá ser superior a 50 000 pesos, etc."

Pero en el artículo 27, refiriéndose a otra modificación introducida por el Senado, se dice: "la que consiste en intercalar, a continuación del artículo 35, y con el número 51, el siguiente artículo nuevo: "El valor de cada parcela, incluso la casa habitación, no podrá exceder de cien mil pesos".

¿Habrá alguna contradicción entre estas dos disposiciones

El señor **Walker Larraín.** — Si el Senado aclara la situación.

El señor **Rivera** (Presidente). — La segunda disposición se refiere a otra clase de parcelas, honorable Diputado.

El señor **Olavarría.** — Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **Rivera** (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría no insistir en el rechazo de la modificación hecha al inciso 2.o

—Acordado.

En discusión la modificación al artículo 26. Si se insiste o no en el rechazo de ella.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría no insistir en el rechazo.

—Acordado.

En discusión la modificación al artículo veintisiete.

El señor **Olavarría.** — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor **Rivera** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Olavarría.** — Desearía que el señor Secretario nos dijera, al no insistir esta Honorable Cámara en la forma en que ella había aprobado el artículo 27 del proyecto, o sea, al aceptar la modificación del Honorable Senado, cuál sería el orden de preferencia definitivo que quedaría en la ley.

El señor **Secretario.** — En el artículo 27, despachado por esta Honorable Cámara, el Honorable Senado ha introducido una serie de variaciones. Unas han sido aceptadas, otras rechazadas.

El señor **Olavarría.** — ¿Y no recordaría el señor Secretario en qué forma fué despachado por esta Honorable Cámara, este artículo?

El señor **Retamales.** — ¿No se podría facultar a la Mesa para dar a las preferencias el orden que les corresponde?

El señor **Secretario.** — No se necesita esa facultad, porque de todas maneras hay que dejar el artículo dándole a los incisos la precedencia que les corresponda; pero, así de carrera, yo no podría establecerla...

El señor **Retamales.** — Pero va a haber una contradicción entre el artículo que acabamos de aprobar y uno de los incisos de éste que estamos discutiendo...

El señor **Toro.** — No la hay, honorable Diputado; porque son dos cosas distintas...

El señor **Olavarría.** — Esa es otra cosa. Yo me refiero a las preferencias que establece ese artículo 27.

El señor **Gajardo.** — Ese es un trabajo que se hace al final de la discusión de la ley.

El señor **Secretario.** — Lo que pide el señor Olavarría es conocer el orden en que van a quedar las preferencias que establece el artículo 27.

Si el señor Olavarría viera la forma cómo se han tomado los acuerdos, se cerciorará de que resulta imposible establecer al momento el orden de esas preferencias...

El señor **Toro.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

En las modificaciones que el Honorable Senado ha hecho a este artículo, ha suprimido algunos números y ha colocado como número 6 de las preferencias la que se refiere a los padres de familia; de manera que esta última, deberá quedar en el último lugar de las preferencias.

Contestando, entonces, la pregunta que ha hecho el honorable señor Olavarría, puedo decirle que la del número 6 tendrá que quedar en el último lugar de la escala de las preferencias.

El señor **Olavarría.** — Yo quería que quedara expresa constancia de que esta preferencia queda en el último lugar.

El señor **Retamales.** — ¿Y en qué situación quedaría este artículo nuevo, que se está discutiendo conjuntamente con el artículo 27 y que dice: "El valor de cada parcela, incluso la casa habitación, no podrá exceder de cien mil pesos", cuando acabamos de aprobar otro artículo que dice que el precio de cada parcela no podrá ser superior a cincuenta mil pesos, incluyendo en este valor el de la casa habitación, que a su vez no podrá exceder de 12,500 pesos?

El señor **Walker Larraín.** — Es que hay dos situaciones en la finalidad que persigue la ley de colonización. Una se refiere a los parceleros que no darán nada y respecto de esos se dice que el valor de sus parcelas no podrá ser superior a 50,000 pesos y la otra se refiere a los que darán una cuota grande y que pueden adquirir en conjunto los terrenos que la Caja tome. Esas

son las de cien mil pesos.

De manera, que no se hace fuego una disposición con otra.

El señor **Toro.** — La modificación del Senado consiste en lo siguiente. La Cámara creó una clasificación de parcelas especiales. Estas parcelas especiales tienen como condición esencial la de que los parceleros que se interesen por ellas paguen al contado el 20 por ciento del total del precio de la parcela; pero la Cámara no fijó límite al valor de estas parcelas; de manera, que pueden tener cualquier valor.

El Senado consideró conveniente ponerle límite al valor de estas parcelas y se lo puso en 100,000 pesos. Esa es la modificación que se establece en el artículo nuevo en el cual insiste ahora el Senado.

El señor **Casali.** — Es un caso especial que se refiere a los colonos que se juntan para comprar una mayor extensión...

El señor **Rivera** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría no insistir en el rechazo.

—**Acordado.**

El señor **Toro.** — Podía darse lectura al artículo 38.

El señor **Walker Larraín.** — En el artículo 26 había un segundo inciso que se refería a los extranjeros, que es completamente distinto al que se acaba de aprobar.

Yo pediría a la Honorable Cámara que insistiera en dejar la disposición que establece que los extranjeros que hubieren cumplido diez años de residencia, pueden formar parte de las colonias...

El señor **Gajardo.** — No sacaríamos nada porque no habría ley...

El señor **Walker Larraín.** — Se trata de eliminar la frase que dice: "y los extranjeros nacionalizados que tengan más de diez años de residencia en el país".

El señor **Gajardo.** — Pero como el proyecto está en quinto trámite, no habría ley...

El señor **Walker Larraín.** — Es al final del artículo 26...

El señor **Rivera** (Presidente). — ¿Qué boletín tiene Su Señoría?

El señor **Walker Larraín.** — El boletín 1,071 página dos, arriba.

El señor **Secretario.** — La Cámara acordó no insistir...

El señor **Rivera** (Presidente). — Estamos en el artículo 38...

El señor **Walker Larraín.** — Pero antes de que sigamos con el artículo siguiente...

El señor **Rivera** (Presidente). — Estamos en el artículo 38.

El señor **Walker Larraín.** — Me refiero al artículo 26. La Cámara aprobó en conjunto sin leer la parte pertinente...

El señor **Rivera** (Presidente). — ¿Su Señoría pediría que se reabriera el debate?

El señor **Walker Larraín.** — Yo pediría que la Cámara, en vista de que hemos votado sin darnos cuenta, dos ideas completamente distintas, votara de nuevo la parte que se refiere a los extranjeros...

El señor **Secretario.** — Cualquiera que sea la resolución de la Cámara, el resultado será el mismo: no habrá ley, en esa parte.

El señor **Walker Larraín.**—Entonces, no insisto.

El señor **Secretario.** — El artículo 38 decía: Art. 38. El Consejo de la Caja podrá conceder a los pensionados y jubilados por el Estado y por las Cajas de Previsión, facilidades para el pago de la cuota inicial por medio de abonos mensuales, hasta su total cancelación en el plazo máximo de dos años. Las respectivas oficinas pagadoras estarán obligadas a efectuar los descuentos que correspondan abonándolos mensualmente a la Caja de Colonización Agrícola".

Este artículo ha sido suprimido por el Senado. La Cámara ha insistido en él. El Senado insiste en la supresión.

El señor **Rivera** (Presidente). — Si a la Cámara le parece, se acordaría no insistir.

Acordado.

En discusión la modificación al artículo 47.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Cámara le parece, se acordaría no insistir.

Acordado.

En discusión el artículo 54.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Cámara le parece, se acordaría no insistir.

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

8.—TRAMITACIONES DE LOS PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESION.

El señor **Retamales.** — Que se trámite sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Rivera** (Presidente). — Si a la Cámara le parece, se tramitarían, sin esperar la aprobación del acta, los proyectos despachados en la presente sesión.

Acordado.

El señor **Echaurren.** — Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al honorable señor Echaurren.

Acordado.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado.

9. — AUXILIO A LOS AGRICULTORES DAMNIFICADOS POR LOS ACCIDENTES METEOROLOGICOS OCURRIDOS EN EL MES DE OCTUBRE.

El señor **Echaurren.** — El Senado ha devuelto con modificaciones el proyecto sobre protección a los agricultores. Formulo indicación para que sea tratado inmediatamente.

El señor **Rivera** (Presidente). — Si a la Cámara le parece, se trataría inmediatamente el proyecto sobre ayuda a la agricultura.

Acordado.

El texto de las modificaciones del Senado, figura en la cuenta de la sesión de hoy.

En discusión las modificaciones del Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si a la Cámara le parece, se aceptarían las modificaciones.

Aceptado.

El señor **Gajardo.** — Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al honorable señor Gajardo.

Acordado.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

10. — CONSTRUCCION Y REPARACION DE HOSPITALES

El señor **Gajardo.** — Ruego a Su Señoría recabe el asentimiento de la Sala para tratar el proyecto —en quinto trámite— sobre construcción y reparación de hospitales. Podría despacharse rápidamente porque las modificaciones del Senado no son fundamentales.

Al hacer esta petición me guía el propósito de llevar la atención médica a extensas regiones que, en esta materia, viven hoy en el mayor desamparo.

Hay departamentos enteros, a lo largo del país, donde los enfermos tienen que recorrer enormes distancias para llegar a hospitales, que son verdaderos mataderos humanos, en que se carece de todo.

Es por eso que espero contar con el asentimiento unánime de los honorables Diputados para que se despache sobre tabla el proyecto sobre construcciones hospitalarias. Las provincias están pendientes de su despacho y su tramitación se alarga ya demasiado.

El señor **Rivera** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para tratar inmediatamente el proyecto a que se ha referido el honorable señor Gajardo.

El señor **Walker Larraín.** — ¿Está en tabla?

El señor **Rivera** (Presidente). —Está en el 9.o lugar de la tabla, honorable Diputado.

El señor **Cárdenas** (don Pedro). — No hay acuerdo.

El señor **Rivera** (Presidente). — El proyecto que sigue es el relativo al pago de la deuda externa.

El señor **Walker Larraín.** — Falta sólo un cuarto de hora, y éste es un proyecto largo que ocupará dos o tres sesiones; pero este motivo me parece conveniente aprovechar los pocos minutos que nos quedan en tratar el proyecto sobre pago de cuentas pendientes.

El señor **Cárdenas** (don Pedro). — No hay acuerdo.

El señor **Walker Larraín.** — Ruego al ho-

norable señor Cárdenas que retire su oposición.

El señor **Cárdenas** (don Pedro). — Voy a manifestar los motivos de mi oposición a estos dos proyectos. Existen en la carpeta de la Cámara proyectos de mayor trascendencia, que reclaman cientos de ciudadanos, como el relativo al veto del Ejecutivo al proyecto de los exonerados de la administración pública en el año 1927. En cambio, se da preferencia a otros proyectos que destinan grandes cantidades de dinero. El primer proyecto de pago de cuentas pendientes obtuvo el acuerdo de la Cámara porque quería que con ese dinero se pagarán cuentas de la Maestranza del Ejército, del Instituto de Crédito Industrial, y de gente modesta. Se obtuvo la suma de 55 millones de pesos, y no se pagaron esas cuentas que habían servido de base para el despacho de dicho proyecto.

No deseo que esto continúe, y por este motivo me opongo a que se traten los dos proyectos que antes se indicaron, pero como se me manifiesta que el informe de la Comisión sobre el veto del Ejecutivo no está impreso, y en consecuencia, no se puede tratar, retiro mi oposición a los dos proyectos anteriores.

El señor **Rivera** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Cámara para tratar primero el proyecto solicitado por el honorable señor Gajardo, sobre construcción de hospitales, y después el relativo al pago de deudas pendientes.

Acordado.

El señor **Prosecretario.** — Dice el Senado...

Un señor Diputado. — ¿Qué número tiene el boletín?

El señor **Prosecretario.** — Es una sóla modificación. Dice el oficio del Senado:

"El Senado ha acordado insistir en la aprobación de la modificación que había introducido en el proyecto sobre contratación de un empréstito para construcción, reparación y habilitación de hospitales, y que fué desechada por esa Honorable Cámara".

¿La glosa que ésta Cámara aprobó y que se refiere al hospital de Concepción dice: "Para el hospital de Concepción" y el Senado la modificó diciendo: "Para el Hospital Clínico de Concepción".

El Senado quiere que se mantenga su glosa.

El señor **Rivera** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez Montt**.— Señor Presidente: yo, cuando se trató en esta Honorable Cámara sobre la construcción de hospitales en diferentes zonas del país, hice algunas observaciones relacionadas con el Hospital Clínico de Concepción. En esa oportunidad, señor Presidente y Honorable Cámara, tuve el agrado de manifestar que en ningún momento y por ningún motivo yo atacaba a la "Universidad de Concepción", que mis observaciones se circunscribían a lo referente a la construcción del "Hospital Clínico de Concepción".

Represento, en esta Honorable Cámara la región de Concepción; represento, al mismo tiempo, a una colectividad, a un partido político, que está luchando constantemente por el bienestar, que se debe dar, en todo orden de cosas a los trabajadores.

En esa oportunidad hice ver que la Universidad de Concepción había contraído un compromiso con la ciudad en orden a construir un hospital clínico para el desarrollo de esa Universidad.

Quise dejar claramente establecido que no pretendía en ningún caso, ni por ningún motivo desconocer la obra que estaba haciendo la Universidad de Concepción, pero, desgraciadamente la directiva de esa Universidad, las personas que tienen intereses alrededor de esa Universidad, no han querido ver en mis observaciones y manera de pensar sino un ataque a la institución, y es así, como con la firma del propio rector de la Universidad, indirectamente se me ha aludidos en una publicación relacionada con la votación habida en esta Cámara.

Yo, vuelvo a manifestar que creo que este plantel no ha cumplido con la función social que le corresponde; ha debido construir planteles para los hijos de los trabajadores que egresan de los liceos, para aquellos que por falta de recursos necesitan enfrentar prematuramente la lucha por la vida.

Vuelvo a insistir que siempre que se trate de defender las entradas de esa Universidad, con proyectos para otras loterías o

juegos de azar, que puedan disminuir sus rentas, me opondré; pero soy un convencido de que este plantel debe cambiar de política para desarrollar una verdadera función social. No es posible que estemos aceptando que siga formando profesores, médicos, abogados, dentistas, convirtiéndose en una nueva incubadora del género de la Universidad de Santiago; que no tenga una escuela granja de donde puedan salir los futuros colonos, capacitados para trabajar en el campo; que no tenga una escuela donde se puedan formar subingenieros, competentes para la manipulación del carbón y sus derivados. En una palabra, hombres aptos para ganarse la vida y no ir a aumentar la inmensa máquina burocrática, que nos empobrece y nos ahoga.

Yo, señor Presidente, no acepto que se pretendan tergiversar el pensamiento, la idea ni el deseo del que habla, suponiéndolo contra la Universidad de Concepción. Por el contrario, soy su más ardiente partidario, pero creo que es llegado el momento de que esa Universidad cumpla sus compromisos, que tome los rumbos sociales que debe tener para no seguir contribuyando a formar la plétora de profesionales cesantes.

Debe educarse a la juventud para que sea capaz de luchar por la vida, en las industrias, en el comercio y en el campo, y no seguir con la máquina profesionalista que está hoy día siendo un problema para el país

Termino, señor Presidente, protestando de que se quiera creer, que este representante, pueda siquiera con el pensamiento, ir en contra de la "Universidad de Concepción".

El señor **Lois**.— Pido la palabra.

El señor **Cañas Flores**.— Pido la palabra.

El señor **Rivera** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Lois.

El señor **Cañas Flores**.— Después a mí, señor Presidente.

El señor **Lois**.— El significado que quiere dársele a la frase "Hospital Clínico" que fué agregada sorpresivamente, se puede decir, en el Honorable Senado, es nada menos que la Beneficencia entregue el dinero a la Universidad de Concepción para la construcción de un hospital clínico. Evítase así obtener el dinero de la Lotería.

El señor **Manzano**. — La Universidad ofreció no sólo el terreno, sino también dos millones de pesos.

El señor **Lois**.— Como va a ver la Honorable Cámara, el ofrecimiento del terreno es un presente griego, a fin de obtener los 8 millones de pesos para el Hospital Clínico.

El señor **Bart**.— Es una obligación del Estado, honorable colega...

El señor **Madrid** (don Manuel). — Hay que distinguir entre un hospital clínico y un hospital regional de medicina y cirugía.

El señor **Vaillant**.— ¿Nos quiere dar lecciones Su Señoría?

El señor **Madrid** (don Manuel).— No las necesita Su Señoría.

El señor **Vaillant**.— En Concepción sabe el último suplementero lo que es un Hospital Clínico.

El señor **Rivera** (Presidente). — Está con la palabra el honorable señor Lois.

El señor **Lois**. — Precisamente, señor Presidente, voy a referirme a lo que acaba de decir el honorable colega.

Hospital Clínico, en el fondo, significa que hay enseñanza a alumnos utilizando enfermos.

Precisamente, en el Hospital que se piensa construir en Concepción no puede haber clínicas, porque no hay 5.o ni 6.o años de medicina, para establecerlas.

En los primeros años sólo se hace enseñanza teórica, sin enfermos a la vista: fisiología, histología, anatomía y otras clases

No puede hablarse de clínica sin hacerse 4.o, 5.o y 6.o años de Escuela Médica conforme un plan de enseñanza médica y quirúrgica.

Lo que se ha hecho en este proyecto de hospitales es darle a cada pueblo el dinero que necesita para mejorar sus servicios hospitalarios, hacer nuevas construcciones, etc., con un plan de la Beneficencia, sin privilegios ni modificaciones substanciales de algunos servicios de hospital.

Pero sucede que el Senado agregó la palabra "Clínico" para obligar así a construir un hospital que vaya a servir a la Universidad de Concepción, cuando ésta tiene la obligación de construir uno desde que esta-

bleció la Lotería. Esto ha sido muy probado. La Lotería fué fundada en el Hospital de Niños de Concepción, con fines de beneficencia; después se torció esta idea haciéndola servir fines de enseñanza y cambiando los propósitos de los fundadores.

El señor **Manzano**.— Parece que está en un error Su Señoría; se fundó para favorecer la enseñanza.

El señor **Lois**.— Estoy tan bien documentado como no se imagina Su Señoría, respecto de esta cuestión.

Ha llegado a los honorables Diputados una circular de la Universidad de Concepción firmada por los señores de siempre: don Enrique Molina y otros.

En ella se hacen críticas y observaciones respecto de la conveniencia de que se llame "Hospital Clínico" al de Concepción, alegando que pueden los hospitales regionales amoldarse perfectamente bien a la idea de que sean hospitales clínicos-regionales; es decir, un arreglito que no puede aceptarse.

En realidad no vamos a discutir lo que se llama un hospital regional, y de que si se pone un punto o en otro el hospital regional.

La denominación regional obedece a un plan de organización muy bien estudiado por la Beneficencia y tiene relación con el transporte, movilización de enfermos, conducción, tratamiento, etc. No puede a este plan general hacer excepción una provincia por el hecho de intentar ella completar su Escuela de Medicina.

Es un hecho que no hay ahora en Concepción clase de Clínica Quirúrgica ni Clínica Médica. Esta está reservado a los últimos cursos de Medicina que no ha podido, ni puede tenerlos Concepción.

Debe contentarse como la otra universidad particular en sólo enseñar bien el 1.o, 2.o y 3.er años de Medicina y no querer hasta titular también, médicos.

Y véase lo que al respecto ha ocurrido recientemente en la Facultad de Medicina.

La Facultad de Medicina se ha visto obligada a estudiar el asunto de la matrícula y de su limitación en medicina. Se llegó a proponer que la Universidad del Estado redujera esta matrícula a 50 alumnos, la Universidad Católica a 25 y la Universidad de Concepción también a 25— advierto que en este año se considera muy subida—. Con justa razón algunos dirigentes de las Universidades particulares dijeron, que si se disminuye a 25 la matrícula, puede ocurrir que durante el primer año, se retiren algunos alumnos y suceder que tenga que cerrarse una de estas escuelas de Medicina por falta de alumnos o escasez en el primer año.

De manera que la Facultad de Medicina trata de evitar la plétora de alumnos en las Universidades, tomando iniciativas, para disminuir la matrícula, y por otro lado hay empeño para hacer clínicas por fuerza, quitarle el dinero a la Beneficencia para crearlas.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **Vaillant**.— No hay peor enemigo que el de tu oficio.

El señor **Madrid** (don Manuel). — Permítame, señor Presidente.

Aparte de las observaciones que ha venido haciendo mi honorable colega, señor Lois, quiero usar de la palabra para hacer ver a mis honorables colegas...

El señor **Vaillant**.— ¿Es interrupción, o va a usar de la palabra?

El señor **Madrid** (don Manuel).—Vuelvo a insitir en que quiero dar una explicación que Su Señoría va a tomar en cuenta.

Estoy seguro de que Su Señoría desea para Concepción un hospital que tenga el mayor número de camas y que sus servicios sean lo más completos posible. Si Su Señoría quiere que ese hospital sea un hospital clínico, va a resultar lo siguiente: que los metros de terreno que van a tener que comprarse van a ser destinados a salas de clase, a salas de operaciones, de anatomía, etc.

Se va a gastar, seguramente, un cincuenta por ciento en material educacional. Los que se necesita son camas, instrumentos de cirugía, laboratorios, todo aquello...

El señor **Vaillant**.— Lo que significa que lo va a gastar la Universidad.

El señor **Madrid** (don Manuel).— ...to-

do aquello que beneficie a los enfermos de la localidad. ¿O Su Señoría cree acaso que se mejorarán con clases de patología, o con una serie de conferencias? Eso es lo que no entiende Su Señoría... Por eso he dicho que un hospital...

El señor **Vaillant**.— El Hospital de San Vicente es un caso...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **Madrid** (don Manuel).—La cantidad de dinero que se destina para Concepción, que son ocho millones, debe dedicarse a curar enfermos y no a atender la realización de clases, porque, como he dicho, para hacer clínica verdaderamente, para que sea un hospital clínico, hay que habilitar, hay que construir a propósito salas de clases para 30, 40 o 50 alumnos.

Esa es la razón fundamental por la cual yo prefiero, sin perjuicio, sin desmedro de la opinión de los que tienen interés en que se construya un hospital clínico, que se le llame simplemente Hospital Regional y no Hospital Clínico, porque, precisamente, hospital clínico envuelve la idea, como decía el doctor Lois, de hacer cátedra para formar nuevos médicos y perjudicar, entonces la atención de la verdadera asistencia médica.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **Lois**.— Voy a continuar, señor Presidente.

Aquí en la circular de Concepción hay una afirmación que envuelve un verdadero cargo a la Beneficencia y lo voy a levantar.

Dice que los enfermos de hospital, siendo **"clínico"**, están mejor atendidos y el diagnóstico se hace mejor y los tratamientos también. ¡Ya parten de la base de que hay clínica! ¡Si no hay clínica; no hay clínica médica, no hay ninguna clínica quirúrgica, ni profesores de estos ramos de los últimos años!... No puede haber...

El señor **Vaillant**.— Hay muchas clínicas en Concepción.

El señor **Lois**.— No hay clínica.

El señor **Vaillant**.— En el mismo hospital de San Juan de Dios hay clínica.

El señor **Lois**.— No puede haber...

—Hablan a la vez varios honorables Diputados.

El señor **Vaillant**.—Yo le digo a Su Señoría que actualmente hay clínica en Concepción.

El señor **Lois**.—No hay clínica; porque la existencia de clínica se refiere a la enseñanza de los ramos de cirugía y medicina, aplicando el arte y la ciencia a los enfermos hospitalizados por profesores especializados.

El señor **Casali**.—Pero también puede ser clínica un sitio o establecimiento donde no se dé enseñanza...

El señor **Lois**.—¡Bueno!, hay médicos que ponen su plancha diciendo "Clínica", no teniendo sino una sala de espera y escritorio; eso es una farsa o una confusión de términos. Con la palabra **"Clínico"** se va más allá.

El señor **Rivera** (Presidente).—Advierto a Su Señoría que ya va a dar la hora.

El señor **Lois**.—Quedaré con la palabra.

11.—PRORROGA DE PLAZO PARA EL DESPACHO DE VARIOS PROYECTOS

El señor **Rivera** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Honorable Cámara para prorrogar hasta el vencimiento del plazo constitucional, el plazo reglamentario del proyecto sobre pago de cuentas pendientes.

Acordado.

Solicito igual acuerdo para el proyecto que establece que las deudas contraídas por la Empresa de los Ferrocarriles, las Municipalidades, etc. pasarán a ser de responsabilidad del Estado.

Acordado.

Solicito igual acuerdo para el proyecto que fija la planta y sueldos del personal del Departamento de Extensión Cultural del Ministerio del Trabajo.

Acordado.

El señor **Casali**.—El de los empleados jubilados también, señor Presidente.

El señor **Rivera** (Presidente).— Solicito igual acuerdo para el proyecto que autoriza al Presidente de la República para reducir o suprimir los derechos de internación fijados al cemento.

Acordado.

12.—OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A LOS PROYECTOS SOBRE CREACION DE JUZGADOS DE MENOR CUANTIA EN VIÑA DEL MAR Y EN MAULLIN.

El señor **Rivera** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Honorable Cámara para tratar sobre tabla las observaciones del Presidente de la República a los proyectos sobre creación del Juzgado de Menor Cuantía en Viña del Mar y sobre creación de un Juzgado de Menor Cuantía en Maullín.

Acordado.

El señor **Secretario.**—S. E. el Presidente de la República ha observado un proyecto de ley despachado por el Congreso, relativo a la creación de un Juzgado de Menor Cuantía en Viña del Mar, porque dice que debe crearse desde el 1.o de enero de 1934. La observación del Primer Magistrado es para que se dige "1.o de enero de 1935".

Esta observación ya fué aprobada por el Honorable Senado.

El señor **Rivera** (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se procedería a aprobar esta observación.

Acordado.

El señor **Secretario.**—Respecto del proyecto sobre creación de un Juzgado de Menor Cuantía en Maullín, la observación del Presidente de la República es más sencilla aun: es para cambiar la frase que dice: "créase el Juzgado de Menor Cuantía de Maullín", por esta otra: "créase un Juzgado de Menor Cuantía en Maullín".

El señor **Rivera** (Presidente).—Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobaría la observación.

Acordado.

Terminada la orden del día.

13.—DECLARACION DE URGENCIA DE VARIOS PROYECTOS.

El señor **Secretario.** — Se ha pedido la urgencia para el proyecto sobre construcción de un Matadero Modelo para la ciudad de Santiago.

El señor **Rivera** (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría la simple urgencia.

Acordado.

El señor **Secretario.** — Se ha pedido la urgencia para el proyecto que legisla sobre cambios internacionales.

El señor **Rivera** Presidente).—Si le parece a la Cámara, se acordaría la simple urgencia.

Acordado.

El señor **Secretario.**— También se pide la urgencia para un proyecto referente a que el personal de abogados de Defensa Fiscal, de la Ley de Alcoholes, quedará sometido al régimen de los empleados públicos.

El señor **Rivera** (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría la simple urgencia.

Acordado.

14.—PERMISO PARA AUSENTARSE DEL PAIS.

El señor **Secretario.**—El honorable señor Castelblanco ha enviado a la Mesa un oficio por el cual solicita de la Honorable Cámara se le conceda la autorización constitucional correspondiente para poderse ausentar del país.

El señor **Rivera** (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara se acordaría el permiso que solicita el honorable señor Castelblanco.

Acordado.

15.—PETICIONES DE OFICIOS.

El señor **Prosecretario.**—Han llegado a la Mesa las siguientes peticiones de oficios:

El señor Acharán Arce pide se envíe oficio al señor Ministro del Interior, haciéndole presente la conveniencia que existe en dotar de agua potable al pueblo de San José de la Mariquina, del departamento de Valdivia; y, en consecuencia, le encarece se sirva ordenar que se practiquen los estudios del caso.

Los señores Arellano y Valenzuela don Juan de Dios, piden se dirija oficio al señor Ministro del Interior, solicitándole tenga a bien recabar de S. E. el Presidente de la República, la inclusión en la convocatoria del actual período de sesiones del Congreso, de la solicitud de pensión de gracia, en poder de la Cámara, de la señora Ubaldina Olate v. de Ferrer.

El señor Aburto pide se oficie al señor

Ministro del Interior, solicitándole que, si lo tiene a bien, se sirva recomendar a las reparticiones fiscales correspondientes que en la distribución de cemento para pavimentación y obras públicas, se atienda preferentemente las necesidades de las ciudades de Valdivia, Osorno y La Unión, en atención a que el clima lluvioso de la zona sólo permite un trabajo intenso y eficaz durante cuatro meses del año.

El señor Retamales solicita se dirija oficio al señor Ministro de Fomento, rogándole se sirva remitir un mensaje y que se recabe su inclusión en la convocatoria, para atender el reclamo muy justificado del personal ferroviario jubilado con 30 años de servicios, a quien se hicieron descuentos indebidos por el decreto 1,071 de 8 de abril de 1927, decreto que fué dejado nulo el 1.o de julio de 1931.

El decreto 1,071 ya citado privó a estos jubilados de seguir gozando de su jubilación a los 30 años, por haberse dado a este decreto efecto retroactivo de 50 meses.

Los señores Urrutia don Efraín y Guzmán don Eleodoro solicitan se dirija oficio al señor Ministro de Fomento, rogándole se sirva enviar los antecedentes de las propuestas para la adquisición de equipo ferroviario y demás materiales para el servicio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con especificación de los que serían susceptibles de ser adquiridos o confeccionados en el país y por qué se traen del extranjero.

Los señores Urrutia don Efraín y Guzmán don Eleodoro solicitan se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, rogándole se sirva enviar los antecedentes conforme a los cuales la Administración de la 2.a Zona de Impuestos Internos ha eximido de pago de contribuciones a la Hacienda "Las Palmas", del departamento de Quillota.

El señor Freeman solicita se dirija oficio al señor Ministro del Interior, a objeto de que se sirva ordenar a la Dirección General de Agua Potable que estudie y solucione, a la brevedad posible, las deficiencias que se notan en el servicio en Los Angeles y que, aparte de significar un pésimo abastecimiento para la ciudad, impiden que se ejecuten obras definitivas de pavimentación, pues, debe procederse previamente al cambio de cañerías en la mayor parte de las calles de la población.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).—Se dirigirán los oficios solicitados por Sus Señorías.

16.—INDICACIONES EN SEGUNDA DISCUSION.

El señor **Prosecretario.**—Está en el trámite de segunda discusión una indicación de los señores Lira, Gajardo, Torres don Eugenio, Larraín y Retamales, por la cual formulan el siguiente proyecto de acuerdo:

"La Cámara de Diputados hace presente al Ejecutivo la necesidad de otorgar una gratificación extraordinaria a aquellos empleados públicos que no han tenido aumento en sus sueldos en el presente año".

También está en el trámite de segunda discusión una indicación del señor Navarro relacionada con el fundo Pellahuén.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).—En discusión las indicaciones.

17.—SITUACION DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS. — CARGOS AL DIRECTOR DEL SERVICIO.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).—En la hora de los incidentes, el Comité Socialista tiene la palabra.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—Voy a ocuparme de la situación de un grupo de empleados de los servicios de Correos y Telégrafos, por quienes me he interesado anteriormente porque estoy convencido que se ha cometido con ellos una enorme injusticia. Pero para estoy voy a hacer un poco de historia.

Recordará sin duda la Cámara del proyecto que discutió la Cámara y el Senado a su vez, que mejoraba la condición económica de los empleados de Correos y Telégrafos.

En aquella oportunidad se encontró el Parlamento con que había un proyecto del honorable señor Rafael del Río y otro del Gobierno, que patrocinaban y sostenían el Ministro del Interior de aquel entonces, señor Piwonka, y el Director de los Servicios, señor Brañas.

Este proyecto lo menos que hacía era atender a mejorar la situación económica de los empleados. Más bien buscaba nuevas

entradas del servicio de Correos y Telégrafos para atender otros servicios extraños.

Yo puedo declarar, como miembro de la Comisión de Gobierno Interior, que fué donde se discutió este proyecto, que el que menos defendió a sus empleados, tomando en cuenta la necesidad que tenían de mejorar sus sueldos, fué el Director General de Correos y Telégrafos.

Recuerdo perfectamente y creo lo recordarán todos los miembros de dicha Comisión, de la lucha que tuvimos que sostener ante el Director General y ante el Ministro, para defender hasta al personal más modesto del servicio a quienes el Director les negaba la necesidad y el derecho a una mejor retribución de sus servicios.

Los empleados de Correos y Telégrafos, al tener conocimiento de que se iba a tratar este proyecto, y que tenían formada una institución que se llama "Unión Postal de Chile", tomaron cartas en el asunto celebrando reuniones muy numerosas, en el propio local del Correo, con conocimiento y aun con permiso del jefe del servicio, con el objeto de ponerse de acuerdo respecto del proyecto de mejoramiento económico que más les convenía. Vino este proyecto a la Cámara, pasando antes por la Comisión. Y, en realidad, el proyecto gubernativo y el del señor Director General del Servicio, don Silverio Brañas, sufrieron una amplia derrota, no sólo en la Comisión sino en la propia Cámara porque los anhelos de su personal eran justos. Naturalmente, los Diputados que intervinieron en el estudio y debate de este proyecto se basaron en datos suministrados en parte por el propio personal del Servicio, los directamente interesados, datos que sirvieron para combatir el proyecto del Director tanto al Diputado que habla como a Diputados de otros bancos, incluso el señor Rafael del Río, que figura como autor de ese proyecto de mejoramiento económico del personal aprobado por el Congreso. Pasó el tiempo, y se inició una serie de persecuciones contra el grupo de dirigentes de la Unión Postal y Unión de Carteros de Chile, quienes, en representación de todos los empleados de Correos y Telégrafos del país, habían sabido tan bien representarlos, triunfando ampliamente, obteniendo casi por unanimidad en el Congreso la aprobación del proyecto que hacía total justicia al personal, en materia de sueldos.

El grupo de dirigentes de la Unión Postal y de la Unión de Carteros de Chile, fué víctima de toda la zaña del Director, con motivo de esta derrota.

A raíz de ser aprobado este proyecto sobre mejoramiento económico, esos empleados, representando a sus organismos gremiales, le hicieron una presentación al señor Director General, pidiéndole la dictación de algunas medidas que consideraban necesarias para el servicio de Correos y como garantía para el personal. Entre las peticiones de la Unión Postal, aparecían algunas como éstas que, como verá la Honorable Cámara, nada tienen de ofensivas:

"La Unión Postal, en resguardo de los legítimos derechos del personal y mientras se crean los Tribunales Administrativos a que se refiere la Constitución Política del Estado, acuerda:

1.o Pedir al señor Director la creación de un Tribunal de Apelación en el cual estén representados los empleados por miembros que ellos mismos elijan;

2.o Que se pueda apelar de toda resolución que imponga un castigo del cual debe quedar constancia en la hoja de servicios;

3.o Que los representantes de los empleados sean tres: uno de Correos, uno de Telégrafos y otro de Carteros, y que el máximo de miembros de él no pase de siete;

4.o Que las defensas ante este Tribunal puedan ser escritas o verbales, personalmente o por medio de representantes, sean éstos del servicio o no, pero sin derecho a remuneración alguna;

5.o Que se dé un plazo de 30 días a los empleados del Sector Santiago y Dirección General y de 60 a los de provincia, para que puedan apelar de todas las resoluciones dictadas con anterioridad, que se estimen agravantes y que reúnen el requisito de gravedad a que se refiere el número 2.o de este acuerdo;

6.o Que se suspendan los efectos de toda resolución apelada hasta el fallo definitivo del asunto por el Tribunal, menos en los caso en que no se trate de faltas sino de algún delito;

7.o Que no se pueda tomar ninguna medida administrativa o disciplinaria contra alguno de los representantes de los em-

pleados, sino con acuerdo del Tribunal; y

8.o Que el mismo Tribunal dicte un nuevo Reglamento de castigos, y las normas procesales a que ha de ceñirse.

Con la referencia a la Clínica Postal Telegráfica se acordó solicitar una mayor atención y que una Comisión nombrada por el personal tenga la vigilancia de este servicio.

Bastante fundadas son estas peticiones y se hacen tomando especialmente en cuenta que este servicio se costea con descuentos voluntarios que se hacen mensualmente al personal".

Firman esta petición los señores Carlos Calvo B., José Luis Muñoz, Alfonso Salinas, Luis Concha y Ernesto Fajardo.

Estas personas, son justamente, los dirigentes de la Unión Postal de Chile y de la Unión de Carteros de Chile que, mal que le pese al señor Director General, representan a la totalidad del personal de Correos y Telégrafos de Chile.

Estas personas están castigadas, por representar dignamente a este personal y haber trabajado lealmente en su defensa.

¿Por qué los empleados de Correo, reunidos en asambleas en que participaba no sólo el personal de Santiago sino también el de provincias, pedía esto? En razón de que en la actualidad el servicio de Correos está en una situación de desmoralización en cuanto al personal frente a su Dirección General, porque no hay escalafón, no se respeta el mérito ni la antigüedad de los empleados, y todo esto ha formado un favoritismo que ha llegado hasta el extremo de hacer traer personas de la calle para pasar encima de funcionarios envejecidos en el servicio. Esto, aparte de las medidas disciplinarias que en un 80 por ciento son injustas.

Todo esto hizo que el personal, para defenderse, pidiera la creación de un Tribunal de Apelación, lo cual es perfectamente lógico y aun establecido en el artículo 87 de la Constitución. Pero el señor Director General de Correos ante este memorial absolutamente respetuoso de los dirigentes de la Unión Postal, los conminó con castigos, y al efecto elevó una presentación al Ministerio pidiendo un castigo para estos empleados que, según su opinión, habían hecho una presentación "soviética". Este caballero da esta denominación a la petición de un Tribunal de Apelación, para poder defenderse de las medidas injustas que continuamente se aplican a un personal tan numeroso y que está esparcido a través de todo el país. Cuando se resiste este Tribunal, es, sin duda, porque se adivinan muchas medidas anuladas.

Pasó el tiempo y a este personal se le trasladó arbitrariamente, a pesar que hay disposiciones que impiden aplicar medidas disciplinarias sin un previo sumario administrativo. En el caso presente no se hizo este sumario, y según consta de los antecedentes que ha enviado el Ministerio a la Cámara, a petición mía, aparece el extraño caso que el 16 de septiembre se trasladó a estos empleados, unos fueron a Arica, otros a Chillán, Concepción, etc. Sin embargo, el decreto del Ministerio que autorizó esta medida disciplinaria tiene fecha 19 de octubre. De consiguiente, se faltó a la disposición que establece se abra un sumario a los empleados que han faltado a sus deberes para aplicarles medidas disciplinarias, y lo que es más grave, se aplicaron las medidas disciplinarias que con un mes de retraso sancionó un decreto gubernativo. Viendo lo injusto de estas medidas, algunos de ellos no las cumplieron, lo que yo considero propio de un hombre digno. Fueron separados todos posteriormente.

Desde entonces hasta la fecha, estas cinco personas han pasado una larga vía crucis, pero, el Director General cree que habiendo suprimido la dirección de la Unión Postal, ya tiene todo el personal a su favor, lo que es un espejismo muy engañoso.

Yo he tenido oportunidad de hablar aun con jefes que no son naturalmente, de la Dirección General, y conversando con ellos, se deja ser la enorme disconformidad que existe con la Dirección General por su despotismo y ningún espíritu de justicia.

Hay quienes aseguran que no tiene la autoridad moral para dirigir un personal tan numeroso. Se han hecho acusaciones públicas en diarios y revistas en contra del Director General de Correos, y a esta campaña se ha contestado con un silencio que es más acusador!

Figuran en algunas revistas hasta fotografías que muestran objetivamente el uso

de útiles de correos en servicios personal, como ser camiones que se han utilizado por el señor Brañas en el transporte de materiales para la construcción de una casa de campo en la Isla de Maipo. El Director no ha tenido empacho en usar camiones del Correo y hasta su personal pagado con fondos del servicio, en el acarreo de materiales de construcción para su propiedad de la Isla de Maipo.

Estas fotografías se han llevado hasta las Notarías para protocolizarlas. Sin embargo el Director continúa en su cargo mudo, sorgo y ciego, y estos empleados que han denunciado estos hechos, que no han hecho otra cosa que pedir un Tribunal que conozca de estas denuncias han sido separados de sus puestos.

¡Justicia de Chile!

El señor **Olavarría**. — Y debe agregar Su Señoría que esa acusación en contra del Director de Correos ha sido hecha precisamente por los empleados contra los cuales el Director tomó las medidas a que Su Señoría se ha referido.

El señor **Casali**. — ¿Cómo explica Su Señoría las fotografías?

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Yo creo que no quita ni pone Rey quien o quienes hayan formulado la acusación. Lo importante es averiguar si los hechos averiguados son exactos, a fin de que los empleados castigados no puedan decir nada en contra de su jefe.

Creo que sería honrosísimo que se pudiera decir que no se han ocupado estos camiones de correos en el transporte de materiales de construcción a la propiedad del señor Brañas.

El señor **Olavarría**. — Es que el Director de Correos ni nadie está libre de que lo calumnien, y lo lógico es que cuando se calumnia a una persona en forma burda, ésta la rechace y ni se preocupe de ella siquiera.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Yo creo que un Director de un servicio tan importante como Correos y Telégrafos está en la obligación de demostrar a su personal que esos cargos son infundados, que no son efectivos, y que él, es un funcionario limpio y digno.

El señor **Olavarría**. — Cuando se hace una acusación seria, pero cuando se trata de meros anónimos, cuando se trata de panfletos anónimos... merecen el desprecio de la gente de bien. Aquí mismo, a la Cámara, han llegado en sobre cerrados panfletos anónimos...

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). —Pero aquí se trata de testimonios verídicos; he visto documentos extendidos ante Notario, que están legalizados, y así no creo que eso no sea serio; no creo que vaya cualquier ciudadano allí negando su nombre, a practicar ese acto ante un funcionario de responsabilidad como un Notario.

El señor **Olavarría**. — Pero esos acusadores son ex empleados contra los cuales hubo de tomarse medidas...

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Su Señoría tiene razón cuando defiende a su correligionario...

El señor **Olavarría**. — Es tan grande el error de Su Señoría, que debe saber que, precisamente, uno de los ex empleados afectados por la medida del señor Brañas, es pariente mío. De modo que esto le prueba a Su Señoría que me coloco en un terreno de absoluta imparcialidad, y que sobre los sentimientos de familia prevalecen en mí los de justicia, ante todas las cosas.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — En resumen, es un hecho que el personal sufre toda clase de injusticias y que ha estado en lo justo al pedir este Tribunal para rever medidas que se han tomado, y que revelan el estado del propio servicio; pero olvida el Director que este Tribunal puede ser formado, pues la propia Constitución lo autoriza.

El Director acusa a los separados de obrar como dirigentes de sociedades ilícitas. ¿Cómo puede ser esto, señor Presidente, cuando se trata de organismos que se reunían en las propias oficinas de Correos, en asambleas numerosas?

He tenido en la mano el registro de esta institución donde figuran, de capitán a paje, casi el total del personal con rarísimas excepciones, en los que consta que forman parte de la Unión Postal, o de la Unión de Carteros de Chile, que también existe. Cree el señor Director General que porque se ha suprimido a su presidente, quitándole el hu-

milde puesto de cartero, ya se han sofocado los deseos de reunirse, de agruparse, de defenderse de este gremio, posiblemente muy humilde para la categoría del Director General, pero indispensable para el buen servicio.

Creo que en estas condiciones no puede seguirse. Debe convencerse el Director del Servicio que, en realidad, un jefe que tiene a su cargo un personal tan numeroso, tiene que ser justo y un modelo de rectitud y honorabilidad y aun, que debe hacerse querer de su propio personal.

A instancias de los interesados solicité del señor Ministro del Interior que se instruyera un sumario para saber por qué motivo había salido este personal. Se instruyó este sumario y hasta ahora no se conoce. Al honorable señor Cabezón le consta que hubo un informe de un jefe del Servicio del Ministerio del Interior, quien dió este informe absolutamente favorable al personal. Pero se extravió. Sin embargo, apareció otro informe que fué fraguado en la propia oficina del Director de estos Servicios y que es absoluta y totalmente desfavorable al personal castigado.

¡Máquina administrativa!

Creo, señor Presidente, que lo lógico sería, y para esto voy a hacer petición, a objeto de que se solicite del señor Ministro del Interior, que inicie un sumario administrativo sobre la denuncia que se ha hecho por empleados de Correos contra el Director General del Servicio, porque, ya que el propio Director no ha tenido la honorabilidad, la honradez ni la altivez moral de enfrentarse a sus subalternos, el señor Ministro debe abrir este sumario para establecer debido a qué y en qué forma el Director General de los Servicios de Correos ha utilizado los bienes del servicio, que son de la nación, en provecho personal, en construcciones hechas en su propiedad.

El señor **Olavarría**. — Todo eso es falso, honorable Diputado.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Que eso lo diga un sumario.

El señor **Olavarría**. — Las fotografías y papeles que han estado circulando no me han logrado impresionar, porque estoy convencido de que todo esto es un cúmulo de falsedades.

Yo no me opongo a que se haga luz, a que se instruya un sumario; pero estoy en la convicción de que esto es falso.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Que lo declare el sumario y saldremos de todas las dudas.

El señor **Olavarría**. — Su Señoría se ha expresado en forma indebida de un funcionario público.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Dejando formulada esta petición voy a ocuparme de otro asunto que lo considero de gran importancia.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — ¿El honorable Diputado pide que se dirija oficio a nombre de Su Señoría?

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Sí, señor Presidente, para que se inicie un sumario relativo a la denuncia hecha por empleados de Correos.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Se dirigirá el oficio a nombre de Su Señoría.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Quiero ocuparme, ahora, de lo que tiene relación con nuestra legislación social.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Advierto a Su Señoría que ha termina el tiempo reglamentario.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Faltan 3 minutos todavía.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — El señor Secretario me dice que ya ha terminado, honorable Diputado.

El señor **Zapata**. — En todo caso, se le podría prorrogar la hora.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se le prorrogaría la hora al honorable Diputado, por 3 minutos.

El señor **Walker**. — Por dos minutos más, señor Presidente.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Se le prorrogaría la hora por dos minutos más.

Acordado.

18.— INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION SOCIAL

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Se hacen muchos aspavientos de que Chile cuenta con la legislación social más avanzada del mundo. No lo niego. Tenemos la legislación social más avanzada, la legislación

social más bonita, diría yo, pero es pura música, porque no se cumple. Porque, en realidad, el elemento obrero a través de todo el país, principalmente el elemento obrero organizado, no tiene sino amargas quejas contra la legislación social porque ella en la actualidad de nada le sirve.

¿Y por qué? Porque, desgraciadamente— y esto hay que decirlo bien claro — estamos en la actualidad, en una acefalía del Ministerio del Trabajo.

Yo creo que casi todos los organismos sociales, principalmente, los sindicatos legales del país, han elevado sus protestas o quejas, en el sentido de que tal o cuales disposiciones del Código del Trabajo no se cumplen. Y si estas instituciones elevan su protesta en este sentido, es porque tienen la razón; no lo hacen por simple sport.

¿Y por qué se están alzando estas quejas amargas? Porque en el hecho, se han visto que han sido extorsionadas en gran parte, ya que no en todas, las disposociones del Código del Trabajo, que no se cumplen y no traen ningún beneficio para los elementos obreros de Chile.

De modo que hallo lógico y natural este movimiento de los sindicatos legales del país, para salirse de la tutela del Estado porque no le sirve sino para que se burlen de ellos, para hacer una burla amarga de las aspiraciones de los obreros, y aún más: es un obstáculo para el desarrollo de nuestras organizaciones de clases.

Ojalá comprendieran esto, todos los organismos obreros que hasta la fecha están creyendo en una legislación social muy bonita, pero que no se cumple y que les sirve solamente de burla; a fin de que todos los trabajadores comprendieran que el único deber que tienen en esta hora es el de ir de frente a la organización libre de los elementos trabajadores, sin tutelaje alguno del Estado. Esta es la única forma en que podrán defender sus intereses, frente a los intereses de los capitalistas que cuentan con tanto arraigo en el Gobierno del país y tanta influencias, que hacen tabla rasa de la legislación social.

El señor **Retamales**. — ¿Su Señoría quiere que no se respeten las leyes?

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Si no se respetan, que se vayan de frente contra ellas. El elemento patronal, hoy no cumple las leyes sociales.

¿Por qué han de ser los trabajadores los únicos que han de cumplirlas?

19.—PETICIONES DE OFICIO

El señor **Secretario**. — El señor Errázuriz solicita se dirija oficio al señor Ministro del Interior para que se sirva recabar de la Dirección de los Ferrocarriles la mantención de la carrera del tren excursionista a Pichilemu los días domingo de enero y febrero, aspiración unánime de la gente de escasos recursos de San Fernando y Santa Cruz.

El señor Concha don Miguel, solicita se oficie al señor Ministro del Interior a fin de solicitarle antecedentes sobre el nombramiento de juez de subdelegación de Toco, nombramiento que se habría hecho por el Gobernador de Tocopilla sin que se hubiera pasado la terna por el señor Juez de Letras, como lo determina la ley.

El señor González don Gabriel, solicita se dirija oficio al señor Ministro de Educación para que se sirva destinar la suma de 40,000 pesos para atender a las reparaciones, adquisición de propiedades, útiles y reposición de un cargo en el Liceo de Niñas de La Serena, de acuerdo con una comunicación que pasó Su Señoría a la Mesa.

El señor Garrido solicita se dirija oficio al señor Ministro de Defensa Nacional rogándole se sirva atender la petición del gremio de pescadores de Talcahuano en el sentido de negarle a la firma Alarcón y Compañía la concesión de playa en la caleta El Morro de Talcahuano, por perjudicar enormemente al gremio.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Se dirigirán los oficios a nombre de los honorables Diputados.

20.—BENEFICIOS ACORDADOS POR LA LEY NUMERO 5424. — PRORROGA DEL PLAZO PARA ACOGERSE A ELLOS. MODIFICACIONES DEL SENADO.

El señor **Secretario**. — El señor Ministro

del Trabajo pide a la Cámara que acuerde tratar sobre tabla una pequeña modificación hecha por el Senado en el proyecto aprobado por esta Cámara que prorroga hasta el 31 de marzo de 1935 el plazo que contempla el artículo 5.o de la ley 5,424 para que los deudores puedan acogerse a los beneficios de ella.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).—Si a la Cámara le parece, se acordaría tratar sobre tabla la modificación introducida por el Senado en este proyecto de ley.

Acordado.

El señor **Secretario**. — La modificación del Senado consiste en haber sustituido la frase que dice "del mismo año", por esta otra "de 1934".

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— En discusión la modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la honorable Cámare le parece, se daría por aprobada esta modificación del Senado.

Aprobada.

El señor **Retamales.**—Hay que dejar constancia de que pasó esta ley con el voto favorable del señor Carlos Alberto Martínez.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Pregunte a la clase obrera organizada y ella le va a decir la opinión que tiene del señor Ministro del Trabajo.

21.—AGREGACION DE UN PROYECTO A LA CUENTA DE LA PRESENTE SESION

El señor **Secretario**. — También pide el señor Ministro del Trabajo que se agregue a la cuenta de la presente sesión un proyecto que legisla sobre cambios internacionales.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Si a la Honorable Cámara le parece, se agregaría a la cuenta de la presente sesión este proyecto.

Acordado.

22. — DICTACION Y DEROGACION DE UN DECRETO MODIFICATORIO DE LA ORDENANZA DE ADUANAS.—PETICION DE OFICIO.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Dentro del tiempo que corresponde al Comité Liberal, tiene la palabra el honorable señor Prieto don Joaquín.

El señor **Prieto** (don Joaquín). — Con la venia del Comité Liberal, me voy a permitir hacer una sencilla petición a la Mesa para que se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, a nombre de todos los parlamentarios que representamos la zona de Melipilla y San Antonio, a fin de que envíe a la Cámara todos los antecedentes que haya tenido en vista para dictar primero un decreto modificatorio de la Ordenanza de Aduana, y suspender o derogar, en seguida, la vigencia de este decreto.

Esta medida que se ha tomado últimamente ha causado gran alarma en el pueblo de San Antonio y, en general, en toda la zona.

Se trata, señor Presidente, de una medida que se había tomado para poder instalar en esta zona una fábrica que no podía trabajar en Valparaíso, y cuando ya estaba todo tramitado...

El señor **Casali.** — ¿Por qué no podía trabajar en Santiago?

El señor **Prieto** (don Joaquín).—... cuando iba a ser una realidad la instalación de aquélla fábrica, no es posible llevarla a cabo, porque, por petición de la Comisión de Defensa de Valparaíso, se ha derogado por el Gobierno el decreto a que me refiero, con lo que se impide la instalación de una industria en aquella, porque como digo, no puede trabajar en forma aceptable en el puerto de Valparaíso.

El señor **Casali.** — ¿Si me permite el señor Diputado? Yo quisiera saber las razones por las cuales no se podría instalar esa industria en San Antonio sin este decreto.

El señor **Prieto** (don Joaquín).— Lo va a saber Su Señoría cuando tenga aquí a la mano todos los antecedentes. Lo que hago por el momento es pedir estos antecedentes para poder ocuparme en seguida de ellos.

El señor **Casali.** — Yo creo que está mal informado Su Señoría.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente). — Se dirigirá el oficio que solicita Su Señoría a

nombre de los honorables Diputados que representan la zona de Melipilla y San Antonio.

Ruega a Su Señoría se sirva mandar la petición por escrito a la Mesa.

23.—RESTABLECIMIENTO DE UN PUENTE SOBRE EL RIO MAIPO.— PETICION DE OFICIO.

El señor **Prieto** (don Joaquín).—Al mismo tiempo, voy a hacer otra petición que es de mínima cuantía al lado de la anterior.

Voy a pedir a la Mesa que dirija oficio al señor Ministro de Fomento, a nombre del Diputado que habla, para que se sirva arbitrar las medidas del caso a fin de poder restablecer el tránsito por el puente del Maipo, que se ha quemado ayer o anteayer y que ha dejado aislada a una extensa zona agrícola, precisamente en la época de transporte de las cosechas.

Por lo tanto, pido a la Mesa que se dirija el oficio correspondiente, el que voy a mandar por escrito a la Mesa.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).—¿Ha terminado el honorable Diputado?

El señor **Prieto** (don Joaquín). — Sí, señor Presidente.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).—Al Comité Liberal todavía le queda tiempo.

El señor **Amunátegui**. — Lo cedemos, señor Presidente.

24. — CONSTRUCCION DE PUENTES Y CAMINOS EN COLCHAGUA. — PETICION DE OFICIO.

El señor **Gajardo**. — Pido la palabra.

Es para solicitar de la Mesa se sirva ordenar se dirija oficio al Ejecutivo, solicitando la inclusión en la convocatoria de un proyecto que acabo de presentar, sobre construcción de puentes y caminos en la provincia de Colchagua. Ese proyecto tiene por objeto darle fáciles medios de comunicación a una de las regiones más ricas del país.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).—Se dirigirá el oficio que solicita Su Señoría.

Ruego a Su Señoría se sirva enviar por escrito su petición a la Mesa.

Ofrezco la palabra al Comité Liberal.

Está inscrito a continuación el Comité Conservador.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el honorable señor Bart.

25. — LOS AUMENTOS DE SUELDOS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LA SITUACION ECONOMICA DEL PAIS.

El señor **Bart**. — Señor Presidente, estuve últimamente en Temuco en una reunión del Partido Agrario, en la que se trató de la grave situación por que iba a atravesar próximamente el país debido a las malas cosechas, porque ya está claramente establecido que, por lo menos, en el sur del país no se realizarán los espectativas que habían cifrado los agricultores en las cosechas de aquella región.

El Partido nuestro consideró que por esta circunstancia, la situación, en el año próximo, tendría que ser desastrosa, y en la discusión que con tal motivo se originó acerca de este problema, se hizo notar la absoluta necesidad que había de que el Gobierno arbitrara los medios más próximos y más rápidos para que no nos cogiera desprevenidos el año que va a empezar y al que ya hemos entrado.

Entre otros acuerdos, se tomó el de dirigirse al Presidente de la República por medio de una nota que fué publicada en "El Diario Austral". El Directorio Provincial de mi Partido me comisionó para que leyera ante esta Honorable Cámara esa nota.

Voy, pues, a darle lectura, señor Presidente.

Dice así:

"Temuco, diciembre 28 de 1934.—Exemo. señor Presidente de la Repúbli a. — Moneda. — Santiago. — Exemo. señor Presidente:

Debido al desastre económico en que ha caído nuestro país a consecuencias de la crisis mundial, por una parte, y a la imprevisión de nuestros Gobiernos, junto con la carencia absoluta del verdadero concep-

to del arte de gobernar, por otra, no permite forzar hasta su límite máximo la capacidad tributaria de la nación sin que se corra el peligro de precipitarnos en la bancarrota total con sus consecuencias obligadas de incontenibles y graves trastornos cuya magnitud es imposible de preever y evitar a pesar de todas las medidas que se tomen con este fin.

La gente que trabaja y produce, y toda aquella que se mantiene al margen de la política y que sólo vive encadenada a las actividades productoras, y que sobrelleva con heroísmo tantos sacrificios, vería con agrado, y como una última esperanza de mejores días, que también los que viven del Erario Nacional sufran con el mismo heroísmo su parte que les corresponde en esta hora de prueba, y no contribuyan a hacer más pesado el fardo tributario para que podamos luego iniciar las posibilidades de una ansiada y pronta reconstrucción económica del país.

Es una aberración que el Presupuesto Nacional haya venido elevándose progresivamente a la inversa de nuestra potencial económica aumentando los gastos públicos mientras más disminuyen las rentas del país; lo que indica que no se conocen las duras e inflexibles leyes que rigen toda economía, o es propósito preconcebido de precipitarnos en el desastre final.

Se ha visto en la práctica que el alza constante y periódica de los tributos, no es sino para aumentar los sueldos de la Administración; y si hasta aquí se ha soportado con resignación este inmenso sacrificio y con verdadero patriotismo, poniendo a prueba las virtudes de la raza chilena, es llegado ya el momento de poner tope y punto final a esta loca aventura que fatalmente nos llevará al caos y a la más espantosa de las confusiones que nos recuerde la historia del país.

El señor **Acharán Arce**. — ¿Es ésta redacción de Su Señoría?

El señor **Bart**. — En virtud de estos hechos concretos y sus lógicas consecuencias, hacemos presente, y pedimo a V. E., que no hay más un sólo aumento de sueldos en la Administración, haciendo un llamado a los servidores de la República para que también ellos contribuyan con su aporte de sacrificios que les corresponde y sufran como sufrimos todos los chilenos que no somos empleados fiscales.

Hacemo esta petición, y las consideraciones anteriores, en virtud de estar, como productores, en contacto con todas las actividades nacionales y de cuyo sentir nos hacemos intérpretes para traducir ante V. E. el pensamiento expreso de que el país no es sólo para los que viven del Presupuesto, sino que para todos los chilenos, y que por consiguiente, tienen derecho a ser escuchados por los que han sido elegidos para que administren la Nación según los dictados de la equidad y la justicia.

Conforme con este pensamiento nacional, rogamos a V. E. no proceder al próximo aumento del 25 por ciento a los empleados públicos y que no se piensa ya más en futuros aumentos, sino buscar los medios de rebajar los grandes sueldos y eliminar a los empleados ricos no llenándose las vacantes dejadas por ellos. — Es gracia, señor Presidente.

Por el Directorio Provincial de Cautín del Partido Agrario y a nombre de todas sus Asambleas. — Braulio Sandoval, presidente; Domingo González, secretario; Conrado Chávez Rivera, vicepresidente".

He cumplido con el mayor agrado con la comisión que me encargó el partido agrario de Cautín.

Un honorable Diputado interrumpió preguntándome si la redacción de esta nota era mía y yo puedo decirle al honorable Diputado que últimamente no he estado en Cautín y que si la redacción de la circular de mi partido traduce el pensamiento que muchas veces he desarrollado en esta Honorable Cámara, ello se debe a que esta opinión personal mía no es una opinión aislada, sino que es el sentir de la opinión de una cantidad inmensa de gente que está totalmente desesperada, porque la forma en que actualmente somos gobernados nos va conduciendo directamente a la ruina.

Aquí no hay, como lo he dicho muchas veces, una verdadera política económica. El círculo vicioso que supone cargar todos los aumentos de sueldos a las mayores entradas de Aduanas, significa forzosamente encarecimiento directo de la vida. Y esto, que es una cosa tan simple y sencilla, pa-

rece que nuestros gobernantes no quieren entenderlo.

Intereses superiores, aunque pequeños e inmediatos, le obligan a seguir este tren, que me hace recordar aquella frase de un monarca francés: "que venga el diluvio después de mí".

Este diluvio está por venir; tiene que venir si no se pone coto a este verdadero inflacionismo que se sostiene y no se combate, que nuestra cobardía ante las medidas trágicas, ante las medidas violentas que son necesarias en estos momentos nos hace soportar y aun fomentar; y así va bullendo, ocumulándose en quienes sufren las consecuencias, la dinamita que pronto hará saltar la organización administrativa del país.

26.—VOTACIONES

El señor **Prosecretario**.— Está en trámite de segunda discusión una indicación de los señores Lira, Gajardo, Torres don Eugenio, Larraín, y Retamales, que dice así:

"La Cámara de Diputados hace presente al Ejecutivo la necesidad de otorgar una gratificación extraordinaria a aquellos empleados públicos que no han tenido aumento en sus sueldos en el presente año".

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que apoye este proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra a un ser Diputado que lo impugne.

El señor **Bart**. — Precisamente, cuando acabo de hacer ver que los productores están completamente desesperados por este progresivo aumento de sueldos, cuya terminación es absolutamente indispensable, veo con estupor que hay gente que sigue por este mismo camino del inflacionismo.

¿Acaso no se quiere ver que a cada nueva contribución, producida por estos mayores gastos, corresponde forzosamente una alza del costo de la vida? ¿No se puede comprender que es una defensa del productor, al verse obligado a entregar una mayor parte de sus ganancias, el hacer recaer el gravamen en el consumidor?

Estas leyes económicas son tan simples, que, como ya lo manifesté, no los tenemos presente sólo porque no queremos. Me atrevería a decir que estos proyectos se traen aquí con intenciones meramente populacheras, porque no se puede dar otro nombre a estos propósitos de hacer creer al pueblo que con aumentos de sueldos se va a mejorar la situación de los empleados.

¿Acaso no se han estado aumentando paulatinamente los sueldos?

¿Acaso, por otra parte, la situación de los aparentemente beneficiados no se ha tomado cada vez más angustiosa?

Es por eso, como decía, que es necesario que afrontemos virilmente la situación y que procedamos, como lo pide la nota de Temuco, a recortar los sueldos, que procedamos a limpiar nuestro pesado tren burocrático. Hay un presupuesto de mil millones, y se gastan setecientos y tantos en empleados públicos. Supongamos que un individuo tuviera mil pesos de sueldo y que gastara setecientos en pagar cocinera. Se diría, con toda justicia, que era un individuo digno de ser enviado a la Casa de Orates. Sin embargo, nuestros gobernantes, de mil millones del presupuesto, gastan setecientos cincuenta en empleados. Y en esta misma Cámara, Diputados que representan intereses de productores, que debían conocer esta ley económica simple, siguen halagando a esta gente con el aumento de los sueldos. Por estas razones y por las que expuse hace un momento, votaré en contra de este proyecto.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— En votación el proyecto de acuerdo.

Si a la Cámara le parece, se daría por desechado.

Desechado.

El señor **Prosecretario**. — El proyecto de acuerdo del señor Navarro, apoyado por el Comité de su Partido, dice:

"Conocida la necesidad de resolver en la mejor forma posible el problema de los ocupantes de tierras en las provincias del sur y considerando:

1.o Que existen en Pellahuén, provincia de Cautín, departamento de Traiguén, alrededor de treinta mil hectáreas de suelo ocupado por centenares de pequeños agricultores desde hace más de cuarenta años,

2.o Que estos pobladores vienen, desde

hace mucho tiempo solicitando de los Poderes Públicos, se les contemple la condición de colonos nacionales, la Cámara de Diputados acuerda manifestar al Supremo Gobierno:

a) Que es indispensable que resuelva esta situación que puede acarrear trastornos semejantes a los de Ránquil, ya que las condiciones de los ocupantes de Pellahuén, son más graves y más urgentes que las anteriores; y

b) Que el señor Ministro de Tierras y Colonización se apresure a conceder el título de propiedad a los ocupantes de Pellahuén, sea adquiriendo los terrenos en litigio o arbitrando las medidas convenientes que pongan término a una situación que puede tornarse gravísima y haga justicia a los colonos y ocupantes que merecen mayor protección de los Poderes Públicos."

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que apoye la indicación.

El señor **Navarro**.— Pido la palabra. Voy a ocupar nuevamente la atención de la Honorable Cámara, por breves minutos, para reiterar lo que dije en sesión pasada en el sentido de que es indispensable hacer llegar a conocimiento del Gobierno la necesidad de proceder con la mayor rapidez posible a solucionar el problema de Pellahuén.

Este problema, muy antiguo, que ha ocasionado a la justicia y a la Administración Pública, muchas ocupaciones, sin dejar de ocasionar ingentes perjuicios a los ocupantes de estos terrenos, debe ser solucionada.

Estimo que mis colegas se han de dar cuenta de esta situación, y me han de acompañar en aprobar este voto para que al fin tengamos, y si es posible en este verano, una solución que ponga término a este problema.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un Diputado que impugne esta proposición.

En votación.

—Votada en forma económica la indicación, no hubo quórum.

El señor **De la Jara** (Vicepresidente).—Si a la Cámara le parece, daré por aprobada esta proposición.

Aprobada.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas y 7 minutos.

A. Barraza Alvarez,
Jefe de la Redacción.